



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ORDENANZA REGIONAL N° 026-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, Nevada a cabo el día 31 de octubre del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Con tal propósito, se ha otorgado a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a los artículos 13 y 15, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional que tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; a través de ordenanzas y acuerdos regionales;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales de una entidad del Estado, cuya elaboración y aprobación se rigen por los lineamientos generales establecidos mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, mediante Informe N° 305-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del GOREMAD, con el objeto de adecuarlo a la normativa vigente de la Procuraduría Pública Regional y de los Centros de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), de conformidad con lo expuesto en el Oficio N° 1828-2012-JUS/CDJE-ST y el Informe N° 322-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGPIP-AFEP, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia y del Área Formuladora de Estudios y Proyectos (AFEP) de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, respectivamente.

Que, la estructura, funciones, actividades y otros aspectos importantes de la Procuraduría Regional se hallan regulados por el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; por lo que, el Reglamento de Organización y Funciones del GOREMAD, debe tener concordancia con dicha normativa.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del Reglamento de los Centros de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 001-45-87-G, deberá contemplarse en el órgano desconcentrado del CEDEGA, la "activación y operatividad del Comité Técnico".

Que, asimismo, mediante Informe N° 004-2012-GOREMAD-GRPPYAT-SGDIEI/ES, se sustenta técnicamente las modificaciones, antes mencionadas y otras que inciden en los artículos 12, 14, 16, 27, 33, 34, 48, 49, 50, 99, 145, 184, 185, 186 y en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del ROF de la Sede Central del GOREMAD, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, en varios aspectos, como son: las competencias compartidas en materia de seguridad ciudadana, funciones específicas en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, atribuciones de la Presidencia Regional para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF), y precisiones sobre funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

Que, en mérito a ello, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, mediante Informe N° 305-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, opina favorablemente por la modificación parcial propuesta del ROF - 2012, el mismo que constaría de VII Títulos, XI Capítulos, 208 artículos y 08 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Que, de forma concordante con la opinión precedente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 1326-2012-GOREMAD/ORAJ, recomendando su remisión y poner a consideración del Consejo Regional.

Que, de conformidad con las opiniones técnica y legal, convergentes entre sí, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, con la sustentación respectiva del órgano competente, asume la propuesta de modificación de dicho documento de gestión y recomienda que se proceda en la misma forma y emita la correspondiente Ordenanza Regional, tal como se expone en el Dictamen N° 015-2012-GOREMAD-CR/CPYF.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF - 2012) de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, que consta de VII Títulos, XI Capítulos, 208 artículos y 08 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, en los términos propuestos por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, cuyo Anexo forma parte de la presente norma regional.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

- Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

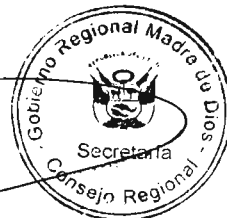
DR. CARLOS H. MARQUE DE LARA ESTRADA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Sr. JOSÉ LUIS ANDRÉS PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL

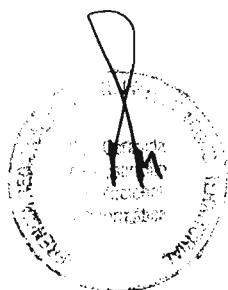


"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Mundo"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

REGLAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ROF - 2012





INDICE

	Página
Índice	1
Presentación	6

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES, FINALIDAD, NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN, VISIÓN, MISIÓN, BASE LEGAL

Antecedente Histórico	7
Finalidad	7
Naturaleza Jurídica	7
Jurisdicción	7
Aniversario Institucional	7
Visión	8
Misión	8
Base Legal	8

CAPÍTULO II: OBJETIVO, ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS, FUNCIONES Y PRINCIPIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Objetivo	9
Atribuciones	9
Competencias Exclusivas	9
Competencias Compartidas	10
Funciones Generales	10
Funciones Específicas	11
Principios que rigen la Gestión del Gobierno Regional de Madre de Dios	11

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Madre de Dios	12
--	----

CAPÍTULO II: DEL ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

DEL CONSEJO REGIONAL	15
Atribuciones del Consejo Regional	15
DE LOS CONSEJEROS REGIONALES	16
Derechos Funcionales	16
Obligaciones Funcionales	17
Responsabilidades Funcionales	17
Incompatibilidades Funcionales	17

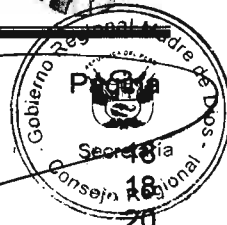


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



CAPÍTULO III: DE LOS ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL	
Atribuciones de la Presidencia Regional	
DE LA VICE PRESIDENCIA REGIONAL	
DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL	
Funciones de la Gerencia General Regional	20



CAPITULO IV: DEL ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL

DE LA PROCURADURÍA REGIONAL	21
Funciones de la Procuraduría Regional	22
Atribuciones y Obligaciones de la Procuraduría Regional	23

CAPITULO V: DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

Comité de Coordinación Gerencial	23
Directorio de Gerencias Regionales	23
Consejo de Coordinación Regional	24
Consejo Macro Regional Amazónico	24
Consejo de Coordinación de la Competitividad	24
Consejo de Coordinación de Exportaciones.	25
Consejo de Coordinación de Pequeñas y Medianas Empresas "PYMES".	25
Consejo Regional de la Mujer	25
Consejo de Participación de la Juventud	26
Comité Técnico del Centro de Desarrollo Ganadero "CEDEGA"	27
Comisión de Integración Fronteriza de Cooperación Internacional	27
Comité Regional de Defensa Civil	28

CAPÍTULO VI: DEL ÓRGANO DE CONTROL

DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL	29
Funciones de la Oficina Regional de Control Institucional	29

CAPÍTULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURIDICA	30
Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	30
DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL	31
Funciones de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.	31
Funciones en materia de Defensa Civil	32
DE LA COOPERACIÓN TECNICA INTERNACIONAL	32
Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.	32



CAPÍTULO VIII: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	33
Funciones de la Oficina Regional de Administración	34
DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	35
Funciones de la Oficina de Contabilidad	35
DE LA OFICINA DE TESORERÍA	36
Funciones de la Oficina de Tesorería	37
DE LA OFICINA DE PERSONAL	37
Funciones de la Oficina de Personal	38

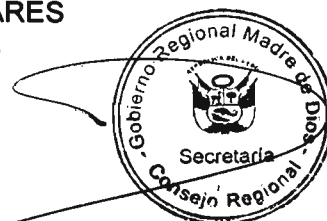


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



Página

DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	39
Funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	39
DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	40
Funciones de la Oficina de Control Patrimonial	41
DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA	42
Funciones de la Oficina de Ejecución Coactiva	42
DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS	43
Funciones de la Oficina de Relaciones Públicas	43
DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LIMA	44
Funciones de la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima	44
DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL	45
Funciones de la Secretaría del Consejo Regional	45
DE LA SECRETARÍA GENERAL	46
Funciones de la Secretaría General	46



CAPÍTULO IX: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. 48

Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	48
DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO	49
Funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento	50
DE LA SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	51
Funciones de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.	51
DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN	52
Funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.	52
DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	53
Funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.	53
Funciones en materia de Administración y Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.	54
DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA	54
Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.	55

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL 56

Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social	56
Funciones Específicas en Materia de Población	57
Funciones Específicas en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades	57
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	59
Funciones de la Dirección Regional de Salud	59
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	60
Funciones Específicas en materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación.	60
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	61
Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Pequeña y Micro Empresa	61
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	62
Funciones Específicas en Materia de Vivienda y Saneamiento	63
DE LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNIDADES NATIVAS.	63
Funciones de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas.	63
DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS	64
Funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos.	64





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



	Página
DE LA SUB GERENCIA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	66
Funciones de la Sub Gerencia de la Persona con Discapacidad	66
DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	67
Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura	67
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	68
Funciones Específicas en materia de Transportes	68
Funciones Específicas en materia de Telecomunicaciones	69
DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA	69
Funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura	69
DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS	70
Funciones de la Sub Gerencia de Obras	70
DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	71
Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	71
DE LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO	72
Funciones de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico	72
DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE.	72
Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente	73
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	74
Funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre	74
DE LA SUB GERENCIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	76
Funciones de la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas	76
DE LA SUB GERENCIA DE MANEJO PRODUCTIVO DE ECOSISTEMAS	76
Funciones de la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas	77
DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	77
Funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible	78
DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	79
Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	79
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	80
Funciones Específicas en materia de Comercio	81
Funciones Específicas en materia de Turismo	81
Funciones Específicas en materia de Artesanía	82
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN	82
Funciones Específicas en materia de Pesquería	82
Funciones Específicas en materia de Industria	83
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS	83
Funciones Específicas de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	84
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	84
Funciones de la Dirección Regional de Agricultura	84
DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	85
Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo	85
DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	86
Funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada	86
DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA JUVENTUD	87
Funciones de la Gerencia Regional de la Juventud	87
DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN	89
Funciones de la Sub Gerencia de Promoción, Organización y Gestión	89
DE LA SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y MONITOREO	89
Funciones de la Sub Gerencia de Investigación, Desarrollo y Monitoreo	90





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



CAPÍTULO X: DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

GERENCIA SUB REGIONAL DEL MANU

Funciones de la Gerencia Sub Regional del Manu

GERENCIA SUB REGIONAL DE TAHUAMANU

Funciones de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu

DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

Funciones de la Oficina Técnica Administrativa

DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura

DE LA SUB GERENCIA DE PLANES Y DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO

Funciones de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Socio Económico

DEL ARCHIVO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Funciones del Archivo Regional de Madre de Dios

DE LAS ALDEAS INFANTILES

Funciones de las Aldeas Infantiles Las Ardillitas y Santa Rita de Casia

Página

90

91

92

92

93

93

94

94

94

94

95

95

96

96

CAPÍTULO XI: DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

DEL CENTRO DE DESARROLLO GANADERO "CEDEGA"

Funciones del Administrador del Centro de Desarrollo Ganadero "CEDEGA"

97

97

DE LOS PROYECTOS ESPECIALES

DEL PROYECTO ESPECIAL "MADRE DE DIOS"

Funciones del Proyecto Especial "Madre de Dios"

98

98

99

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

99

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL

100

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN NORMATIVO

101

TÍTULO VI

DE LOS BIENES, RENTAS Y PATRIMONIO

102

TÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

102

DEL ORGANIGRAMA FUNCIONAL

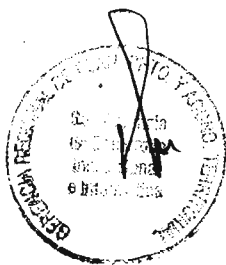
104



PRESENTACIÓN

Conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, hace que el Gobierno Regional de Madre de Dios sea partícipe de todos estos cambios y siendo necesario precisar su estructura organizacional, jerarquía, líneas de coordinación y de responsabilidad de cada uno de los órganos estructurados, me permito presentar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2011) totalmente actualizado cuya aplicabilidad de todo lo regulado en ella, es de carácter obligatorio en todas las unidades orgánicas del Pliego 454.

José Luis Aguirre Pastor
Presidente Regional





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES **ROF - 2012**



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ANTECEDENTES, FINALIDAD, NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN, VISIÓN, MISIÓN, BASE LEGAL

ARTÍCULO 1° El Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene como **Antecedente Histórico** de su vida política, económica y administrativa:

- 1960 Ley N°.13402 "Junta Departamental de Rehabilitación Económica y Social de Madre de Dios".
- 1972 D.L. N°.18896 y DS.N°.02-72-PM "Apoyo a la Movilización Social" OZAMS-SINAMOS.
- 1978 D.L. N°.22213 "Organismo Regional de Desarrollo Sur Oriente". ORDESO
- 1979 Ley N°.22772 "Organismo Departamental de Madre de Dios" ORDEMAD.
- 1981 DS. N° 020-81-PCM "Corporación de Desarrollo de Madre de Dios" CORDEMAD.
- 1992 DL. 25432 "Consejo Transitorio de Administración Regional" CTAR
- 1993 Resolución Ministerial N°.033-93-3 "Gerencia Sub Regional de Madre de Dios" GESUREMAD
- 2002 Ley N°. 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 2002 Ley N°. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales GOREMAD

ARTÍCULO 2° La **Finalidad** del presente Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios; es, establecer la organización y las funciones hasta el tercer nivel organizacional, determinando su finalidad, objetivos, competencias, atribuciones, funciones generales, estructura orgánica y sus relaciones internas y externas.

ARTICULO 3° La **Naturaleza Jurídica** del Gobierno Regional de Madre de Dios, emana de la voluntad popular, goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal en conformidad a la Ley N°. 27867 de fecha 16-11-2002 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias las Leyes N°. 27902, N°.28013, N°.28926, N°.28968, y N°.29053, la Ley N°.27783 de fecha 17-07-2002 "Ley de Bases de la Descentralización". Está representado por el Presidente Regional. Su sigla es GOREMAD.

ARTÍCULO 4° La **Jurisdicción** del Gobierno Regional de Madre de Dios, es el departamento de Madre de Dios, con sede central en la ciudad de Puerto Maldonado Jirón Billinghurst N°.480 Distrito y Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5° Se constituye como **Aniversario Institucional** del Gobierno Regional de Madre de Dios a nivel de pliego 454, el día 28 de Noviembre de cada año, fecha memorable en razón de que, en el año de 1979, el departamento de Madre de Dios, por primera vez,





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



mediante Ley N°. 22772 recibe atención preferente de parte del Gobierno Nacional para su Descentralización Regional, con una verdadera transformación y desarrollo integral de sus pueblos.

ARTÍCULO 6° La **VISIÓN** del Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme al Plan de Desarrollo Concertado 2007 al 2021, denominado "Madre de Dios al 2021" aprobado por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional N°.019-2007-GRMDD/CR, proyecta lo siguiente:

- a) Desarrollar la **Integración** que implique, desarrollo de emprendimientos, acompañado de la formación simultánea de fuerzas políticas e instituciones sociales con elevado grado de capacidad de autogestión, construir una estructura productiva de los recursos disponibles con tecnología propia ligadas a los efectos de globalización que dinamice la participación de los actores dentro de los diferentes campos de actividad.
- b) La **Concertación** se debe producir en los siguientes niveles: SOCIAL, con un cambio cualitativo, desde una sociedad pasiva a una que sea gestora de su propio proyecto de vida, la construcción mutua entre los diferentes actores y en cuanto a los roles que le ocupan en la sociedad. POLÍTICO, es lograr la concertación con el deseo y la idea de estar construyendo una sociedad para todos. ECONÓMICO, frente a los colosos económicos que son las transnacionales, hay que hacer renacer la idea de lo "**Regional**", la concertación en la distribución de los recursos y sobre todo, una actitud de solidaridad.
- c) La **Modernización** de la gestión regional, con un cambio de mentalidad de los actores del desarrollo, en el marco de la descentralización de funciones, la dirección por, objetivos y el control de la gestión, hacer más dinámico el trabajo con un mayor grado de eficacia y eficiencia. El control de la gestión debe ser participativa tanto al interior de las unidades de base como al interior de la Alta Dirección como cabeza de una región.

ARTÍCULO 7° La **MISIÓN** del Gobierno Regional de Madre de Dios para alcanzar la Visión proyectada es: organizar y conducir la gestión pública regional conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, con mayor presencia del Gobierno Regional y sus Instituciones del Estado en el desarrollo socio económico integral y sostenible de la región, en conformidad a los planes y programas locales, regionales y nacionales, promover la inversión pública, privada y el empleo, poniendo énfasis en la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad dentro de los estándares adecuados, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

ARTÍCULO 8° La **Base Legal** en la que se sustenta el presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios son las siguientes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 18-11-2002
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización del 20-07-2002.
- Ley N° 28139 Ley que modifica la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, del 23-12-2003.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 01-01-2003.
- Ley N° 28013 Ley que modifica la Ley N° 27867, fijando plazo para la instalación de los Consejos de Coordinación Regional, del 26-06-2003.
- Ley N° 27950 que modifica la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, del 01-04-2003.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- Inciso b) del Artículo 15° Disposiciones de Racionalidad de la Ley N° 28128 de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004, que dispone la Reestructuración Institucional bajo el contexto de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 062-2003-EF, del 15-05-2003
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública
- Ley N°29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Decreto Supremo N°011-2007-AG que aprueban transferencia de facultades del INRENA a Gobiernos Regionales
- Ordenanza Regional N°.033-2009-GRMDD/CR



CAPITULO II

DEL OBJETIVO, ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS, FUNCIONES Y PRINCIPIOS

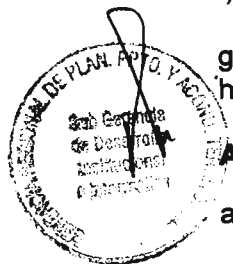
ARTÍCULO 9° El Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene como **Objetivo** la gestión estratégica de la competitividad regional; para ello, promueve un entorno de innovación, impulsa la alianza y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales junto con el crecimiento, eslabonamientos productivos que facilite el aprovechamiento de oportunidades para la formulación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados nacionales y la exportación. La gestión del Gobierno Regional de Madre de Dios promueve la integración intra-regional e inter-regional, fortaleciendo el Gobierno Nacional de carácter unitario y descentralizado de la República, debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva enmarcado dentro de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y contribuir al mejoramiento de vida de la población.

ARTÍCULO 10° Son **Atribuciones** del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- a) Administrar sus bienes y rentas.
- b) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- c) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- d) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- e) Promover y regular actividades y /o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a ley.
- f) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de macro proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- g) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- h) Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus funciones, conforme a ley.

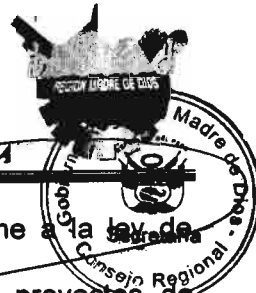
ARTÍCULO 11° Son **competencias exclusivas** del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- a) Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de la región.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otros que se le señale por la ley expresa.

ARTÍCULO 12° Son **competencias compartidas** del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- a) Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud Pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Seguridad ciudadana.
- j) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

ARTÍCULO 13° Son **Funciones Generales** del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- a) Función Normativa y Reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- b) Función de Planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

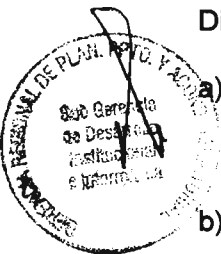
- c) Función Administrativa y Ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para gestión regional.
- d) Función de la Promoción de las Inversiones.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f) Otras funciones asignadas por ley.

ARTÍCULO 14° Las **Funciones Específicas** del Gobierno Regional de Madre de Dios se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan y aprueban su ejecución en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. A las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico; de Desarrollo Social; de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de Infraestructura y la Gerencia Regional de la Juventud, le corresponde además de lo establecido de acuerdo a ley, ejercer las funciones por la naturaleza, competencias y funciones específicas establecidas en los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por Ley N° 27902 y Ley N° 29611, las mismas están referidas a:

- a) Funciones en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación.
- b) Funciones en materia de Salud.
- c) Funciones en materia Agraria.
- d) Funciones en materia de Turismo.
- e) Funciones en materia Pesquera.
- f) Funciones en materia de Artesanía.
- g) Funciones en materia de Industria
- h) Funciones en materia de Comercio.
- i) Funciones en materia de Población
- j) Funciones en materia de Transportes.
- k) Funciones en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- l) Funciones en materia de Telecomunicaciones.
- m) Funciones en materia de Vivienda y Saneamiento.
- n) Funciones en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- o) Funciones en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial.
- p) Funciones en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.
- q) Funciones en materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa.
- r) Funciones en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO 15° Son **Principios** que rigen la Gestión del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- a) **Participación.-** La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
- b) **Transparencia.-** Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en



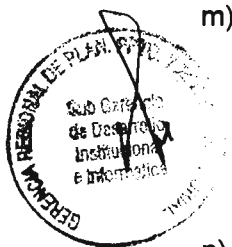


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la ley 27806 Ley de la transparencia y Acceso a la Información Pública.

- c) **Gestión Moderna y Rendición de Cuentas.-** La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los Gobiernos Regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la Administración Pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.
- d) **Inclusión.-** El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno, dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes.- Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda la forma de discriminación.
- e) **Eficacia.-** El GOREMAD organiza su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
- f) **Eficiencia.-** La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
- g) **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
- h) **Sostenibilidad.-** La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.
- i) **Imparcialidad y Neutralidad.-** Los gobiernos regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
- j) **Subsidiariedad.-** El gobierno más cercano al pueblo, es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y estos, a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- k) **Concordancia de las políticas regionales.-** Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
- l) **Especialización de las funciones de gobierno.-** La organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas Gerencias u Oficinas.
- m) **Competitividad.-** El Gobierno Regional tiene como objetivo, la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos, y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- n) **Integración.-** La gestión regional promueve la integración intra-regional e inter-regional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos con la finalidad alcanzar una economía más competitiva.





TITULO II

ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 16° La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Madre de Dios es como sigue:

1. ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

1.1 Consejo Regional.

2. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

2.1 Presidencia Regional.

2.2 Vice Presidencia Regional

2.3 Gerencia General Regional

3. ORGANO DE DEFENSA LEGAL

3.1 Oficina Regional de Procuraduría

4. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

4.1 Directorio de Gerencias Regionales

4.2 Comité de Coordinación Gerencial

4.3 Consejo de Coordinación Regional

4.4 Consejo Macro Regional Amazónico.

4.5 Consejo de Coordinación de Competitividad

4.6 Consejo de Coordinación de Exportaciones

4.7 Consejo de Coordinación de Pequeñas y Medianas Empresas "PYMES"

4.8 Consejo Regional de la Mujer

4.9 Consejo de Participación de la Juventud

4.10 Comité Técnico del Centro de Desarrollo Ganadero "CEDEGA"

4.11 Comisión de Integración Fronteriza de Cooperación Internacional

4.12 Comité Regional de Defensa Civil

5. ÓRGANO DE CONTROL

5.1 Oficina Regional de Control Institucional.

6. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

6.1 Oficina Regional de Asesoría Jurídica

6.2 Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.

6.3 Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

7. ÓRGANOS DE APOYO

7.1 Oficina Regional de Administración.

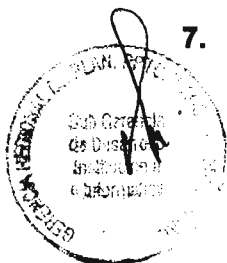
7.1.1 Oficina de Contabilidad.

7.1.2 Oficina de Tesorería

7.1.3 Oficina de Personal

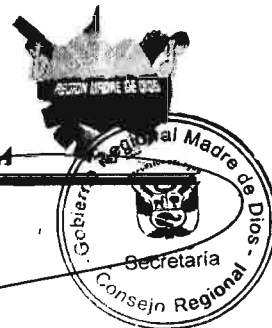
7.1.4 Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

7.1.5 Oficina de Control Patrimonial





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- 7.2 Oficina de Ejecución Coactiva
- 7.3 Oficina de Relaciones Públicas
- 7.4 Oficina de Coordinación Administrativa de Lima
- 7.5 Secretaría del Consejo Regional
- 7.6 Secretaría General

8. ÓRGANOS DE LÍNEA

8.1 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- 8.1.1 Sub Gerencia de Planeamiento
- 8.1.2 Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.
- 8.1.3 Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- 8.1.4 Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- 8.1.5 Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

8.2 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

- 8.2.1 Dirección Regional de Salud.
- 8.2.2 Dirección Regional de Educación.
- 8.2.3 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 8.2.4 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 8.2.5 Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas.
- 8.2.6 Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos.
- 8.2.7 Sub Gerencia de la Persona con Discapacidad

8.3 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- 8.3.1 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 8.3.2 Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura.
- 8.3.3 Sub Gerencia de Obras
- 8.3.4 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- 8.3.5 Sub Gerencia de Equipo Mecánico.

8.4 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE

- 8.4.1 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
- 8.4.2 Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas.
- 8.4.3 Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas.
- 8.4.4 Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

8.5 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

- 8.5.1 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 8.5.2 Dirección Regional de Producción
- 8.5.3 Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
- 8.5.4 Dirección Regional de Agricultura
- 8.5.5 Sub Gerencia de Desarrollo Productivo
- 8.5.5 Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

8.6 GERENCIA REGIONAL DE LA JUVENTUD

- 8.6.1 Sub Gerencia de Promoción, Organización y Gestión
- 8.6.2 Sub Gerencia de Investigación, Desarrollo y Monitoreo

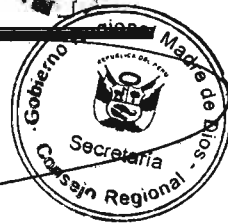
9. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 9.1 GERENCIA SUB REGIONAL DEL MANU.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



9.2 GERENCIA SUB REGIONAL DE TAHUAMANU

9.2.1 Órgano de Apoyo

9.2.1.1 Oficina Técnica Administrativa

9.2.2 Órgano de Línea

9.2.2.1 Sub Gerencia de Infraestructura

9.2.2.2 Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Socio Económico

9.3 ARCHIVO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

9.4 ALDEAS INFANTILES

10. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

10.1 Centro de Desarrollo Ganadero "CEDEGA"

10.2 Proyectos Especiales

10.2.1 Proyecto Especial "Madre de Dios"

CAPITULO II

DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 17º El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Madre de Dios, integrado por los Consejeros Regionales, emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, son los encargados de normar, fiscalizar y realizar las funciones legislativas en el ámbito de su competencia establecido en la Constitución Política del Estado y las Leyes de la materia, está representado por un Consejero Delegado quien convoca y preside las sesiones de Consejo Regional y tramita sus acuerdos, y; para el cumplimiento de sus funciones administrativas, ordenamiento y registro del Libro de Actas y Sesiones, el Consejo Regional contará con un Funcionario en la Secretaría Regional. Su sigla es CR.

ARTÍCULO 18º Son **Atribuciones** del Consejo Regional:

- Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- Aprobar mediante Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Cuadro de Asignación de Personal CAP, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, conforme a la normatividad vigente.
- Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado de conformidad con la ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- Aprobar su Reglamento Interno.

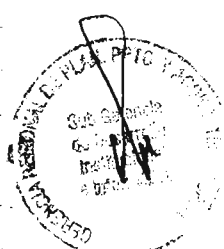




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- g) Fijar la Remuneración Mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros.
- h) Declarar en primera instancia la vacancia o suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros, con observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa.
- i) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- j) Autorizar al Presidente para viajes fuera del país y/o conceder licencia por motivo de enfermedad. En dicho caso asume la Presidencia el Vice Presidente y en caso de ausencia de ambos asume el Consejero que designe el Consejo Regional.
- k) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- l) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- m) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional
- n) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- o) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- p) Aprobar el programa de Promoción de Inversión y Exportaciones Regionales.
- q) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de Cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- r) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- s) Aprobar el Plan Regional de desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- t) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- u) Velar y supervisar por el cumplimiento de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad vigente.
- v) Velar y supervisar por el cumplimiento de la Ley N° 27815 del Código de la Ética de la Función Pública y la normatividad vigente.
- w) Las demás que le corresponda de acuerdo a ley.



DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

ARTICULO 19° Los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios son nueve (9) representantes provinciales elegidos en sufragio directo por un periodo de 4 años; su mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia, están representados por un Consejero Delgado elegido de entre los Consejeros Regionales para un periodo de un año, quien convoca y preside las sesiones ordinarias y extraordinarias los representa y tramita sus acuerdos conforme lo establece su Reglamento. No hay reelección de Consejero Delegado.

ARTÍCULO 20° Son Derechos, Obligaciones, Responsabilidades é Incompatibilidades Funcionales de los Consejeros Regionales:

ARTÍCULO 21° Son **Derechos Funcionales** de los Consejeros Regionales:

- a) Proponer normas y acuerdos regionales.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general.
- c) Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales del Consejo Regional y las Comisiones Mixtas que determine el Consejo Regional.
- d) Realizar labores específicas de su competencia que le encargue el Consejo Regional.
- e) Canalizar solicitudes y expectativas de la sociedad civil organizada, dentro del marco de su competencia.
- f) Solicitar la presencia de los gerentes y/o funcionarios regionales para que expongan ante el Consejo Regional las acciones administrativas relacionados con su sector.
- g) Solicitar a los Gerentes y Funcionarios la presentación de los instrumentos fuente para su fiscalización, los que deberán ser remitidos dentro de los términos que contemplan los Arts°.131, 132 y 135 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". En caso de incumplimiento éste será convocado al Consejo Regional para que explique los motivos de su demora.
- h) Pedir que el Consejo Regional adopte acuerdos, para que a su vez el Presidente Regional adopte las medidas correctivas sobre determinados actos administrativos y sobre la conducta de los gerentes y/o funcionarios del Gobierno Regional relacionados con su función.
- i) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- j) Percibir la dieta mensual en el monto aprobado por el Consejo Regional de acuerdo a ley.
- k) Gozar de licencia laboral en su centro de trabajo conforme a lo establecido en el Artículo 19, Inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- l) Otros que le señale el Consejo Regional o determine la ley.

ARTÍCULO 22° Son Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales:

- a) Participar en las sesiones del Consejo Regional y en las sesiones de las Comisiones a las que pertenezcan.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las demás normas que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional.
- c) Atender las denuncias y quejas debidamente sustentadas y documentadas de la población, canalizándolas adecuadamente.
- d) Denunciar ante el Consejo Regional y/o Ministerio Público, así como al Órgano de Control Interno todo acto de irregularidad, corrupción y/o inmoralidad de función pública que detecten o tengan conocimiento en el desempeño de su labor fiscalizadora.
- e) Las demás que le sea asignada por ley o por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 23° Son Responsabilidades Funcionales de los Consejeros Regionales:

- a) Solidariamente por los acuerdos que adopten, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.
- b) Son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio de su cargo.
- c) Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo.
- d) Los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.

ARTÍCULO 24° Son Incompatibilidades Funcionales de los Consejeros Regionales:

- a) Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.



- b) Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del Directorio de empresas o instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, administren rentas públicas o prestan servicios públicos.
- c) Con cargos similares en empresas que durante el mandato de los Consejeros Regionales obtengan concesiones de los Gobiernos Regionales, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 25° Para el cumplimiento de sus funciones administrativas y el ordenamiento documentario, Registro del Libro de Actas de Sesiones y Acuerdos, el Consejo Regional contará con una Secretaria.

CAPÍTULO III

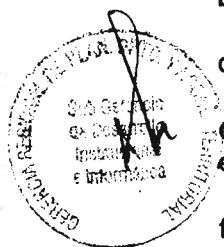
DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

ARTÍCULO 26° La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo de Alta Dirección, es el representante legal y titular del pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios, elegido por sufragio directo, es responsable de dirigir la entidad, supervisar las actividades de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos, reglamentar y aprobar políticas públicas, en general las funciones de dirección política y administrativa de la entidad, promover y dirigir los planes y proyectos de desarrollo socio económico de la región, fomentar las inversiones públicas y privadas, actividades y servicios públicos de su responsabilidad de acuerdo a los planes nacionales y locales, se rige bajo los principios rectores de las políticas y la Gestión Regional contemplados en el Artículo 8° de la Ley de Gobiernos Regionales. Está representado por un Funcionario Público Elegido en el cargo de Presidente Regional. Su sigla es PR.

ARTÍCULO 27° Son **Atribuciones** de la Presidencia Regional, las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar y refrendar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Madre de Dios y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- g) Supervisar y controlar los Proyectos Especiales Regionales Descentralizados.
- h) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- i) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- j) Aprobar los documentos técnico normativos de gestión administrativa del Gobierno Regional como son:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



1. Plan Operativo Institucional POI
 2. Presupuesto Analítico de Personal PAP
 3. Cuadro Nominativo de Personal CNP
 4. Manual de Organización y Funciones MOF
 5. Manual de Procedimientos Administrativos MAPRO
 6. Reglamento Interno de Trabajo RIT
 7. El Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanentes
 8. El Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios Especiales
 9. Plan de Capacitación Anual.
 10. Otros documentos expresamente dispuestos por la Ley.
- k) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- l) Suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- m) Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Madre de Dios, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional de Madre de Dios.
- n) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional, con derecho a voz y voto y en caso de empate en las votaciones hará uso del voto dirimente.
- o) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- p) Presentar la Memoria y el Informe de Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Madre de Dios al Consejo regional.
- q) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles.
- r) Presentar al Consejo Regional, para su aprobación:
1. Reglamento de Organización y Funciones ROF
 2. Cuadro para Asignación de Personal CAP
 3. Plan Estratégico Institucional PEI
 4. Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA
 5. El Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y sociedad civil.
 6. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
 7. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales
 8. El Programa de Competitividad Regional
 9. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas
 10. El Plan de Desarrollo Institucional
 11. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- s) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- t) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- u) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- v) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- w) Proponer y ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- x) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- y) Dirigir las acciones de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en la Región.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- z) Designar a los miembros que integrarán las comisiones especiales y permanentes procesos administrativos disciplinarios, procesos de Licitaciones, concursos adjudicaciones.
- aa) Resolver en última instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias de la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- bb) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 27815 del Código de la Ética de la Función Pública, el ordenamiento jurídico de la Nación y de la Región, así como las demás que señale la ley.
- cc) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- dd) Las demás que le señale la Ley.

ARTÍCULO 28° El Gobierno Regional de Madre de Dios, realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante su período.

DE LA VICE PRESIDENCIA REGIONAL

ARTÍCULO 29° El Vicepresidente Regional, conforme al Artículo 23° de la Ley N° 27867, reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no debe superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente Regional. Está representado por un Funcionario Público Elegido en el cargo de Vicepresidente Regional. Su sigla es VPR.

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTÍCULO 30° La Gerencia General Regional es un órgano de Alta Dirección, es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Madre de Dios, responsable de coordinar, dirigir, controlar y supervisar en materia de su competencia, la gestión de los diferentes órganos que constituyen la estructura orgánica, es responsable administrativo del Gobierno Regional de Madre de Dios por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones y por los que suscribe como tal, actúa como nexo de coordinación con las Gerencias Regionales, Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo, mantiene relaciones de coordinación con organismos públicos y privados para la consecución de los objetivos institucionales. Está representado por un Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente General Regional. Su sigla es GGR.

ARTÍCULO 31° Son funciones de la Gerencia General Regional:

- a) Dirigir, coordinar, evaluar, supervisar, controlar y fiscalizar las actividades administrativas y de gestión del Gobierno Regional y de las diferentes Gerencias Regionales que la conforman, supervisando la aplicación de las normas técnicas y administrativas de carácter regional y nacional.
- b) Proponer a la Presidencia Regional las políticas de gestión administrativa institucional y los indicadores del logro de los objetivos y metas de los proyectos y actividades.
- c) Dirigir, monitorear, coordinar y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico a mediano plazo y el Plan Operativo a corto plazo



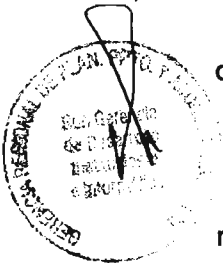


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



elevándolo al Presidente Regional para su presentación al Consejo Regional para su aprobación correspondiente.

- d) Dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los planes y programas de desarrollo, así como de los proyectos y actividades e informar de los resultados periódicamente a la Presidencia Regional con las recomendaciones necesarias en casos de desvíos en el logro de las metas y objetivos.
- e) Formular y proponer a la Presidencia Regional el Presupuesto Anual Institucional, la Cuenta Regional y Memoria de Gestión del Gobierno Regional, así como proponer y gestionar fuentes alternativas de financiamiento a las establecidas en la Ley de Presupuesto.
- f) Dirigir y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional, elevándolo al Presidente Regional para su presentación al Consejo Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g) Dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en los actos administrativos que emiten las diferentes instancias administrativas del Gobierno Regional.
- h) Dirigir, supervisar, monitorear, evaluar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a los objetivos y metas aprobadas y las normas legales establecidas.
- i) Evaluar y proponer al Presidente Regional las acciones de personal para el normal funcionamiento del Gobierno Regional.
- j) Organizar y supervisar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Regional, así como proponer al Presidente Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) Proponer al Presidente Regional las modificaciones de carácter presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional, necesarias para su funcionamiento.
- l) Monitorear la gestión financiera y económica de la entidad, mediante el análisis de los estados financieros, disponiendo medidas correctivas, así como proponer acciones para el mejoramiento de los ingresos propios y cautelar su adecuada utilización.
- m) Proponer al Presidente Regional los contratos y convenios a celebrarse por el Gobierno Regional.
- n) Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional la formulación, ejecución y evaluación de los Planes y Presupuestos Participativos Anuales.
- o) Proponer e implementar las políticas de recuperación de inversiones del Gobierno Regional.
- p) Efectuar el seguimiento y control de la formulación y ejecución de los perfiles y proyectos de inversión pública bajo la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, priorizando los que están comprendidos en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- q) Proponer a la Presidencia Regional para su aprobación, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional y propuesta de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro regionales y supervisar su ejecución.
- r) Informar periódicamente al Presidente Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- s) Evaluar, supervisar y controlar el funcionamiento y operatividad del proceso del Sistema de información y su equipamiento en la sede y dependencias de la Región Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- t) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley N° 27815 del Código de la Ética de la Función Pública en la gestión institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- u) Ejecutar los encargos de la Presidencia Regional y efectuar la implementación y seguimiento del caso para su cumplimiento.
- v) Expedir Resoluciones Regionales de carácter administrativo en armonía al Inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- w) Proponer al Presidente acciones de nombramiento, contratos, promociones, ascensos, ceses y otros procesos técnicos sobre administración de personal.
- x) Ejerce función sancionadora en temas forestales y de Fauna Silvestre, conforme a la legislación legal Vigente.
- y) Ejerce la Segunda Instancia Administrativa en temas maderables.
- z) Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente Regional

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL

DE LA PROCURADURÍA REGIONAL

ARTÍCULO 32° La Procuraduría Regional es un órgano de la Alta Dirección, de segundo nivel organizacional, depende de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, ejerce judicialmente la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, su cargo es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con la sola excepción del desempeño de la Docencia. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo IV en el cargo de Procurador Público Regional, previo concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es PROR.

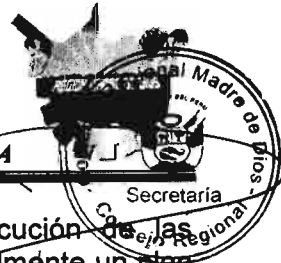
ARTÍCULO 33° Son Funciones de la Procuraduría Regional; en concordancia con lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales; y en concordancia con el D.L. N° 1068 Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS; las siguientes:

- a) Ejercer judicialmente la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado ó parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional de Madre de Dios y convenir en la demanda ó desistirse de ella o transigir el juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales.
- b) Informar permanentemente al Consejo Regional del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
- c) Representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- d) Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, cuando éste lo requiera, sobre todos los asuntos a su cargo.
- e) Remitir al Consejo de Defensa Jurídica del estado su Memoria Anual de Gestión, a más tardar en la primera quincena del año subsiguiente al informado.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- f) Coordinar con los titulares de cada entidad el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado, debiendo elaborar anualmente un plan de cumplimiento que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, quien asumirá con recursos presupuestados de la Entidad correspondiente la ejecución de lo dispuesto en las resoluciones jurisdiccionales nacionales, extranjeras o de la Corte Supranacional.
- g) Otras funciones que la Ley determine.

ARTÍCULO 34° Son atribuciones y obligaciones del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios:

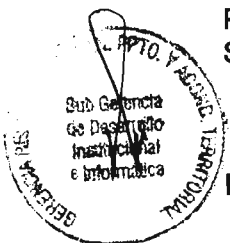
- a) Los Procuradores Públicos Regionales pueden requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado.
- b) Los Procuradores Públicos Regionales podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.
- c) Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado.
- d) Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado del plan anual de actividades de la Procuraduría a su cargo.
- e) Remitir al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la información requerida sobre los procesos a su cargo.
- f) Coordinar con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación de los abogados que ejercen la defensa jurídica del Estado, pudiendo ejecutar cursos de formación y capacitación en convenio con las Universidades o institutos públicos o privados del país.
- g) Cumplir las políticas, normas y procedimientos que se que emitan, bajo responsabilidad.
- h) Las demás que establezca el reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS.

CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN GERENCIAL

ARTÍCULO 35° El Comité de Coordinación Gerencial, es un órgano Consultivo y de Coordinación del Gobierno Regional de Madre de Dios. Está integrado por el Presidente Regional, quién lo preside, el Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, los Sub Gerentes, Directores, Procurador Regional y Secretario del Consejo Regional, el Director de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo actúa como Secretario Técnico del Comité. El Presidente Regional podrá delegar la Presidencia del Comité al Gerente General Regional. Su sigla es CCG



DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES

ARTÍCULO 36° El Directorio de Gerencias Regionales, es un órgano colegiado, creado en virtud a lo establecido en los Artículos 11-A, 28° y 40° de la Ley N° 27867 Ley



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, encargados de la conducción administrativa y técnica de la entidad en el marco de las normas que rigen el funcionamiento de los sistemas administrativos y técnicos en la administración pública. Lo integran el Presidente Regional, quién lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, son responsables de los acuerdos que adopten; y, en cuanto corresponda de su ejecución, los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales. Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 37° El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo, de coordinación y concertación del Gobierno Regional con las Municipalidades, está conformado por el Presidente Regional quien lo preside, los Alcaldes Provinciales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actúa como Secretario Técnico, su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno aprobado por Consejo Regional, conforme a la Ley N°. 27867 modificado por el artículo único de la Ley N°. 29053, El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno y la ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente. Emite Opinión Consultiva Concertada. Su sigla es COCORE.

ARTÍCULO 38° El Consejo de Coordinación Regional, opina sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado, con visión general y lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Otros que le encargue o solicite el Consejo Regional.
- d) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional

DEL CONSEJO MACRO REGIONAL AMAZÓNICO

ARTÍCULO 39° El Consejo Macro Regional Amazónico, es un órgano de coordinación del Gobierno Regional de Madre de Dios con los Gobiernos Regionales de la Amazonía Peruana en las acciones de desarrollo sostenible socio económico e identidad cultural macro regional amazónico. Su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno que será aprobado por acuerdo de la misma Comisión y formalizado por Resolución de la Presidencia Regional. Su sigla es CMRA.



DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD.

ARTÍCULO 40° El Consejo de Coordinación de Competitividad es un órgano de coordinación del Gobierno Regional, conformado por representantes de organizaciones del sector público y privado en el desarrollo de la capacidad productiva empresarial y de competitividad de la Región. Su organización y funcionamiento será regulado por un



Reglamento Interno que será aprobado por acuerdo de la misma Comisión y formalizado por Resolución de la Presidencia Regional. Su sigla es CCC.

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE EXPORTACIONES

ARTÍCULO 41° El Consejo de Coordinación de Exportaciones, es un órgano de Coordinación del Gobierno Regional de Madre de Dios conformado por representantes de instituciones del sector público y privado en el desarrollo de las actividades económicas de exportación de productos regionales tradicionales y no tradicionales. Su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno que será aprobado por acuerdo de la misma Comisión y formalizado por Resolución de la Presidencia Regional. Su sigla es CCE.

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA "PYMES"

ARTÍCULO 42° El Consejo de Coordinación de Pequeñas y Medianas Empresas PYMES, es un órgano de coordinación del Gobierno Regional de Madre de Dios con los Gobiernos Regionales conformado por representantes de instituciones del sector público y privado en el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas, micros y medianas empresas de la Región. Su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno que será aprobado por acuerdo de la misma Comisión y formalizado por Resolución de la Presidencia Regional. Su sigla es CCPYME.

ARTÍCULO 43° El Consejo de Coordinación de Pequeñas y Medianas Empresas PYMES, está conformada de la siguiente manera:

- Un representante del Gobierno Regional de Madre de Dios, quien la preside.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dos representantes de las organizaciones regionales privadas de promoción de la MYPE
- Cuatro representantes de los gremios de las MYPES de la Región.
- Un representante de cada Municipalidad Provincial.
- Un representante de las Universidades de la Región.
- Un representante de INDECOPI.

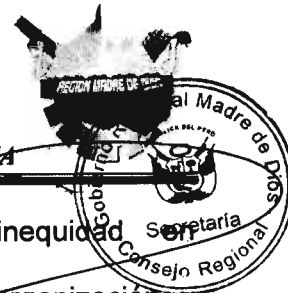


DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 44° El Consejo Regional de la Mujer, es un Órgano de Coordinación, que tiene como finalidad, impulsar la participación de la mujer en la implementación y ejercicio de la política regional, contemplada en el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, bajo los instrumentos normativos regionales, nacionales e internacionales relacionados a la promoción y protección de la mujer, asimismo promover la conformación de los Consejos de la Mujer a nivel provincial y distrital, manteniendo un diálogo permanente con los sectores y organizaciones sociales de la mujer, es un espacio de interlocución creado para investigar, documentar, sistematizar y analizar la problemática de las mujeres, con la finalidad de formular recomendaciones en materia de políticas,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



planes, programas y normas que constituyen a las brechas de inequidad en conformidad al Art. 8° de la Ley N° 27867 de los principios de participación, inclusión y equidad. Su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno que será aprobado y formalizado por Resolución de la Presidencia Regional. Su sigla es CRM

ARTÍCULO 45° Son integrantes del Consejo Regional de la Mujer:

- a) Una representante de la Red de Mujeres Autoridades de la Región Madre de Dios.
- b) Una representante del Consejo Regional del Adulto Mayor
- c) Una representante de la Dirección Regional de Educación.
- d) Una representante de la Dirección Regional de Salud
- e) Una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) Una representante de la Dirección de Agricultura.
- g) Una representante de ESSALUD
- h) Una representante de las Universidades privadas
- i) Una representante de la Municipalidad de Tambopata representante de la Iglesia Católica
- j) Una representante de la Iglesia Evangélica.
- k) Una representante de cada colegio profesional de la Región
- l) Una representante de las organizaciones sociales de base
- m) Una representante de las organizaciones Juveniles
- n) Una representante de cada organismo No Gubernamental
- o) Una representante de los movimientos y/o redes de la sociedad civil
- p) El pleno del Consejo Regional puede incorporar a representantes de organizaciones especializadas que estime por conveniente.

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 46° EL Consejo de Participación de la Juventud, es un órgano de representación, concertación y participación de la juventud, depende directamente de la Gerencia Regional de la Juventud, bajo la coordinación, supervisión y control de la Presidencia Regional, recibe, evalúa, formula y propone políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud en función al desarrollo local, regional y nacional, coordina y articula sus acciones con el Gobierno Local, Regional y Nacional, promueve actitudes proactivas en la búsqueda del desarrollo personal e integral de la juventud, está representado por jóvenes de 15 a 29 años, representa a la Juventud ante el Comité de Coordinación de CONAJU. Su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno que será aprobado y formalizado por Resolución de la Presidencia Regional. Su sigla es CPJ

ARTÍCULO 47° El Consejo de Participación de la Juventud, está integrado por los siguientes miembros:

- a) De los Partidos Políticos
- b) De las Asociaciones y Organizaciones Juveniles Constituidas
- c) De las Universidades Públicas y Privadas
- d) De los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados
- e) De los Centros Educativos Secundarios
- f) De las Comunidades Campesinas
- g) De las Comunidades Nativas
- h) De la Población con Discapacidad
- i) De las Organizaciones Deportivas





DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO DE DESARROLLO GANADERO "CEDEGA"

ARTÍCULO 48° El Centro de Desarrollo Ganadero "CEDEGA", será conducido mediante un Comité Técnico, como organismo de más alto nivel. El Comité Técnico constituido mediante Ordenanza Regional, ejercerá sus funciones por el plazo de 3 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros. En cualquier caso la función de miembro del Comité Técnico, se entenderá prolongado hasta que se realice una nueva designación, continuando en el ejercicio de su cargo hasta ser definitivamente reemplazado. Su sigla es CTCEDEGA.

ARTÍCULO 49° El Comité Técnico a cargo de la conducción del CEDEGA, estará constituido de la siguiente manera:

1. Dos representantes del Gobierno Regional de Madre de Dios, designados por el Presidente Regional, uno de los cuales lo presidirá.
2. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
3. Un representante del INIA
4. Un representante de la Asociación de Ganaderos Lecheros (ASGAL).
5. Un representante de las instituciones locales que realicen investigación ganaderas (UNAMAD e Institutos Superiores Tecnológicos).
6. Un representante de los trabajadores del CEDEGA.

ARTÍCULO 50° Son funciones del Comité Técnico del CEDEGA:

- a) Aprobar el Plan Operativo que estará en armonía con los objetivos del CEDEGA y con las necesidades de la Región; y con los lineamientos que fije el Sector Agrario.
- b) Aprobar las acciones que se ejecuten entre el CEDEGA y los productores de la Región.
- c) Supervisar y evaluar los Planes y Programas del CEDEGA, dictando las disposiciones necesarias que permitan mejorar los índices técnicos de producción y productividad.
- d) Aprobar, supervisar y evaluar la ejecución del Presupuesto de Inversión y Operación, en función del Plan Operativo.
- e) Aprobar el Balance y la Memoria Anual de las actividades desarrolladas en el Centro Ganadero.
- f) Planear la Política Comercial, Financiera y Técnica determinando los márgenes correspondientes, en cada caso.
- g) Nombrar al Administrador y autorizar la contratación de personal.
- h) Sesionar no menos de una vez al mes, pudiendo haber otras reuniones de acuerdo a las necesidades de conducción.

DE LA COMISIÓN DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 51° La Comisión de Integración Fronteriza de Cooperación Internacional es un órgano de coordinación en las acciones de desarrollo socio económico e intercambio tecnológico del Gobierno Regional de Madre de Dios con los otros Gobiernos Regionales de la línea de frontera del Perú y los países de Brasil y Bolivia. Su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno que será aprobado por acuerdo de la misma Comisión y formalizado por Resolución Ejecutiva de la Presidencia Regional. Su sigla es CIFCI





DEL COMITÉ REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 52° El Comité Regional de Defensa Civil, es un órgano de asesoramiento y de coordinación que tiene como objetivo el de prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar o causen los desastres o calamidades, hasta alcanzar las condiciones básicas de rehabilitación, que permita el desarrollo continuo de las actividades de la zona afectada, actuando en concordancia con la política y planes de la Defensa Nacional. Su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno que será aprobado y formalizado por Resolución de la Presidencia Regional. Su sigla es CDF.

ARTÍCULO 53° El Comité Regional de Defensa Civil, está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios quien la preside.
- b) El Vice Presidente Regional
- c) Los Consejeros Regionales
- d) El Gobernador de la Región Madre de Dios
- e) Los Alcaldes Provinciales en sus condiciones de Presidente de las Comisiones de Defensa Civil Provincial.
- f) Representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de la Región.
- g) Los propietarios o Gerentes de las instalaciones industriales o empresas estatales y privadas que generen riesgos de desastres.
- h) Los representantes de mayor jerarquía de la Iglesia Católica y otros credos.
- i) Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y titulares de las organizaciones laborales, religiosas, campesinas, culturales y gremiales, que realizan labores de bienestar en la Región de Madre de Dios.
- j) Representantes de los Clubes de Madre, Comités de Vaso de leche y de los comedores populares.
- k) Otros representantes de la población que considere conveniente el Comité.
- l) Un representante por cada órgano de Línea del Gobierno Regional de Madre de Dios, con categoría no menor a Gerente Regional o Director Regional.
- m) Seguridad.
- n) Representantes de las Organizaciones de Promoción y/o Bienestar Social, Seguridad u otros vínculos directos o indirectamente.
- o) El Director de la Oficina de Defensa Civil, que actuará como Secretario técnico.
- p) Los Comandos Regionales de la FAP, Marina y Fuerzas policiales.

ARTÍCULO 54° El Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene la potestad de establecer Comités de Defensa Civil, en las Sub Regiones del Manu y Tahuamanu, así como también Oficinas de Defensa Civil para cada jurisdicción si fuera necesario.





CAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE CONTROL

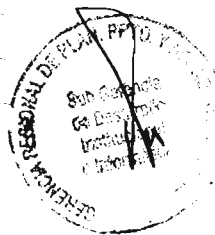


DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 55° La Oficina Regional de Control Institucional es un órgano de control de segundo nivel organizacional, que conforma el Sistema Nacional de Control, su jefe guarda dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, su función concurrente y posterior son determinados por ésta; es responsable de asesorar prudentemente y sin carácter vinculante al órgano del más alto nivel de la Institución, para mejorar los procesos, prácticas e instrumentos de Control Interno, aportando información evaluada y criterio sustentable que sea producto del análisis de situaciones acontecidas con anterioridad, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa su posterior participación fiscalizadora, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Auditoría General de la República. El ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y a todos los actos y operaciones conforme a ley. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo IV designado por la Contraloría General de la República en el cargo de Director Regional. Su sigla es ORCI.

ARTÍCULO 56° Son funciones de la Oficina Regional de Control Institucional:

- a) Velar por la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y administrativas que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Madre de Dios, en concordancia con las Normas Técnicas de Control, Normas Generales de los Sistemas Administrativos, Normas Técnicas Administrativas y demás disposiciones emanadas del Sistema Nacional de Control.
- b) Formular, ejecutar y evaluar las acciones de control programadas en el Plan Anual de Control del Gobierno Regional, así como las acciones que disponga la Contraloría General de la República y las que requiera la Presidencia Regional y el Consejo Regional.
- c) Ejercer en forma oportuna el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785 y el control externo a que se refiere el Artículo 8°, por encargo de la Contraloría General.
- d) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República. alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad a Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- e) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Gobierno Regional de Madre de Dios con el propósito de optimizar la gestión administrativa institucional, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función en el control posterior.
- f) Publicar en el portal del Gobierno Regional las observaciones, conclusiones, recomendaciones de cada acción de control.
- g) Efectuar el Seguimiento de las Medidas Correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- h) Formular los informes sobre la verificación y seguimiento de las medidas correctivas dispuestos a los funcionarios responsables de superar, implementar en forma integral las



observaciones y recomendaciones formuladas en los informes de auditoría y demás reportes pertinentes, emitidos por la Contraloría General de la República, las Sociedades de Auditoría Externo y el propio Órgano de Control Institucional.

- i) Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General de la República así como a la Presidencia Regional y al Consejo Regional o al Sector correspondiente.
- j) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión y de incumplimiento, informando al titular del Gobierno Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- k) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y/o servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite correspondiente.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Control Institucional y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, Presidencia Regional o Acuerdo del Consejo Regional, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- m) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- n) Emitir Informe Anual al Consejo Regional, acerca de la gestión institucional y el estado de control del uso de recursos y fondos públicos del Gobierno Regional de Madre de Dios. Estos informes son públicos.
- o) Optimizar los sistemas de gestión y control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción.
- p) Comunicar oportunamente a la Presidencia Regional y a la Contraloría General de la República, de ser necesario; cualquier acción o hecho perturbador a la autonomía y ejercicio del Órgano de Control Institucional.
- q) Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia, por la Contraloría General de la República ó la Presidencia Regional.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 57° La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de asesorar, sistematizar, conducir y orientar los asuntos de controversia y patrocinio jurídico, legal y administrativo en el ámbito regional, representa al Gobierno Regional de Madre de Dios ante el Poder Judicial y otros fueros privativos cuando el Procurador Público Regional le delegue tal función. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es ORAJ.

ARTÍCULO 58° Son Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- a) Asesorar en el marco de la normatividad legal, principios de celeridad y transparencia pública, los actos administrativos y aspectos jurídicos que le soliciten asistir, para su aprobación en Consejo Regional, la Presidencia, la Gerencia General Regional y demás órganos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre aspectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Recopilar, evaluar, interpretar, compendiar, sistematizar y difundir la legislación de interés nacional e internacional relacionado al Gobierno Regional de Madre de Dios y mantener informados a los funcionarios de los órganos normativo - fiscalizador del Gobierno Regional.
- d) Apoyar y/o representar al Gobierno Regional de Madre de Dios, ante el Poder Judicial y otros fueros privativos en la defensa de los procedimientos judiciales, penales, administrativos y otros fueros privativos cuando el Procurador Público Regional le delegue tal función en concordancia con las normas legales vigentes.
- e) Formular, reformular, proponer, actualizar y/o revisar las resoluciones, contratos, convenios, reglamentos, manuales, directivas y demás documentos con incidencia legal vinculadas a las acciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Proponer y formular proyectos de dispositivos legales orientados al desarrollo socio económico de la Región de Madre de Dios.
- g) Participar en comisiones o equipos de trabajo en los que se requiera de su concurso.
- h) Emitir opinión legal, cuando se requiera para la suscripción de convenios y contratos que realice el Gobierno Regional
- i) Realizar otras funciones que le asigne el Presidente Regional.

DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 59° La Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, es un órgano de coordinación de tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, dependiente de la Presidencia Regional, se encarga de orientar y apoyar la labor de la entidad mediante el planeamiento, ejecución y evaluación del Plan de Movilización en el ámbito regional para hacer frente a las emergencias, brinda asesoría técnica y coordinación en asuntos de Defensa Nacional y Defensa Civil, mantiene relación técnica con la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y del INDECI. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es ODNYDC.

ARTÍCULO 60° Son funciones de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil:

- a) Planear, organizar, programar, ejecutar, evaluar y supervisar las acciones de Defensa Nacional de acuerdo a la normatividad emitida por la Secretaría de Defensa Nacional.
- b) Asesorar a la Alta Dirección del Gobierno Regional en el planeamiento, programación y ejecución de las acciones de Defensa Nacional.
- c) Proponer e implementar las políticas de Defensa Nacional en el ámbito regional.
- d) Ejecutar y actualizar los estudios básicos que requiera el Sistema de Defensa Nacional en los campos económico, político y social.
- e) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en las acciones de compatibilización del Plan Regional de la Defensa Nacional con el Plan de Desarrollo Regional Socioeconómico.
- f) Ejecutar, supervisar y evaluar las políticas de Defensa Nacional en las acciones del desarrollo regional.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- g) Efectuar el planeamiento, ejecución y evaluación del Plan de Movilización en el ámbito regional, para hacer frente a las emergencias.
- h) Presentar el Plan de Defensa Civil y evaluar su ejecución de acuerdo a las directivas del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- i) Promover la conformación del Comité Regional de Defensa Civil, el mismo que estará presidido por el Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- j) Participar y ejecutar medidas tendientes al mejoramiento y consolidación del Sistema de Defensa Nacional.
- k) Difundir la doctrina de Defensa Nacional en el ámbito regional.
- l) Proponer acciones orientadas a la formación y recuperación de la identidad regional y nacional, ponderando la práctica del sentimiento cívico patriótico.
- m) Promover, coordinar y ejecutar la identificación de peligros, análisis de vulnerabilidades y evaluación de riesgos.
- n) Coordinar y ejecutar las inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil de las edificaciones e instalaciones en armonía a la normatividad vigente
- o) Promover la ejecución de acciones de ciudades sostenibles principalmente en zonas pobladas afectadas.
- p) Apoyar y asesorar a las dependencias del Gobierno Regional en el Sistema de Defensa Nacional y en Defensa Civil.
- q) Presentar el Plan Operativo Anual y evaluar periódicamente, informando a la Presidencia Regional.
- r) Presentar directivas e instructivos de trabajo en su materia para la mejor operatividad del personal de la dependencia.
- s) Realizar otras funciones que le sean asignadas expresamente por la ley, así como por la Presidencia Regional.

ARTÍCULO 61° Según Transferencia de Funciones con D.S. N°.089-2008-EF, son Funciones en materia de Defensa Civil:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de la Compañía de Bomberos Voluntarios en la Región.

DE LA OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

ARTICULO 62° La Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es un Órgano de Asesoramiento de tercer nivel organizacional, depende de la Presidencia Regional, se encarga de asesorar, orientar y apoyar la labor de la entidad mediante la evaluación, planeamiento, formulación, ejecución y supervisión de las políticas, programas y proyectos a desarrollarse con entes cooperantes de Cooperación Técnica Internacional con el Gobierno Regional de Madre de Dios. Está representado por un Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es OCTI.

ARTÍCULO 63° Son Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- a) Planear, conducir, coordinar, orientar, evaluar, supervisar y controlar programas y proyectos de cooperación técnica financiera internacional que se promueva en el Gobierno Regional de Madre de Dios y emitir dictámenes y propuestas.
- b) Gestionar las solicitudes pendientes de aprobación por parte de entes Cooperación Técnica Internacional y/o empresas privadas orientados al fortalecimiento de programas de lucha contra la pobreza, violencia familiar, y otros.
- c) Formular políticas regionales de revaloración, desarrollo y crecimiento socio-económico en favor de la población en extrema pobreza de la Región de Madre de Dios.
- d) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el Programa de Desarrollo Turístico de la Región.
- e) Coordinar en su competencia con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional "APCI" y las organizaciones no gubernamentales que ejecuten programas con fuente de financiamiento de Cooperación Financiera Internacional, para emitir opinión técnica en la inscripción y renovación, asimismo mantener el registro correspondiente.
- f) Presentar el programa anual de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Madre de Dios para la aprobación en Consejo Regional.
- g) Formular perfiles, proyectos y programas de gestión inmediata ante los organismos cooperantes nacionales e internacionales y gestionar su funcionamiento.
- h) Presentar el informe de evaluación periódica del programa anual de Cooperación Técnica Internacional, precisando los resultados, limitaciones, desvíos y propuesta de soluciones.
- i) Conducir actualizado el directorio de las organizaciones de Cooperación Técnica Internacional a nivel mundial, precisando características de las actividades y línea de proyectos que apoyan y financian.
- j) Emitir opinión técnica a los asuntos sometidos a su consideración.
- k) Asesorar en los asuntos de su competencia.
- l) Establecer y fortalecer las relaciones con las fuentes cooperantes nacionales e internacionales, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- m) Actualizar y evaluar los programas de cooperación técnica y/o financiera en el ámbito nacional y regional.
- n) Proponer, ejecutar y supervisar, los Programas de Cooperación Técnica Internacional a nivel Regional.
- o) Identificar, formular y presentar planes, programas y proyectos así como gestionar su funcionamiento con apoyo de entes cooperantes.
- p) Conducir y mantener actualizado el directorio de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ONG de Cooperación a nivel mundial, precisando características de las actividades y línea de proyectos que apoyan y financian.
- q) Realizar otras funciones que le asigne el Presidente Regional.



CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 64° La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, se encarga de planear, organizar, dirigir, evaluar, controlar, fiscalizar y supervisar el uso y administración de recursos y fondos



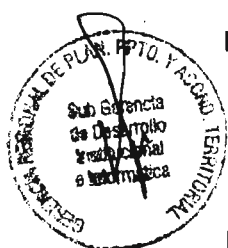
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



del estado bajo los sistemas administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y Control Patrimonio, es responsable de la ejecución presupuestal del Pliego 454. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es ORA.

ARTÍCULO 65° Son Funciones Generales de la Oficina Regional de Administración:

- a) Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios a las dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Dirigir, supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de Contabilidad, Tesorería, Personal, Abastecimiento y Control Patrimonial.
- c) Proporcionar los bienes y servicios que requiera la institución, conforme a lo establecido en el requerimiento presupuestal y los dispositivos legales vigentes.
- d) Administrar los recursos financieros de la entidad estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo.
- e) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio Institucional.
- f) Conducir el proceso de selección, contratación, evaluación y proponer a la Presidencia la promoción del personal nombrado del Gobierno Regional.
- g) Conducir el proceso de elaboración de los Estados Presupuestales y Estados Financieros, así como el Balance General Anual del Gobierno Regional y remitir dentro de los plazos de ley a los organismos públicos pertinentes.
- h) Elaborar la Cuenta General del Ejercicio Anual del Presupuesto y la Memoria de Gestión en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- i) Centralizar y Administrar bajo responsabilidad, el manejo de todos los fondos públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia, para el financiamiento y ejecución de los programas, proyectos y actividades.
- j) Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- k) Supervisar la administración, el registro, control y la Fiscalización del patrimonio mobiliario e inmobiliario del magesí de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Madre de Dios a través de la Oficina de Control Patrimonial bajo un inventario físico valorado de bienes y activos actualizados, debiendo remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales el inventario de los bienes muebles de la entidad, de acuerdo con las disposiciones técnico-normativas y las que por ley se dicten.
- l) Precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario del GOREMAD, remitiendo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, el inventario de los Bienes Muebles de la Entidad.
- m) Dirigir, coordinar y controlar las transacciones financieras del Gobierno Regional, conforme a los dispositivos legales vigentes.
- n) Proponer y ejecutar el programa de bienestar social y capacitación institucional en forma coordinada con las dependencias del Gobierno Regional Madre de Dios.
- o) Presentar y brindar información oportuna a las instituciones pertinentes sobre el compromiso, devengado y pago de fondos en el Sistema Integrado de Administración Financiera, así como lo solicitado por la central de los Sistemas Administrativos de su competencia, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos ó cuando le sea requerida.





- p) Participar activamente en la formulación del Presupuesto Anual del Pliego de Gobierno Regional y el Presupuesto Participativo en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- q) Aprobar una Directiva para la administración de Fondos para pagos en efectivo.
- r) Disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional.
- s) Proponer las mejoras metodológicas de trabajo de los sistemas administrativos que están bajo su responsabilidad.
- t) Proponer el mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y otros que requiera la institución para su normal funcionamiento, en conformidad a la Directiva N°.01-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI sobre "Normas para el Uso de los Servicios y Recursos Informáticos en el Gobierno Regional Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°.209-2011-GOREMAD/PR.
- u) Aprobar los actos administrativos que se deriven de las competencias de las unidades orgánicas que lo conforman y aquellos asignados por Ley y delegación expresa.
- v) Determinar y/o actualizar el costo de los derechos de pago de los servicios que se establezcan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos "TUPA" del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- w) Presentar la información de transparencia pública a ser divulgada en la página Web o portal institucional del Gobierno Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- x) Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia General Regional.

DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

ARTICULO 66° La Oficina de Contabilidad es un órgano de apoyo del tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Regional de Administración, es responsable de organizar, conducir, orientar, controlar y supervisar los Procesos Técnicos Contables del Gobierno Regional de Madre de Dios de conformidad con las normas de Contabilidad Gubernamental. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es OC.

ARTÍCULO 67°: Son funciones de la Oficina de Contabilidad:

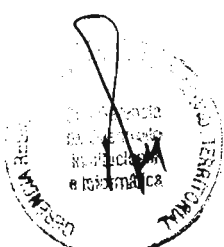
- a) Dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades contables que se desarrollan en las dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco del Plan Contable Gubernamental y el Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Efectuar los procesos de contabilización, registro y mantener actualizado la contabilidad y las operaciones del Gobierno Regional, en concordancia con lo establecido en las Disposiciones Legales y Normas Vigentes.
- c) Controlar la ejecución del gasto de las asignaciones presupuestales en concordancia con la Ley de Presupuesto General y las disposiciones complementarias que se emitan.
- d) Efectuar un control previo presupuestario mediante la asignación presupuestal a nivel genérico y específico por fuente de financiamiento.
- e) Administrar el desarrollo de las actividades para la elaboración de la información contable conforme a la ejecución del gasto de acuerdo a las asignaciones presupuestales y disposiciones legales establecidas.
- f) Presentar oportunamente la formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional, del área de su competencia, conforme a las Normas Legales Vigentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- g) Efectuar comunicaciones escritas dirigidas en su oportunidad a las diversas unidades administrativas solicitando información complementaria que incida en la integración contable.
- h) Revisar, verificar y visar la documentación de las operaciones económicas que realiza el Gobierno Regional a fin de mantener un adecuado control de las asignaciones presupuestarias.
- i) Analizar, evaluar y realizar los registros de las operaciones contables de las diferentes unidades del Gobierno Regional que generen información contable.
- j) Efectuar el análisis del registro de las cuentas contables con el fin de determinar su aplicación correcta para la elaboración del Balance General y los Estados Financieros de manera oportuna.
- k) Imprimir los Libros Contables Principales y Auxiliares del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y para su validez hacer legalizar con Notario Público.
- l) Elaborar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los Estados Financieros y Presupuestarios exigidos por la Contaduría Pública de la Nación en el marco de la elaboración de la Cuenta General de la República.
- m) Brindar asesoría y control de los compromisos que adquieren las Unidades Ejecutoras, los cuales deben estar dentro del marco de las normas que autoricen la utilización de sus recursos
- n) Presentar en forma oportuna la información presupuestal y financiera dispuesta por la Ley de Presupuesto Anual del Sector Público, directivas de la Contaduría Pública de la Nación y otros Organismos del Sector Público.
- o) Elaborar la Memoria Anual del Gobierno Regional Madre de Dios, en el aspecto financiero.
- p) Proponer directivas de implementación institucional, relacionadas al Sistema Nacional de Contabilidad dentro del Gobierno Regional.
- q) Administrar el desarrollo de las actividades de archivo y control de la información contable.
- r) Dirigir y supervisar la elaboración de los estados financieros, la ejecución financiera y la evaluación de gestión para su presentación oportuna.
- s) Formular y presentar los Balances y demás Estados Financieros, así como los informes requeridos para la toma de decisiones y para el control y evaluación de la ejecución presupuestal a nivel de Sub Programas y Programas del Pliego, en cumplimiento de los dispositivos y normas legales vigentes y requerimientos de las instancias superiores.
- t) Conducir las acciones referidas a las conciliaciones financieras y presupuestales con los entes rectores de nivel Nacional.
- u) Ejecutar e Implementar las acciones administrativas pertinentes en el proceso del Sistema Integrado de Administración Financiera "SIAF".
- v) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos.
- w) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en materia de su competencia.
- x) Emitir informes permanentes respecto a la situación financiera del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- y) Realizar otras funciones que le asigne el Director Regional de Administración.



DE LA OFICINA DE TESORERIA

ARTICULO 68º La Oficina de Tesorería es un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración, es responsable de la administración de los fondos fiscales de toda fuente y la ejecución de pagos, teniendo en cuenta la normatividad del Sistema de Tesorería, la disponibilidad y el calendario de pagos del Gobierno Regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de



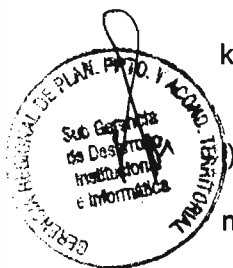
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es OT.

ARTÍCULO 69° Son Funciones de la Oficina de Tesorería:

- a) Dirigir, ejecutar y controlar las actividades que desarrolla la Oficina de Tesorería, para lograr la mayor efectividad en la captación y aplicación de los recursos y facilitar el proceso de toma de decisiones financieras.
- b) Centralizar los recursos financieros para su manejo a través de esta Oficina para optimizar la liquidez y racionalizar el uso de fondos.
- c) Efectuar las conciliaciones bancarias contrastando el movimiento del Libro Bancos de la entidad, con los extractos bancarios a una fecha determinada, para verificar su conformidad ó inconformidad cuando corresponda.
- d) Efectuar las conciliaciones de las sub cuentas del tesoro con los extractos bancarios, revisando los cheques pagados por el Banco de la Nación y controlando los cheques girados y aún no pagados.
- e) Efectuar un control previo presupuestario de compromisos y la asignación presupuestal a nivel genérica y específica del gasto é ingreso, por toda fuente de financiamiento.
- f) Verificar la documentación sustentatoria debiendo ser ésta fiel testimonio del registro del gasto en el sistema SIAF-SP.
- g) Efectuar el control y custodia de Cartas Fianzas de manera intangible, las mismas que deben ser emitidas por una institución financiera debidamente reconocida y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y controlar los vencimientos de las mismas para su renovación, ejecución y/o devolución según corresponda.
- h) Emitir Comprobantes de Pagos (Ingreso –Gasto), en orden correlativo y cronológico, para su adecuado registro, control, ubicación y archivo sistematizado.
- i) Establecer normas y procedimientos para el manejo y control de Fondos para Pagos en Efectivo y Caja Chica, mediante directivas internas aprobadas por el Titular del Pliego.
- j) Efectuar el depósito de los recursos directamente recaudados, donaciones en efectivo y otros ingresos captados por todo concepto, en cuentas bancarias del Banco de la Nación, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.
- k) Efectuar arqueos inopinados para garantizar la integridad de los fondos y disponibilidad efectiva, lo que conlleva a la formulación de un acta que evidencie la situación encontrada.
- l) Efectuar el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, de los ingresos obtenidos por todo concepto.
- m) Efectuar el registro de la Fase del Girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, para su aprobación.
- n) Proponer directivas internas para garantizar las actividades de su competencia.
- o) Asesorar a la Dirección Regional de Administración en las acciones de su competencia.
- p) Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos en sus etapas de programación, control, recaudación, compromiso y ejecución de pagos.
- q) Elaborar las informaciones de ingresos y gastos de los programas para su remisión de acuerdo a la normatividad a las instancias pertinentes conforme a Ley.
- r) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos.
- s) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración



DE LA OFICINA DE PERSONAL

ARTICULO 70° La Oficina de Personal es un Órgano de Apoyo del tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Administración, es responsable de conducir el proceso de la carrera pública, de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



remuneraciones y beneficios sociales en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Personal así como las Políticas de Desarrollo Humano, basado en la Capacitación, Bienestar y Seguridad Social. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es OP

ARTÍCULO 71° Son Funciones Generales de la Oficina de Personal:

- a) Asesorar, organizar, normar, coordinar, administrar, supervisar y evaluar las diferentes acciones que corresponden a los procesos técnicos y procedimientos del sistema de personal.
- b) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución del sistema único de remuneraciones, beneficios y pensiones, aplicando la normatividad, así como los procesos de nivelación, homologación y recategorización.
- c) Formular y presentar las Planillas Únicas de Remuneraciones (PUR), de liquidación y de beneficios sociales mensuales, del personal por funcionamiento y de proyectos de inversión.
- d) Conducir y actualizar el registro y escalafón del personal.
- e) Elaborar, proponer y ejecutar programas de capacitación del personal en coordinación con las dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios para elevar el nivel de eficiencia y productividad del personal en el servicio público.
- f) Promover, normar y coordinar acciones de bienestar social, promoción humana y atención médica para el personal activo y pasivo, coordinando acciones similares con las otras oficinas de personal de la Región.
- g) Informar mensualmente a las instancias pertinentes de acuerdo a ley sobre las obligaciones sociales referidos en el Programa de Desarrollo Telemático "PDT"
- h) Asesorar a los órganos del Gobierno Regional en los asuntos de su competencia.
- i) Mantener actualizada las estadísticas de registro, asistencia y desplazamiento del personal por grupos ocupacionales, altas y bajas del personal, informando periódicamente a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- j) Proponer programas de capacitación en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e informática para mejorar el potencial humano en el desempeño de las funciones institucionales.
- k) Organizar, consolidar y mantener actualizado el Registro Regional de los Funcionarios y servidores activos y pensionistas de la Administración Pública del Gobierno Regional.
- l) Organizar, implementar y mantener actualizado el Escalafón Institucional.
- m) Organizar y mantener actualizado el Registro Regional de los funcionarios sancionados por el Gobierno Regional.
- n) Participar en la comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, ejerciendo la Secretaría Técnica, proporcionando información necesaria en concordancia con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.
- o) Participar en el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -CAFAE, ejerciendo las funciones de Secretaría, en concordancia con la normatividad.
- p) Proponer normas y directivas de implementación en los aspectos de su competencia.
- q) Ejecutar de oficio las acciones necesarias para el otorgamiento de los beneficios y bonificaciones que le corresponden a los servidores del Gobierno Regional.
- r) Coordinar con las Sub Gerencias de Presupuesto y de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para las acciones de formulación y actualización del CAP, PAP y CNP.
- s) En casos de reestructuración y/o reorganización institucional, formalizar la asignación individual del trabajador en el puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el CAP y CNP institucional debidamente aprobado.

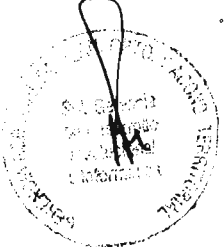


- Secretaría
Regional
- t) Promover la promoción y ascenso de personal, así como el concurso público en la cobertura de plazas vacantes, presentando las bases del concurso en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.
 - u) Registrar y controlar la asistencia y permanencia del personal de funcionamiento y otras modalidades de conformidad a las Directivas y disposiciones legales vigentes, velando el cumplimiento de la jornada laboral normal y adicional para el goce de beneficios y bonificaciones.
 - v) Emitir opinión técnica y legal para el desplazamientos del personal en casos de promociones, ascensos, reasignaciones, permutas y similares, así como para el otorgamiento del goce de beneficios y bonificaciones.
 - w) Otras que le asigne el Director Regional de Administración.

DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ARTICULO 72° La Oficina de Abastecimiento y Servicio Auxiliares, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional depende de la Oficina Regional de Administración, es responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar la normatividad vigente en los procesos del Sistema de Abastecimiento en la administración de almacenes, registro y servicios auxiliares, procesos de licitación, contratación y adjudicación, seguros, adquisición y contratación de bienes y servicios auxiliares para el normal funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios, salvaguardando el cumplimiento de los principios de economía, oportunidad, austeridad, eficiencia, eficacia, calidad, racionalidad, imparcialidad y transparencia. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es OAYP.

ARTÍCULO 73° Son funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares:

- 
- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, estableciendo mecanismos que garanticen eficiencia y eficacia y la provisión oportuna de recursos para la consecución de los resultados institucionales.
 - b) Formular y/o adecuar la implementación de la normatividad del sistema con Directivas e Instructivos sobre Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
 - c) Formular, coordinar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios, asesorando a los órganos homólogos de la región en la formulación de este documento.
 - d) Establecer los mecanismos necesarios para difundir y orientar los criterios e instrumentos pertinentes en relación al uso de bienes y servicios en el marco de las normas de austeridad que establezca el Gobierno Central y el Gobierno Regional de Madre de Dios y velar por su estricta aplicación.
 - e) Formular, coordinar y evaluar los lineamientos de políticas y estrategias sobre la adquisición y administración de los bienes y servicios del Gobierno Regional.
 - f) Administrar, supervisar y controlar los vehículos mayores y menores (motocicleta y similares) de las Direcciones Regionales, Sectoriales, Gerencias Sub Regionales y Otros, debiendo llevar los registros actualizadas del estado de conservación, movimiento y consumo de combustible.
 - g) Controlar a través de la Unidad de Servicios Auxiliares en coordinación con el personal de seguridad, la salida y regreso diario de todos los vehículos del GOREMAD, mediante los formatos N°. I y II, asimismo verificar la vigencia de la póliza de seguro vehicular y el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- h) Administrar los servicios de mantenimiento, reparación, conservación y seguridad de los bienes, instalaciones, así como equipos de oficina, transporte, telefonía y radio comunicaciones, requeridos para el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- i) Remitir copia del Plan Anual de Contrataciones del Estado al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE y a todas las instancias pertinentes establecidas en la normativa vigente.
- j) Proponer a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, las normas y orientaciones de política para aplicar los criterios de eficiencia, eficacia en materia de abastecimiento y Control Patrimonial y proporcionar a las dependencias usuarias los instrumentos actualizados que sean necesarios para facilitar su aplicación.
- k) Conducir las acciones de ajuste de las previsiones y solicitudes con la disponibilidad presupuestal, disponibilidad de bienes y servicios en el mercado, disposiciones en materia de austeridad del abastecimiento y las prioridades del plan de actividades de la entidad.
- l) Establecer a través de directivas los periodos mínimos de anticipación con que se prevé ó solicita los bienes y/o servicios a fin de suministrarlos oportunamente.
- m) Coordinar para que en los campos de su competencia, provean permanentemente información actualizada a la Alta Dirección sobre la situación de las adquisiciones de bienes y/o servicios en relación a las metas programadas.
- n) Remitir la información requerida y referida de los procesos de selección a los órganos rectores y fiscalizadores de acuerdo a la normativa vigente.
- o) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumplir las directivas de control en las acciones de adquisición de bienes, servicios y obras para las metas y objetivos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- p) Realizar el seguimiento y evaluación del patrimonio de bienes de propiedad institucional y ejecutar el inventario físico, así como el registro, control y actualización patrimonial del margés de bienes del Gobierno Regional en cumplimiento de la Ley N°. 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- q) Administrar el almacén institucional bajo las normas de seguridad y sistemas de protección de bienes, mantenimiento y conservación de los mismos.
- r) Administrar los vehículos mayores y menores (motocicleta y similares) del Gobierno Regional de Madre de Dios, llevando registros actualizados del estado de conservación, inventario y movimiento y consumo de combustible.
- s) Procesar los trámites en la provisión de Contratos Administrativos de Servicios CAS.
- t) Ejecutar las cotizaciones y el cuadro comparativo pertinente e imparcial en las adquisiciones.
- u) Dictaminar en los asuntos de su competencia, así como para los actos administrativos.
- v) Realizar otras funciones que le asigne el Director Regional de Administración.

DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTICULO 74° La Oficina de Control Patrimonial, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional depende de la Oficina Regional de Administración, se rige por la Ley N°. 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N°.007-2008-VIVIENDA y el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles, del Estado, aprobado con Resolución N°.039-98/SBN, es responsable de la identificación, disposición, registro, codificación y control de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Madre de Dios, ejerce su derecho real, de conformidad a la normativa vigente en la materia. Está representado por un Especialista Administrativo III, en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Patrimonial. Su sigla es OCP.

ARTÍCULO 75°

Son funciones de la Oficina de Control Patrimonial:



- a) Recopilar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio del Gobierno Regional de Madre de Dios
- b) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema de Control Patrimonial, estableciendo mecanismos, normas y directivas que garanticen el registro, control, actualización y administración óptima del patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Recopilar, registrar y mantener toda la información concerniente al saneamiento de los bienes muebles e inmuebles del GOREMAD y efectuar todas las acciones necesarias para el saneamiento del patrimonio.
- d) Elaborar la documentación legal concerniente al patrimonio del GOREMAD referidos a derechos reales y contratos de acuerdo a la normatividad legal.
- e) Requerir a los organismos públicos y privados la información necesaria para el saneamiento de los bienes de propiedad del GOREMAD.
- f) Registrar en la Superintendencia de Bienes Nacionales, el patrimonio del GOREMAD de acuerdo al Sistema de Información Nacional de Bienes de propiedad Estatal SNABIP.
- g) Realizar inspecciones técnicas de los bienes para verificar el destino y uso de los mismos.
- h) Elaborar, suscribir y remitir los cargos personales de afectación de bienes en uso de los trabajadores del GOREMAD.
- i) Registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el patrimonio mobiliario e inmobiliario registrado o no registrado o pendiente de saneamiento que son de propiedad del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como proporcionar los documentos y las instrucciones técnicas, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
- j) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos de acuerdo a su naturaleza, asignándoles el respectivo valor monetario, conforme a normas e instructivos sobre la materia.
- k) Realizar diariamente el análisis de las diferencias detectadas entre el ingreso de órdenes de compra PECOSAS y la base de datos de bienes patrimoniales del GOREMAD.
- l) Elaborar las conciliaciones con la Oficina de Contabilidad de los bienes codificables y cuadro de ajustes financieros de los bienes de activo fijo y bienes no depreciables.
- m) Proponer a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, las normas y orientaciones de política para aplicar los criterios de eficiencia, eficacia en materia de Control Patrimonial y proporcionar a las dependencias usuarias los instrumentos actualizados que sean necesarios para facilitar su aplicación.
- n) Todo bien adquirido por el Gobierno Regional de Madre de Dios bajo cualquier modalidad deberá ser destinado a actividades afines con el estado.
- o) Mantener en custodia el archivo de los documentos fuentes que sustentan el ingreso, baja y transferencia de los bienes, con la finalidad de elaborar los correspondientes estados que servirán como elementos de información simplificada del patrimonio de la entidad.
- p) Valorizar mediante tasación, los bienes patrimoniales que carecen de la respectiva documentación sustentatoria de su valor, así como aquellos que van a ser dados de baja, subastados, donados o transferidos.
- q) Actualizar el valor de la tasación de los bienes muebles que forman parte del patrimonio mobiliario del gobierno regional de madre de Dios para su disposición de los mismos de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.
- r) Proveer permanentemente estadísticas del uso de bienes y servicios e información actualizada y detallada a las instancias superiores y a los que le soliciten en materia de su competencia.
- s) Dirigir e integrar la Comisión de Inventario y coordinar la elaboración del inventario físico del patrimonio mobiliario para proporcionar la información requerida por los distintos





- organismos del estado.
- t) Tramitar ante el respectivo Comité de Altas, Bajas y Ventas del Gobierno Regional de Madre de Dios, las solicitudes de bajas de los bienes muebles, en los casos de venta de conformidad al Artículo 37° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución N°.039-98/SBN.
 - u) Practicar el levantamiento del inventario físico anual del patrimonio mobiliario de propiedad del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, en cualquier tiempo cuando la necesidad y la disposición de la autoridad competente lo requiera.
 - v) Realizar el registro, control y actualización patrimonial del magesí de bienes en cumplimiento de la Ley N°. 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - w) Remitir a la Dirección Regional de Administración, el Plan Anual de Control Patrimonial.
 - x) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
 - y) Realizar otras funciones que le asigne el Director Regional de Administración.

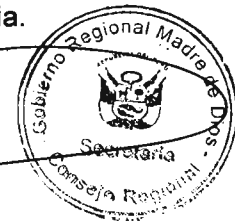
DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA

ARTÍCULO 76° La Oficina de Ejecución Coactiva, es un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende de la Gerencia General Regional, ejecuta coactivamente obligaciones tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ejerce las acciones de coerción para el cumplimiento de una acreencia o la ejecución de una obligación, acreditado ante entidades pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva" aprobado mediante D.S. N°.018-2008-JUS, marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Director – Ejecutor Coactivo, por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su cargo es indelegable, a tiempo completo y a dedicación exclusiva. Su sigla es OEC.

ARTÍCULO 77° Son funciones de la Oficina de Ejecución Coactiva:

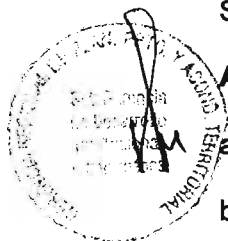
- a) Ejercer funciones a nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva" aprobado mediante D.S. N°.018-2008-JUS.
- b) Elaborar y Proponer el Reglamento de Procedimiento de Ejecución Coactiva para su aprobación.
- c) Exigir el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación mediante el debido procedimiento y/o practicar medida cautelar previa si el caso lo amerita.
- d) Programar, organizar, dirigir y ejecutar la cobranza coactiva de las obligaciones tributarias de los administrados ante el Gobierno Regional de Madre de Dios y las Direcciones Regionales Sectoriales con el apoyo del Auxiliar Coactivo.
- e) Iniciar el procedimiento administrativo coactivo contra los administrados, sean éstas personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones pecuniarias generadas mediante Resoluciones Regionales.
- f) Ejercer acciones de coerción para el cumplimiento de una obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°. 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva" para lo que contará con la colaboración de un Auxiliar Coactivo
- g) Efectivizar la cobranza coactiva dentro de los plazos establecidos por ley.
- h) Emitir informes legales y proyectos de Resolución para que se traben medidas cautelares contra los obligados que no han cumplido con el mandato contenido en la Resolución Regional de Ejecución Coactiva.

- i) Para el cumplimiento de sus funciones fuera de su jurisdicción territorial, en caso de ejecutar medida de embargo se debe librar exhorto a cualquier ejecutor coactivo. De conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un ejecutor coactivo.
- j) Mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del GOREMAD y externamente con organismos públicos y privados involucrados en asuntos de la materia.
- k) Brindar asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia.
- l) Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.



DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 78° La Oficina de Relaciones Públicas, es un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de las actividades de comunicación e información, prepara y dirige las relaciones públicas, protocolo e imagen institucional, administra el Canal Regional de Televisión TV-7 de Radiodifusión Educativa en UHF en conformidad al Acuerdo Regional N°.008-2007-CR//RMDD de 19 de febrero del año 2007, produce programas de carácter noticioso, educativo, cultural e informativo, elaboración y edición de spots publicitarios y medición de medios. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es ORRPP.



ARTÍCULO 79° Son Funciones Generales de la Oficina de Relaciones Públicas:

- a) Participar en la elaboración de políticas de comunicación e información del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades del Gobierno Regional a la comunidad en general.
- c) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
- d) Participar en la elaboración de políticas de comunicación, prensa e información del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- e) Programar, organizar y supervisar los servicios institucionales de comunicación e información sobre las noticias y tendencias diarias de la opinión pública regional, nacional e internacional
- f) Organizar, coordinar y conducir el programa de comunicaciones y relaciones públicas, protocolo institucional, conferencias de prensa, entrevistas, ceremonias y todo evento institucional que organicen los diferentes órganos del GOREMAD.
- g) Coordinar acciones de corresponsalia con organismos regionales, nacionales o internacionales similares en materia de comunicación social, llevar el control y registro de las frecuencias de transmisión.
- h) Asumir acciones de Secretaría a la Presidencia y Vicepresidencia Regional en las sesiones de Coordinación Institucional e Interinstitucional.
- i) Difundir mediante publicaciones periódicas de comunicación masiva como radio, televisión, diarios, boletines, revistas, dípticos, trípticos, periódicos murales y similares las actividades de desarrollo, crecimiento y logros en beneficio de la Región que viene cumpliendo el Gobierno Regional de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



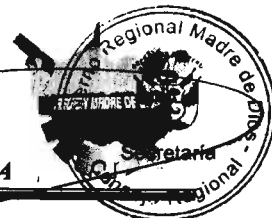
- j) Mantener informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación masiva, sobre los planes, programas, proyectos, políticas y servicios que el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) Elaborar, controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos, spots publicitarios de audio y video, brochures o presentaciones institucionales, antes de que sean difundidas, anteponiendo la ética y las normas sobre la materia.
- l) Mantener el archivo filmico, fotográfico, audio, video y similares de carácter institucional y multisectorial de manera ordenada, codificada y actualizada.
- m) Administrar, organizar, dirigir, supervisar y controlar los servicios y espacios televisivos del Canal Regional de Televisión TV-7, potenciando y orientando sus funciones hacia los fines para lo que fue creado.
- n) Realizar acciones de producción y transmisión de programas televisivos de carácter noticioso, educativo, cultural e informativo en señal abierta y cerrada.
- o) Elaborar ediciones de spots publicitarios en audio y video, medición de medios y servicios de comunicación e información, grabación de avisos en off.
- p) Realizar transmisiones de eventos institucionales, educativos, culturales y otros en vivo vía microondas.
- q) Mantener en operatividad permanente los equipos fotográficos, equipos de sonido, filmación, grabación, edición de audio y video que sean de propiedad del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- r) Elaborar y divulgar documentales de carácter informativo, cultural y social, ponderando, revalorando y divulgando la identidad de los pueblos de la Región.
- s) Proponer proyectos de investigación para la elaboración de films documentales del patrimonio inmaterial y riqueza de la Región de Madre de Dios, con apoyo de organismos de cooperación técnica nacional e internacional.
- t) Mantener actualizada el inventario y el control de bienes y rentas que deben ser informados al órgano correspondiente conforme a ley.
- u) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LIMA

ARTICULO 80° La Oficina de Coordinación Administrativa de Lima, es un órgano de apoyo del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de organizar, coordinar, dirigir y controlar las acciones de gestión, trámite y relaciones de coordinación y enlace del Gobierno Regional de Madre de Dios y sus órganos estructurados ante la sede de los ministerios y otros organismos públicos del estado y del sector privado, tiene como sede la ciudad de Lima la capital. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo I en el cargo de Coordinador por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es OCAL.

ARTÍCULO 81° Son funciones de la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima:

- a) Planear, organizar, conducir, coordinar y ejecutar de manera diligente, las acciones de coordinación administrativa, de gestión, trámite y enlace del Gobierno Regional de Madre de Dios ante los Ministerios del Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos y otras instituciones públicas y privadas con sede en la Capital de la República.
- b) Efectuar coordinaciones con los Ministerios e Instituciones con sede en la ciudad de Lima a fin de canalizar la cooperación financiera y técnica a favor de los programas y proyectos de la Región Madre de Dios.



- c) Apoyar cuando lo soliciten las Direcciones Regionales Sectoriales, los Gobiernos Locales y otras instituciones públicas del ámbito de la Región de Madre de Dios, en las acciones de gestión administrativa, trámites y otros en la ciudad de Lima.
- d) Mantener actualizados los archivos de dispositivos legales de carácter nacional y hacerlos conocer de inmediato, en caso necesario y urgente a las respectivas dependencias de la Región de Madre de Dios.
- e) Prestar apoyo técnico logístico a las comisiones de trabajo que realicen gestiones en la ciudad de Lima.
- f) Efectuar el seguimiento oportuno de las gestiones y trámites en los organismos públicos y privados realizados por la Presidencia Regional y otras dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios y los que están encomendadas a la Oficina de Coordinación Administrativa.
- g) Realizar las adquisiciones de bienes y servicios cuando les son delegadas expresamente por las instancias del Gobierno Regional.
- h) Llevar el archivo de documentos actualizados, sistematizados y ordenados de todas las gestiones y trámites realizados por el Gobierno Regional de Madre de Dios en los sectores públicos y privados de la capital.
- i) Otras que le sean asignadas.

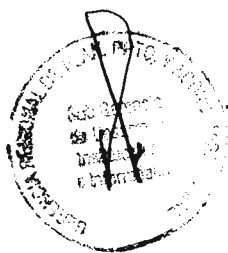
DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 82° La Secretaría del Consejo Regional, en un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y técnica y administrativamente de la Presidencia Regional, encargado de las acciones de sesión, gestión y trámites administrativos. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II, en el cargo de Secretario de la Secretaría del Consejo

Regional, por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SCR.

ARTÍCULO 83° Son funciones de la Secretaría del Consejo Regional:

- a) Planificar, organizar y coordinar las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus integrantes.
- b) Organizar y presentar el Acta y la documentación necesaria para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Regional e informar al Presidente y al Consejo sobre el estado y el desarrollo de los procedimientos normativos.
- c) Preparar la agenda de las sesiones del Pleno del Consejo Regional y asistir al Presidente y a los Consejeros Regionales durante el desarrollo de las mismas.
- d) Notificar a los Consejeros Regionales para asistir a las sesiones, por disposición del Consejero Delegado.
- e) Actuar como secretario en las sesiones del Consejo Regional y a pedido del Presidente en cualquier reunión de coordinación del Consejo Regional.
- f) Elaborar los respectivos proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales con la asistencia de la Oficina Regional de Asesoría Legal.
- g) Certificar la autógrafa de las Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional así como actuar como fedatario en copias de los documentos oficiales que expide el Consejo Regional.
- h) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y a pedido del Presidente asistir a cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional, elaborando los respectivos proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- i) Redactar o supervisar la redacción del Acta y la actualización del diario de debates de las sesiones del Consejo Regional, así como su archivamiento.
- j) Entregar a los Consejeros con una anticipación de 24 horas en caso de sesión extraordinaria y 48 horas en caso de sesión ordinaria, la agenda así como copias de las propuestas de Ordenanzas, Acuerdos, mociones y dictámenes, cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las sesiones.
- k) Conducir el archivo de la autógrafa y documentos que sustentan los Acuerdos y Ordenanzas aprobados por el Consejo Regional.
- l) Mantener el registro y efectuar la notificación, publicación, distribución, archivo y/o trámite de las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Consejo Regional según corresponda, de acuerdo a ley con la celeridad del caso.
- m) Llevar actualizado los Libros de Actas de sesiones del Consejo Regional y custodiar los libros de las comisiones.
- n) Preparar la Agenda de las Sesiones del Pleno del Consejo Regional y asistir al Consejero Delegado y a los Consejeros Regionales durante el desarrollo de las mismas.
- o) Firmar con el Presidente la documentación que corresponda de conformidad del Reglamento Interno del Consejo Regional.
- p) Llevar el control de asistencia de los Consejeros y presentar el informe correspondiente a la Presidencia Regional.
- q) Transcribir a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios, Portal de Transparencia Institucional y a los interesados, los Acuerdos y Ordenanzas aprobados por el Consejo Regional.
- r) Dar la potestad y celeridad del caso para la publicación de los dispositivos regionales del Consejo Regional.
- s) Realizar otras funciones que le sean asignadas.



DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 84° La Secretaría General es un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional, es responsable del registro, clasificación, verificación y procesamiento de la documentación y la información que requiera de conocimiento y decisión de la Alta Dirección, clasifica, tramita y efectúa el seguimiento de la documentación que ingresa y egresa del Gobierno Regional de Madre de Dios, consecuentemente el archivamiento respectivo, para lo que cuenta con las unidades de Trámite Documentario y Archivo Institucional; asiste, asesora e informa al Presidente Regional de las acciones y decisiones en los aspectos administrativo – documentario conforme al Sistema de Información Gerencial SIG, al interno mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Madre de Dios y al externo con organismos públicos y privados, brinda oportuna atención de la documentación destinada y proveniente de la Alta Dirección. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SG.

ARTÍCULO 85° Son Funciones de la Secretaría General:

- a) Ejecutar la oportuna atención de la documentación destinada y proveniente de la Alta Dirección, así como registrar, clasificar, tramitar y efectuar el seguimiento de la documentación que ingresa y egresa del Gobierno Regional, registrando la hora, fecha y número de folios así como la rúbrica de recepción en conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA Institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- b) Planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y controlar la administración de documentos y correspondencia oficial que ingresa y egresa en el Gobierno Regional de Madre de Dios, así como ejecutar las actividades del sistema de archivo pasivo documentario institucional y la hemeroteca, publicando la documentación en custodia en conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- c) Planear, organizar, dirigir, coordinar, administrar y supervisar el procesamiento, clasificación y archivamiento sistemático de la documentación existente en el Archivo Institucional.
- d) Coordinar con los órganos competentes, el procesamiento de la documentación e información que requiera de conocimiento y decisión de la Alta Dirección.
- e) Asesorar, asistir e informar al Presidente Regional de las acciones y decisiones en los aspectos administrativo - documentario y demás en materia de su competencia.
- f) Expedir Resoluciones de Secretaría cuando el caso lo amerita y proporcionar fotocopias de las autógrafas que obran en el archivo a su cargo si son requeridas al Gobierno Regional de Madre de Dios.
- g) Llevar en forma ordenada, correlativa y sistemática el archivo anual documentario activo de la autógrafa y reproducción de las Resoluciones, Convenios Interinstitucionales, Contratos y Otros, conjuntamente con la documentación sustentatoria debidamente foliada acompañando todos los antecedentes que han generado cada una de las mismas.
- h) Dar atención y servicio oportuno al público dentro de los términos y plazos dispuestos por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las Directivas Institucionales.
- i) Dar fe, transcribir, autenticar, expedir, llevar la numeración, registro, distribución, custodia en su caso la publicación de los dispositivos legales, resoluciones, directivas, convenios y documentos oficiales del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- j) Conducir y evaluar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información gerencial SIG, para una permanente interrelación institucional y facilitar los elementos necesarios para la toma de decisiones de manera oportuna.
- k) Apoyar a las acciones de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Decretos Supremos Nros. 043 y 072-2003-PCM recepcionando y registrando en el formato correspondiente.
- l) Entregar información pública institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme al último párrafo del Art.- 5° del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el D.S. N° 072-2003-PCM del 06-08-2003 y en caso de ausencia o vacancia ser reemplazado con otro funcionario.
- m) Ejecutar acciones de Secretaría en la Presidencia Regional y la Gerencia General Regional en las sesiones de Coordinación Institucional e Interinstitucional.
- n) Asistir a la Alta Dirección en aspectos de comunicación social y relaciones públicas.
- o) Proponer el Plan Institucional de Archivos.
- p) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- q) Conducir actualizado el directorio interinstitucional de medios de comunicación y sus direcciones.
- r) Salvaguardar el acervo documentario institucional para su remisión al Archivo Nacional y proponer la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a los diferentes órganos de la institución en conformidad a la normativa vigente sobre la materia.
- s) Otras funciones que le asigne el Presidente Regional.





CAPITULO IX

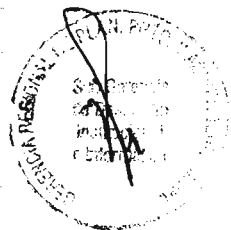
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 86° La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, asesora a la Alta Dirección en materia de su competencia, es un órgano ejecutivo responsable de la conducción de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Proyectos de Inversión Pública, Presupuesto y Tributación, Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Institucional, Racionalización y Modernización Administrativa. Está representado por un Director de Programa Sectorial IV Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente Regional. Su sigla es GRPPYAT.

ARTÍCULO 87° Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a) Diseñar y proponer a la Presidencia Regional las políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral sostenible de la región de manera concertada y participativa.
- b) Formular y actualizar anualmente el Diagnóstico Socio Económico Regional para la formulación de los Planes de Desarrollo.
- c) Conducir el diseño y la formulación de la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Conducir la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Estratégico a corto, mediano y largo plazo con la participación de las Municipalidades y la Sociedad Civil de la Región, manteniendo su actualización permanente.
- e) Formular el Programa de Inversión Pública Regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamización de mercados y rentabilidad de actividades productivas en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Conducir la formulación, programación y ejecución del Presupuesto Participativo Anual.
- g) Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) en armonía a los objetivos generales, específicos y aspectos presupuestales contemplados y aprobados en el Presupuesto Anual Institucional.
- h) Difundir, capacitar y orientar la aplicación de la metodología establecida para la formulación, evaluación y seguimiento del Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- i) Formular y evaluar los estudios de pre inversión (perfil y proyectos) de acuerdo a la metodología, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, dictaminando mediante informe para la declaratoria de la viabilidad por el Consejo Regional o por la autoridad pertinente por delegación previo acuerdo por esta instancia regional, así como por delegación de facultades por Ley.
- j) Generar y administrar el Banco Regional de Proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley N° 28059 Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada.
- k) Evaluar, supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo indicadores y mecanismos de retroalimentación y corrección permanente e informar periódicamente.

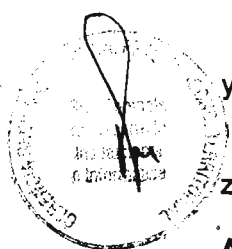




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- l) Proponer, actualizar y efectuar seguimiento de los documentos de gestión institucional como son el ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA, así como evaluar la organización y el proceso de desarrollo institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, conjuntamente con los sistemas administrativos proponiendo las normas internas necesarias.
- m) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo e inversión de los corredores económicos.
- n) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- o) Formular, ejecutar y evaluar los planes y programas de ordenamiento territorial en el ámbito regional de acuerdo a la normatividad vigente,
- p) Realizar los actos de in-matriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la Región Madre de Dios, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- q) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad del estado, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente.
- r) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional, organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación y acondicionamiento territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- s) Controlar, supervisar y evaluar el presupuesto de los órganos desconcentrados y descentralizados del Gobierno Regional de Madre de Dios según la normativa vigente.
- t) Supervisar la eficiencia de los servicios públicos y administrativos que brindan las Direcciones Regionales Sectoriales.
- u) Actuar como Secretaría Técnica en las reuniones del Consejo de Coordinación Regional.
- v) Apoyar y asesorar a los Gobiernos Locales en asuntos de su competencia.
- w) Formular, proponer y evaluar el plan de tributación regional en concordancia con la formulación y administración del Presupuesto Institucional.
- x) Emitir opinión técnica sobre solicitudes de modificación presupuestal, tributación, proyectos de inversión pública y administración y adjudicación de terrenos fiscales en concordancia con la normatividad vigente.
- y) Aprobar los actos administrativos de acuerdo a Ley y por delegación expresa a través de Resolución Gerencial Regional en las acciones de su competencia funcional y de las unidades orgánicas internas que la conforman.
- z) Otras funciones que le sean asignadas.



ARTÍCULO 88° La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial cuenta con las siguientes unidades orgánicas estructuradas:

- 1. Sub Gerencia de Planeamiento.
- 2. Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.
- 3. Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- 4. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- 5. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO

ARTÍCULO 89° La Sub Gerencia de Planeamiento es un órgano de tercer nivel organizacional que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de conducir,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



normar, orientar, elaborar y evaluar los Planes Estratégicos y Concertado de Desarrollo Regional a Mediano y Largo Plazo, de acuerdo a los lineamientos estratégicos para la potenciación y mejor desempeño de la economía regional, fomentando la promoción de la inversión en armonía a las disposiciones legales vigentes. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II, en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGP.

ARTÍCULO 90° Son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento:

- a) Formular los lineamientos de política y estrategias de desarrollo socio económico de la región, así como los programas correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Elaborar y actualizar anualmente el diagnóstico socio económico situacional regional para la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado y Estratégico, asimismo los Programas de Tributación Regional
- c) Formular, actualizar, evaluar y efectuar seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Regional Concertado a Largo y Mediano Plazo, compatibilizando con el Plan Multianual Sectorial y el Presupuesto Participativo, definiendo las prioridades, vocación productiva y lineamientos estratégicos para la potenciación y mejor desempeño de la economía regional, fomentando la promoción de la inversión de manera descentralizada.
- d) Coordinar y compatibilizar los planes y prioridades de inversión de la región con el Gobierno Nacional y los Municipios de ámbito provincial y distrital, con el criterio de formación de corredores económicos, ejes de desarrollo y formación de macro regiones.
- e) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de inversión, proponiendo medidas y mecanismos correctivos y de actualización de la información.
- f) Mantener actualizada información sobre la política económica, social, sectorial, nacional, internacional así como de las otras Regiones limítrofes con la Región de Madre de Dios.
- g) Actualizar permanentemente los indicadores socioeconómicos regionales en forma comparativa con otras regiones y a nivel nacional con fines de estudios y diagnósticos
- h) Organizar, conducir, evaluar y actualizar el Sistema y el Plan Estadístico Regional en coordinación con el INEI departamental, así como presentar la información estadística necesaria para la elaboración y/o actualización del diagnóstico y el plan regional.
- i) Difundir información estadística a través de fascículos, boletines, página web, y otros medios conforme a lo establecido en el Inciso i) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- j) Proporcionar en forma oportuna la información de soporte estadístico socio económico requerida por la Alta Dirección para la toma de decisiones.
- k) Coordinar, orientar, supervisar y evaluar las acciones del Sistema de Planificación en las dependencias desconcentradas así como en las Direcciones Regionales Sectoriales.
- l) Coordinar el Plan de Desarrollo Regional con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional sobre los programas y proyectos de Cooperación Técnica Financiera Internacional.
- m) Emitir opinión técnica de su competencia para los actos administrativos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- n) Coordinar con la Oficina de Defensa Nacional en la formulación de los planes y programas de desarrollo regional.
- o) Presentar mensualmente los reportes de logros para ser remitidos al Consejo Nacional de Descentralización y a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- p) Participar en la formulación y elaboración de la Memoria Anual y la Memoria de Gestión del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- q) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



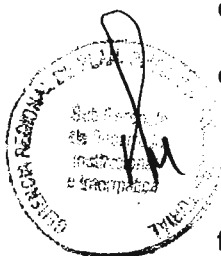
DE LA SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 91° La Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de tercer nivel organizacional que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de organizar, ejecutar, conducir, coordinar y supervisar el proceso de la calificación y la evaluación para la declaratoria de viabilidad de perfiles y proyectos de desarrollo socio económico de carácter regional bajo la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública "SNIP" a nivel regional, Ley N° 27293, su Reglamento y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 458-2003-EF-15, del 09-09-2003, y las facultades delegadas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del MEF. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II, en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPIP.

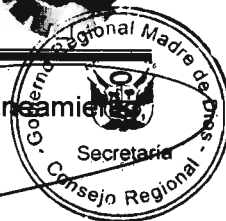
ARTÍCULO 92° Son funciones de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública:

- a) Formular y evaluar el Programa de Inversiones del Gobierno Regional en el marco del SNIP y en coordinación con las dependencias competentes.
- b) Efectuar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión del Gobierno Regional.
- c) Aprobar la pre inversión de los proyectos de inversión pública, así como evaluar y presentar el informe técnico para la declaración de la viabilidad por el Consejo Regional o de la autoridad delegada por éste, de los estudios de pre inversión: perfil, pre-factibilidad y factibilidad; dentro del marco de las facultades delegadas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (MEF).
- d) Conducir, actualizar y registrar el Banco Regional de Proyectos conforme al Artículo 12° de la Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada.
- e) Revisar y evaluar los estudios de pre inversión presentados por las Unidades Formuladoras como son la Direcciones Regionales Sectoriales y las Gerencias Regionales de Línea del Gobierno Regional, emitiendo opinión y efectuando las acciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Promover, formular y presentar proyectos de ámbito regional para la participación de la inversión privada en los proyectos de inversión pública.
- g) Monitorear la ejecución de los estudios de pre inversión a nivel regional; así como identificar los perfiles y proyectos de Inversión Pública.
- h) Regular procesos y procedimientos, del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como emitir opinión técnica a solicitud o de oficio de los sectores, sobre proyectos de inversión pública.
- i) Realizar la evaluación posterior a la ejecución de los proyectos de inversión en la región, en el marco del SNIP.
- j) Coordinar con las instancias superiores e inmediatas sobre asuntos del Sistema de Inversión Pública y el fomento de la promoción de la inversión descentralizada.
- k) Remitir a las instancias pertinentes la documentación necesaria sobre los proyectos declarados viables.
- l) Coordinar y brindar asesoramiento a las Direcciones Sectoriales sobre la formulación de proyectos de inversión pública.
- m) Brindar capacitación técnica a las unidades formuladoras, así como orientar y mantener informados en los temas sobre inversión pública.
- n) Emitir opinión técnica en su competencia para los actos administrativos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



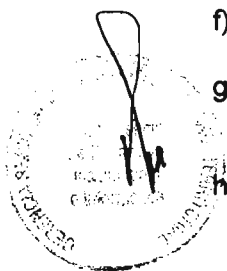
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN

ARTÍCULO 93° La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, es un órgano de tercer nivel organizacional dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de planear, dirigir, monitorear y controlar la formulación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto y Tributación del Pliego 454 y el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como participar en la formulación de los estados económicos y financieros desde el punto de vista presupuestal, de conformidad a las disposiciones legales y técnicas correspondientes. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II, en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPYT.

ARTÍCULO 94° Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación:

- a) Programar, formular, evaluar y controlar el presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto Participativo, proponiendo directivas y normas complementarias a efectos de dinamizar el proceso presupuestario del Gobierno Regional.
- b) Conducir, coordinar y compatibilizar el proceso presupuestario institucional con los Planes de Desarrollo Concertado de Largo y Mediano Plazo, así como con el Presupuesto Participativo en la programación de inversiones.
- c) Planear, dirigir, normar y coordinar el proceso presupuestario regional compatibilizando con la política fiscal y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
- d) Controlar y aplicar la legislación vigente en materia presupuestal, en cuanto al empleo adecuado y oportuno de los recursos financieros asignados al Pliego, para asegurar la correcta ejecución presupuestal.
- e) Proponer políticas regionales en materia presupuestal a efectos de ejercer una acción armónica, coordinada y conjunta con los órganos que ejecutan el presupuesto.
- f) Participar en forma conjunta con los órganos estructurados en las acciones de Programación de Presupuesto Regional tanto del Gasto Corriente como de Inversión.
- g) Formular directivas de carácter técnico y metodológico en forma complementaria a lo establecido por el Gobierno Central, para la operatividad regional en materia presupuestal.
- h) Conducir, asesorar y coordinar con los órganos conformantes del Gobierno Regional de Madre de Dios en las etapas de programación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestal.
- i) Determinar la estructura funcional programática del Pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- j) Propiciar en coordinación con los órganos pertinentes, acciones de capacitación sobre finanzas públicas, técnicas y métodos de programación presupuestal.
- k) Asesorar, opinar, propiciar y coordinar con los órganos pertinentes acciones de capacitación sobre finanzas públicas, técnicas y métodos de carácter normativo en programación presupuestal que formulen las dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- l) Coordinar permanentemente en la elaboración, ejecución y modificación del presupuesto institucional con la Dirección Regional de Administración, las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencias Sub Regionales y las Direcciones Regionales Sectoriales.

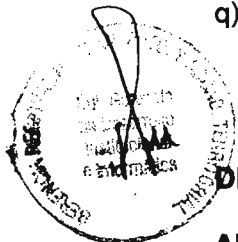




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- m) Efectuar las modificaciones presupuestarias a nivel institucional y funcional programático del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante autorización por Resolución del Titular del Pliego, siendo responsable de manera solidaria el Consejo Regional de conformidad al Artículo 6° de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado.
- n) Ejecutar las modificaciones del Marco Presupuestal, emitiendo informes técnicos de asignación de presupuesto, especificando la unidad de asignación del gasto.
- o) Coordinar y efectuar seguimiento y control de modificación presupuestaria a nivel de Unidades Ejecutoras.
- p) Ejecutar la consolidación de información presupuestal del avance físico y financiero de actividades y proyectos de inversión.
- q) Ejecutar la conciliación y cierre del Presupuesto Institucional al término del Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
- r) Emitir opinión técnica de su competencia para los actos administrativos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- s) Emitir informe técnico de acuerdo a la Ley de Presupuesto sobre la autorización de cobertura de plazas vacantes, transferencias presupuestales y otros que dispone la Ley.
- t) Asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad presupuestal.
- u) Determinar el equilibrio financiero del Presupuesto Anual del Gobierno Regional en el marco de la Ley de Equilibrio Financiero y la Ley de Gestión Presupuestaria.
- v) Presentar; monitorear y evaluar el Programa de Créditos y Tributación Regional en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento, considerando la Ley de Descentralización Fiscal.
- w) Realizar el control previo en los compromisos y ampliaciones presupuestales.
- p) Otras que le sean asignadas.
- q) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 95° La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de conducir, orientar, evaluar y supervisar en el marco de la normatividad vigente las acciones del ordenamiento y demarcación territorial así como la administración y saneamiento físico legal de terrenos fiscales en la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios, en armonía a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 29° A y los Artículos 53° y 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II, en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGAT.

ARTÍCULO 96° Son funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial:

- a) Actualizar, elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y dirigir diagnósticos y planes sobre asuntos de ordenamiento o acondicionamiento territorial a nivel regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- c) Conducir, elaborar, actualizar y evaluar diagnósticos y planes sobre asuntos de demarcación territorial a nivel regional.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- d) Organizar, conducir, evaluar y tramitar solicitudes sobre asuntos de demarcación territorial dentro del ámbito regional y elaborar expedientes técnicos que sustenten dichos procesos en concordancia con la normatividad vigente.
- e) Organizar, conducir, ejecutar, evaluar y supervisar las acciones del sistema de información geográfica, así como cartográfico a nivel regional y macro regional.
- f) Elaborar y actualizar diagnósticos, diseños o estudios sobre micro y macro zonificación ecológica y económica, ocupación del territorio, sus potencialidades y sus tendencias en relación al flujo social.
- g) Presentar y actualizar el mapa de potencialidades de la región e indicadores socio económicos en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento
- h) Difundir y asesorar acciones sobre asuntos territoriales.
- i) Participar en la elaboración, actualización de estudios y/o programas regionales sobre cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- j) Conducir y ejecutar los procesos técnicos de administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado a nivel regional, a excepción de los terrenos de los gobiernos locales, con sujeción a la normatividad vigente.
- k) Emitir opinión técnica en su competencia para los actos administrativos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- l) Administrar y registrar en el sistema de información nacional de bienes estatales SINABIP el patrimonio inmobiliario del Gobierno Regional de Madre de Dios de conformidad con la normatividad vigente y en concordancia con la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN.
- m) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 97° Son funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
- b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento físico legal, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad del estado, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.



DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

ARTÍCULO 98° La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, es un órgano de asesoramiento de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de conducir, orientar y asesorar el óptimo uso de los recursos, el cambio y adecuación sistemática de las funciones, competencias, estructuras y procedimientos, así como la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de los documentos de gestión Institucional, seguimiento y evaluación del servicio público y convenios interinstitucionales celebrados por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios, permitiendo coadyuvar al logro de la eficiencia, eficacia y excelencia en el servicio público hacia la colectividad, mantener actualizados y en adecuados niveles de tecnología los equipos y sistemas de información acorde con el Plan Informático Institucional de corto, mediano y



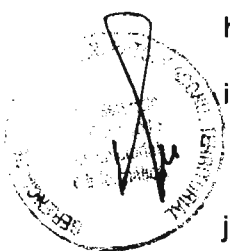
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



largo plazo. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial con el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGDIEI

ARTÍCULO 99° Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática:

- a) Formular y proponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los lineamientos de política y estrategias para el desarrollo institucional, racionalización administrativa, estructura funcional y procedimientos para optimizar los servicios en el Gobierno Regional de Madre de Dios con el uso adecuado de la tecnología de la información.
- b) Normar y orientar acciones para determinar funciones, competencias, estructuras orgánicas, cargos y procedimientos administrativos para el equilibrio institucional y mejorar la eficiencia en el servicio y la gestión pública regional a nivel de todas las dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Desarrollar y conducir propuestas de mejoramiento organizacional, así como en la adecuación e implementación de los sistemas administrativos y de gestión en los procesos de desconcentración administrativa de funciones y atribuciones, así como en la creación y funcionamiento de los proyectos especiales, empresas regionales y similares.
- d) Formular y actualizar los documentos de Gestión Institucional; la estructura orgánica, los Reglamentos de Organización y Funciones ROF, Manuales de Organización y Funciones MOF, Cuadro de Asignación de Personal CAP, Manual de Procedimientos administrativos MAPRO, Plan Operativo Institucional POI, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y otros instrumentos de gestión institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco de la Ley N° 27444.
- e) Brindar apoyo técnico y administrativo en la elaboración de los documentos de gestión institucional a las Direcciones Regionales Sectoriales y otras dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Proponer el Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- g) Organizar, programar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y asesorar en las actividades y procesos técnicos relacionados sobre la racionalización administrativa y el desarrollo institucional.
- h) Mantener estrecha coordinación con la Oficina de Personal para la elaboración del Cuadro Nominativo de Personal CNP.
- i) Efectuar el seguimiento y evaluación de prestación de los servicios públicos, así como de los convenios interinstitucionales celebrados por el Gobierno Regional de Madre de Dios; informando sobre el cumplimiento de los objetivos, metas y su incidencia en el desarrollo institucional.
- j) Formular normas, directivas e instrumentos técnicos sobre el uso óptimo y austero de los recursos, así como apoyar el proceso de adecuación e implementación del funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional, emitir opinión sobre aquellos sometidos para su revisión y aprobación.
- k) Ejecutar las acciones de asesoramiento, coordinación y seguimiento de la eficiencia de los servicios públicos y administrativos que brindan las Direcciones Regionales Sectoriales y otras dependencias del Gobierno Regional, proponiendo como resultado de las mismas normas y reglamentos de implementación pertinente, así como su modificación.
- l) Revisar y compatibilizar en el marco de la normatividad legal los proyectos del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, propuestos por las Direcciones Regionales Sectoriales y otras dependencias y opinar para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

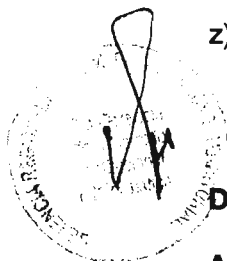




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- m) Proponer la innovación de los procesos administrativos con la utilización de la tecnología y la simplificación administrativa previa coordinación con las unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- n) Emitir opinión técnica en su competencia para los actos administrativos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- o) Promover, proponer y ejecutar el programa de capacitación del personal en las acciones de desarrollo institucional, desarrollo personal, y racionalización administrativa.
- p) Formular, proponer, desarrollar, y presentar para su aprobación el Plan Informático Institucional de corto, mediano y largo plazo.
- q) Mantener actualizados y en adecuados niveles de tecnología los equipos y sistemas de información de propiedad del Gobierno Regional.
- r) Generar e implementar proyectos orientados a obtener nuevas soluciones informáticas de tecnología de última generación.
- s) Administrar la utilización de los servidores, equipos aplicaciones y base de datos asignados para mantener la operatividad de los sistemas.
- t) Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos informáticos del GOREMAD para el óptimo aprovechamiento de ellos.
- u) Desarrollar, implementar, y administrar el uso hardware, software, internet, portal electrónico, intranet y redes del Gobierno Regional, actualizar permanentemente la página web institucional.
- v) Conducir, ejecutar, supervisar y evaluar permanentemente el Sistema de Información Institucional (SII) en coordinación con la Dirección Regional de Administración y otras áreas afines.
- w) Formular documentos de gestión como el Plan Anual de Contingencias, Plan Operativo Informático y sus evaluaciones, Plan Estratégico de Sistemas de Información.
- x) Brindar asesoramiento técnico a los órganos del GOREMAD para la adquisición de equipos informáticos, software, sistemas de información, servicios y redes de comunicaciones.
- y) Capacitar al personal del GOREMAD en el manejo de programas sistemas y el uso adecuado de los recursos informáticos.
- z) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 100° La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es un órgano ejecutivo y le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, participación ciudadana y comunidades nativas, proyectos y programas sociales. Está representado por un Director de Programa Sectorial IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente Regional. Su sigla es GRDS.

ARTÍCULO 101°. Son Funciones Generales de la Gerencia Regional de Desarrollo social:

- a) Formular y presentar a la Presidencia Regional las políticas en materia de desarrollo social en concordancia a los lineamientos de política dispuestos por el gobierno nacional y las políticas sectoriales, así como efectuar su seguimiento y evaluación con incidencia en el impacto del desarrollo social-económico regional.
- b) Proponer programas y presentar perfiles y proyectos en concordancia a la Política Nacional y la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública sobre asuntos que



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- incidan en acciones de mejorar la calidad de vida, ingresos económicos de la población de la región, priorizando proyectos productivos para la juventud, población del área rural y marginal de las ciudades y centros poblados
- c) Proponer, evaluar y supervisar la ejecución y el funcionamiento de programas de lucha contra la pobreza en coordinación con las Municipalidades, organizaciones populares y la sociedad civil organizada, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad del género y el fortalecimiento de la economía regional.
 - d) Presentar el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - e) Presentar políticas relacionadas para la mitigación y/o prevención de acciones de violencia política, familiar, sexual y otros desordenes de carácter lesivo en todas las edades, niveles y estratos de la población.
 - f) Promover la participación de la población organizada en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y el apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
 - g) Participar en la formulación de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo.
 - h) Gestionar y facilitar el aporte y el financiamiento de programas y proyectos sociales viables y sostenibles ante organismos de cooperación técnica internacional y las empresas privadas para el desarrollo social y erradicación de la pobreza con participación ciudadana.
 - i) Promover una cultura de paz y equidad con igualdad de oportunidades.
 - j) Administrar el padrón y registro de las organizaciones sociales a nivel regional, provincial, distrital y centros poblados.
 - k) Promover y ejecutar políticas y programas de protección y conservación del patrimonio inmaterial de la identidad sociocultural de las comunidades nativas, comunidades campesinas y colonos de la Región, así como su inclusión, priorización y promoción de las mismas en el desarrollo socio, económico.
 - l) Promover políticas y programas sobre la protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
 - m) Participar en la formulación del presupuesto institucional y de programación de inversiones.
 - n) Proponer el Plan de Actividades Anuales de la Gerencia Regional para ser comprendidas en el Plan Operativo Institucional
 - o) Informar a la Gerencia General, en forma periódica de las acciones ejecutadas y gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - p) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
 - q) Aprobar los actos administrativos de su competencia de acuerdo a ley o por delegación expresa.
 - r) Efectuar seguimiento y monitoreo a las Direcciones Regionales Sectoriales comprendidas en su competencia.
 - s) Emitir opinión en las acciones sometidas a su consideración
 - t) Asesorar en las acciones de su competencia
 - u) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.
 - v) Conducir, ejercer, supervisar y fiscalizar las funciones específicas sectoriales asignadas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 102° Funciones Específicas en Materia de Población:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- a) Formular y aprobar, dirigir, evaluar, controlar y ejecutar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población y los Gobiernos Regionales.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vidas saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de la población.
- c) Promover la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- d) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- e) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- f) Generar alternativas a la emigración rural a través de fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa aislada.
- g) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

ARTÍCULO 103° Funciones Específicas en materia de Desarrollo Social e igualdad de oportunidades.

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos locales.
- b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con el énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por mediante los Gobiernos Regionales.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar las acciones orientadas a la recuperación de los valores éticos y morales, la planificación familiar y la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

ARTICULO 104° Para el logro de sus objetivos y las funciones específicas establecidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la

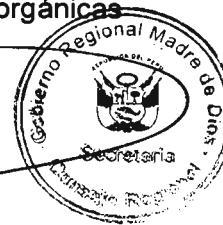


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes unidades orgánicas estructuradas:

1. Dirección Regional de Salud.
2. Dirección Regional de Educación.
3. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
4. Dirección Regional de Vivienda y Construcción.
5. Sub-Gerencia de Programas Sociales y Proyectos.
6. Sub-Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas.
7. Sub Gerencia de la Persona con Discapacidad

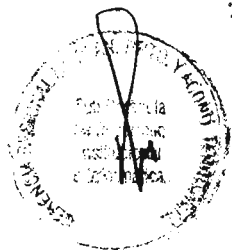


DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

ARTICULO 105° La Dirección Regional de Salud de Madre de Dios es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control en el cumplimiento de las funciones en materia de salud establecidas en el Artículo 49°, específicas de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°.27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DIRESA.

ARTÍCULO 106° Son Funciones Específicas en materia de Salud:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente
- e) Promover y ejecutar con carácter prioritario las actividades de promoción y prevención de salud.
- f) Organizar los niveles de atención administrativa en las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, complementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y habilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños en emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en materia de salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la información, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud, en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.

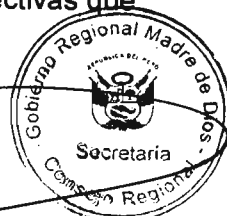




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 107° La Dirección Regional de Educación de Madre de Dios es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación establecidas en el Artículo 47° de las específicas de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DRE.

ARTÍCULO 108° Son Funciones Específicas en materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región de Madre de Dios.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura del deporte y recreación en la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad económica, productiva, ecológica, identidad, social, cultural y valores éticos, que responda a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derecho, paz, seguridad y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria, superior en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los Programas de Alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Coordinar y armonizar los distintos programas educativos regionales en una política integral, orientada en lo económico: a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social: a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político: al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y, en lo cultural: al desarrollo de una cultura de paz y de reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y la protección y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación y la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, con responsabilidad social en función al crecimiento y desarrollo regional.
- k) Rescatar, promover y difundir manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales como patrimonio inmaterial de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

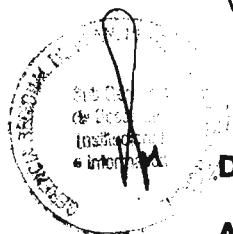




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA



- l) Proteger y conservar el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración de los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficientes y eficaces para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización de personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la
- t) pertenencia en redes, con participación de la sociedad, en concordancia con los Gobiernos Locales,
- u) Articulación, asesoramiento y monitoreo de las unidades de gestión local en el campo pedagógico y administrativo.
- v) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ARTICULO 109 La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la organización, planeamiento, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa establecidas en el Artículo 48° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DRTYPE.

ARTÍCULO 110° Son Funciones Específicas en materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Micro Empresa:

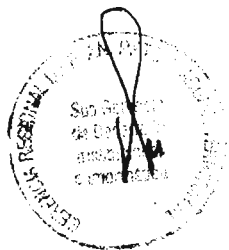
- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa acorde a los planes sectoriales y a la política general del gobierno nacional.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, apoyar a las iniciativas institucionales que incidan en la mejora de la calidad del empleo.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- d) Promover el diálogo y la concertación con la organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita al trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, aplicando las sanciones que correspondan, dentro del ámbito de su competencia.
- g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de la pequeña y microempresa, con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad social y la salud, con entidades públicas y privadas así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales.
- i) Dirigir y ejecutar la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales en el ámbito regional.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a
- m) través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- n) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupación que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- o) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional.
- p) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y microempresa, por parte del sector privado.
- q) Resolver como instancia Regional de Trabajo en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa.
- r) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- s) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ARTICULO 111° La Dirección Regional de Vivienda y Construcción de Madre de Dios es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la organización, planeamiento, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia de vivienda y saneamiento establecidas en el Artículo 58 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario



de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional su sigla es DRVCYS.



ARTÍCULO 112° Son Funciones Específicas en materia de Vivienda y Saneamiento:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados con la utilización de los terrenos gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- Difundir el plan nacional de vivienda y la normatividad referida a la edificación de viviendas, así como evaluar su aplicación.
- Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en prestación de servicios de saneamiento.
- Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes del Consejo Nacional de Tasaciones sobre la materia.
- Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

DE LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNIDADES NATIVAS

ARTICULO 113° La Sub-Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de planear, organizar, ejecutar, conducir coordinar, evaluar y supervisar el desarrollo de políticas, programas y proyectos de la participación ciudadana y el desarrollo de las comunidades nativas del ámbito regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPCYCN.

ARTÍCULO 114° Son funciones de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas:

- Planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de políticas, normatividad, programas y proyectos de desarrollo social en el área urbana así como de las acciones de las Direcciones Regionales Sectoriales de competencia del área social.
- Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los gobiernos locales, con énfasis hacia las poblaciones y comunidades nativas.
- Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de la población.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- d) Promover la difusión del programa de planificación familiar, ejecutando talleres de capacitación en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud y Educación.
- e) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial, y de la capacidad de las ciudades de absorción de grupos migratorios.
- f) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Generar alternativas a la inmigración rural a través del fortalecimiento de capacidades y proyectos productivos, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados que permitan la atención de las necesidades de la población dispersa y aislada.
- h) Desarrollar proyectos alternativos de creación de puestos de trabajo, de acuerdo a las posibilidades de la población.
- i) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo.
- j) Promover la participación ciudadana y el derecho a la información pública, así como a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- k) Identificar y formular perfiles y proyectos de inversión social en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Presentar el registro así como informes periódicos sobre el comportamiento y problemática de las organizaciones de base, gremiales, PYMES, asentamientos humanos y similares así como el padrón actualizado de sus dirigentes.
- m) Promover y ejecutar las ferias y concursos culturales y de investigación social en coordinación con los Municipios, organizaciones públicas y privadas competentes.
- n) Participar en la formulación del Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- o) Emitir opinión técnica sobre asuntos sometidos a su consideración.
- p) Supervisar, efectuar seguimiento y coordinar los servicios de las aldeas infantiles, así como promover acciones de desarrollo en la atención del niño, adolescente, adulto mayor y personas discapacitadas.
- q) Proponer normas sobre el mejoramiento e implementación de los servicios públicos de carácter social.
- r) Promover la participación de la población organizada en la ejecución y gestión de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando asesoría técnica y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- s) Asesorar en las acciones de su competencia.
- t) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional.



DE LA SUB-GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS

ARTICULO 115° La Sub-Gerencia de Programas Sociales y Proyectos es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de planear, organizar, ejecutar, conducir coordinar, evaluar y supervisar el desarrollo de políticas, programas y proyectos de carácter social en el área urbano y rural del ámbito regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPSYP.

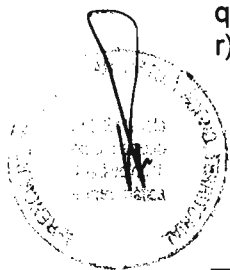
ARTÍCULO 116° Son funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos:

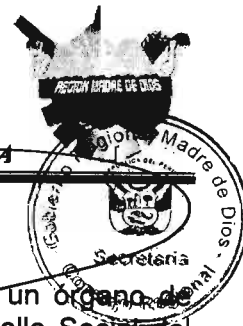


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- a) Planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de políticas, normatividad, programas y proyectos de desarrollo social en el área urbano así como de las acciones de las Direcciones Regionales Sectoriales de competencia del área social.
- b) Formular y proponer la aprobación de políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- c) Supervisar y coordinar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios e igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- d) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- e) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia ciudadana de los programas de desarrollo e inversión social, en sus diversas modalidades, brindando asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- f) Promover en materia de desarrollo e igualdad de oportunidades, la formulación de proyectos sociales, enfocados a revalorar la cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Nativas: HARAMBUK (Amarakaeri, Toyeri, Isambayri, Arasayre, Wachipayri), TAKANA (Ese'Eja, Sonene, Bawaja o Infierno), Grupos NO CONTACTADOS (Machinery, Amawaca), Otras Etnias: Mascopiru Matsiguenga, Piros, Ashaninka, Quechuas, Shipibos.
- g) Formular, supervisar, monitorear, coordinar proyectos sociales, en sujeción a las políticas nacionales de asistencia social concretas de acuerdo a la realidad desarrollo sostenible en la lucha contra la extrema pobreza regional, que se tornen en productivas.
- h) Participar en la formulación del Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- i) Identificar y formular perfiles y proyectos de inversión social en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- j) Participar en la formulación del Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- k) Presentar y actualizar el diagnóstico del desarrollo social, así como formular y evaluar el Plan Regional de Desarrollo Social de carácter urbano.
- l) Armonizar en el contexto del Plan Regional de Desarrollo Social, previa evaluación, los programas de carácter social que ejecutan las Municipalidades, otras instituciones públicas, la sociedad civil y la población organizada.
- m) Emitir opinión técnica sobre asuntos sometidos a su consideración
- n) Proponer normas sobre el mejoramiento e implementación de los servicios públicos de carácter social.
- o) Supervisar, efectuar seguimiento y coordinar los servicios de las aldeas infantiles, así como promover acciones de desarrollo de la atención al niño, adolescente, adulto mayor y personas discapacitadas.
- p) Gestionar estudios y solicitudes sobre aportes de la Cooperación Técnica Internacional, así como de las empresas privadas para el fortalecimiento del programa de Lucha contra la Pobreza.
- q) Asesorar en las acciones de su competencia.
- r) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional.





DE LA SUB GERENCIA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

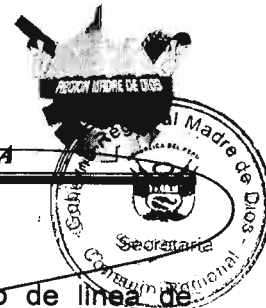
ARTÍCULO 117° La Sub Gerencia de la persona con Discapacidad, es un órgano de tercer nivel organizacional, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno

Regional de Madre de Dios, tiene como finalidad establecer un régimen legal de protección y atención en salud, trabajo, educación, deporte, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural de carácter inclusivo, en conformidad a la ley N°.27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Modificatoria Ley N°.28164. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPCD.

ARTÍCULO 118° Son funciones de la Sub Gerencia de la Persona con Discapacidad:

- a) Planear, formular, ejecutar y supervisar las políticas, planes y programas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad.
- b) Elaborar proyectos de corto, mediano y largo plazo, para la detección, intervención y prevención oportuna para la disminución de daños o riesgos físicos, psicológicos y sociales; orientados a reducir las consecuencias de las afecciones que producen discapacidad y lograr la integración en el desarrollo socio económico del sector poblacional con discapacidad.
- c) Apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y desarrollo de las personas con discapacidad.
- d) Difundir, fomentar y apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, educación, rehabilitación e integración social.
- e) Recibir y calificar denuncias de maltrato o abuso en contra de las personas con discapacidad de cualquier naturaleza (violencia familiar, abuso económico, maltrato físico o psicológico y otros).
- f) Promover la defensa de las personas con discapacidad, con igualdad de derechos que los que le asisten a la población en general.
- g) Promover políticas y Programas sobre la protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y adultos mayores, con discapacidad en los sectores sociales en situaciones de riesgo.
- h) Concertar con el sector privado el otorgamiento de beneficios para las personas con discapacidad.
- i) Coordinar y gestionar fondos y donaciones provenientes de la Cooperación Técnica Internacional.
- j) Intervención y disposición de acciones ante casos de maltrato y abuso en contra de las personas con discapacidad, formulando denuncia correspondiente en caso que la acción del agresor constituya delito o falta.
- k) Buscar solución a conflictos que puedan ser resueltos vía administrativa, por medio del entendimiento y obtención de compromiso o de intervención fiscal o policial.
- l) Seguimiento efectivo a la prestación de servicios de derivación de casos para atención especializada, de acuerdo a su naturaleza.
- m) Fomentar y organizar eventos técnicos, científicos y de investigación que tengan relación directa con los discapacitados.
- n) Llevar el Registro local y Regional de las personas con Discapacidad.
- o) Mantener estrecha coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad CONADIS.
- p) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- q) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y las que le corresponde de acuerdo a ley.





DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 119° La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano ejecutivo dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de Planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura consideradas en el Plan de Inversiones; Administración y Control de Maquinarias y Equipos del Gobierno Regional de Madre de Dios de conformidad con las Políticas de Desarrollo Nacional y Regional, así como coordinar y supervisar las acciones sectoriales de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción. Está representado por un Director de Programa Sectorial IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente Regional. Su sigla es GRI.

ARTÍCULO 120° Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- a) Planear, organizar, conducir, supervisar y evaluar el proceso técnico y administrativo de la ejecución de los proyectos de inversión y de infraestructura pública a nivel regional bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- b) Formular el Plan Operativo de ejecución de los proyectos de inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios en coordinación con las Gerencias Regionales de Línea y Órganos Desconcentrados, así como con los responsables funcionales.
- c) Realizar estudios de ingeniería y elaborar los expedientes técnicos para la ejecución de obras comprendidas en el Plan de Inversiones.
- d) Organizar, conducir y monitorear la ejecución de obras por Administración Directa y supervisar las que se ejecuten por Contrata y Encargo, con arreglo a la normatividad vigente.
- e) Elaborar los términos de referencia para la contratación de estudios de pre-inversión y estudios definitivos supervisando su ejecución en coordinación con las Gerencias Regionales de Línea y Órganos Desconcentrados, así como los responsables funcionales.
- f) Participar en las Comisiones de Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas que se constituyan para la ejecución de obras.
- g) Cumplir y salvaguardar que los presupuestos de las obras de infraestructura se ejecuten en las partidas establecidas en el expediente técnico
- h) Participar en la formulación del Presupuesto Institucional y del Plan Estratégico Institucional, así como de los Proyectos de Inversión del Gobierno Regional.
- i) Efectuar la liquidación oportuna de las obras ejecutadas del programa de inversión, informando sobre los saldos y resultantes de la ejecución conforme a la legislación vigente.
- j) Concertar convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones en la ejecución de obras, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- k) Ejecutar los proyectos y obras de emergencias de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- l) Aprobar los actos administrativos de su competencia.
- m) Dinamizar, evaluar, controlar y supervisar las acciones administrativas de las dependencias que conforman la Gerencia Regional.
- n) Velar por la buena administración, mantenimiento y operatividad de la maquinaria pesada y vehículos para la oportuna prestación de servicios en la construcción de obras de infraestructura.
- o) Apoyar a las acciones de ejecución de obras de promoción y desarrollo comunal solicitadas y autorizadas por la Presidencia Regional.
- p) Coordinar, monitorear y supervisar las acciones administrativas y el cumplimiento de la normatividad y políticas del Sector de Transportes y Comunicaciones y otros sectores





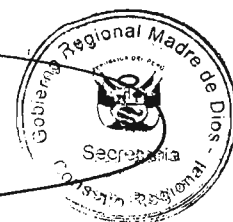
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- con incidencia en obras de infraestructura social y económica, informando periódicamente a la Presidencia Regional.
- q) Promover la inversión privada en proyectos de infraestructura regional.
 - r) Conducir, ejercer, supervisar y fiscalizar las funciones específicas sectoriales asignadas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, referidas a las materias de transportes y de telecomunicaciones.
 - s) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia General.

ARTICULO 121° Para el logro de sus objetivos y las funciones específicas establecidas por la Ley N° 27867 Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene las siguientes unidades orgánicas estructuradas:

- 1. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 2. Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura.
- 3. Sub Gerencia de Obras.
- 4. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- 5. Sub Gerencia de Equipo Mecánico



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARTICULO 122° La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia de Transportes y Comunicaciones establecidas en los Artículos 56° y 57° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DRTYC.

ARTÍCULO 123° Son Funciones Específicas en materia de Transportes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyecto de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de vehículos mayores y menores, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 124° Son Funciones Específicas en materia de Telecomunicaciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar, dirigir y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la Ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de los medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con la política y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 125° La Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de conducir y ejecutar la elaboración de los expedientes técnicos de las obras y estudios de infraestructura aprobados para su ejecución en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGEDI.

ARTÍCULO 126° Son funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura:

- a) Organizar, conducir, ejecutar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las obras considerados en el Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional.
- b) Organizar y conducir el registro del centro documentario de estudios de infraestructura y expedientes técnicos de la región.
- c) Mantener actualizada la información sobre el análisis de costos por unidades de medida de los componentes de las obras de los proyectos de inversión en concordancia a los índices de variación de precios de construcción publicados en el Diario Oficial "El Peruano".
- d) Brindar asesoramiento y apoyo especializado a las demás dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios, Municipalidades, otras entidades públicas y el Sector Privado.
- e) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos del Gerente Regional de Infraestructura, así como absolver los asuntos que se pongan a su consideración.
- f) Proponer eventos de capacitación y/o especialización sobre aspectos del área de su competencia.
- g) Participar en la formulación de las bases de supervisión de obras, de licitación y concursos de precios para la ejecución de obras.

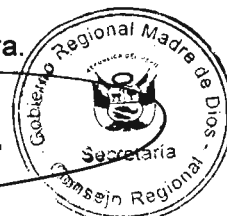




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- h) Coordinar con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la organización de los expedientes técnicos para la transferencia de las obras terminadas al sector correspondiente.
- i) Apoyar previa autorización de la Presidencia y de la Gerencia Regional de Infraestructura en la formulación de expedientes técnicos en obras de desarrollo comunal solicitados por las organizaciones de base.
- j) Coordinar y participar en la formulación y evaluación de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversión Pública del Gobierno Regional.
- k) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura.

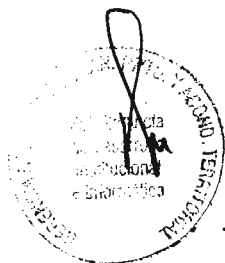


DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS

ARTICULO 127° La Sub Gerencia de Obras es un órgano de línea de tercer nivel organizacional dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de la ejecución, supervisión y control de obras y proyectos de infraestructura así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGO.

ARTÍCULO 128° Son funciones de la Sub Gerencia de Obras:

- a) Conducir, orientar y ejecutar las obras y proyectos de infraestructura, social y productiva aprobadas y priorizadas dentro del Programa de Inversiones.
- b) Impulsar, coordinar y ejecutar las obras por administración directa, cumpliendo las metas establecidas en el Programa de Inversiones, optimizando los recursos asignados, asimismo ejecutar obras por convenio.
- c) Participar en el diseño y gestión de programas de cooperación técnica y financiera relacionados para el financiamiento de proyectos de ingeniería y obras.
- d) Dirigir, ejecutar, verificar y apoyar los requerimientos de insumos, bienes de capital y otras necesidades para la ejecución de obras.
- e) Asesorar y brindar apoyo técnico a los órganos desconcentrados, descentralizados, instituciones y organizaciones de base en asuntos de su competencia.
- f) Informar periódicamente el avance físico de las obras en ejecución, así como sobre los cortes de obras o al término de la ejecución de los mismos.
- g) Mantener actualizada la documentación técnica de las obras, así como el archivo pertinente.
- h) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones sobre la ejecución de obras.
- i) Diseñar, aplicar, difundir y/o propiciar eventos de especialización o capacitación en el uso de tecnologías que posibiliten el desarrollo de la infraestructura vial, de comunicación social y básica promoviendo la óptima utilización de los recursos y materiales existentes en la región.
- j) Ejecutar y evaluar el análisis de laboratorio de la capacidad de resistencia de suelos y otros insumos para la edificación de obras de infraestructura social y productiva.
- k) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos a ser aprobados por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- l) Otras funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 129° La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de línea de tercer nivel organizacional dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de realizar la supervisión y liquidación técnico financiera de los diferentes proyectos y obras de ingeniería que son desarrollados por el Gobierno Regional de Madre de Dios y sus órganos dependientes así como aquellos ejecutados por encargo y convenios, garantizar la correcta aplicación de las normas y reglamentos técnicos y los recursos en la ejecución y liquidación de obras y estudios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGSYLO.

ARTÍCULO 130° Son funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras:

- a) Dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como aquellos realizados por convenios y financiados por el Gobierno Regional.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de trabajo, normas, procedimientos y directivas técnicas aplicables a la gestión de supervisión y liquidación técnico financiera de obras y proyectos, así como transferencias de obras y su inscripción en los Registros Públicos y en el margesi de bienes nacionales.
- c) Asesorar al Gerente Regional de Infraestructura en las políticas de supervisión, control y liquidación de obras, así como a otros funcionarios del Gobierno Regional en asuntos de su competencia.
- d) Conformar e integrar comisiones de culminación de obras, entrega, recepción y liquidación de estudios, obras y equipamiento, ejecutados por administración directa, contratos, encargo y/o convenios.
- e) Formular y disponer las medidas correctivas para la buena ejecución de los estudios y proyectos de infraestructura, así como para la liquidación correspondiente.
- f) Supervisar y controlar la correcta aplicación de los recursos materiales, financieros y humanos en la ejecución de obras y que estos se realicen de acuerdo al expediente técnico y en el marco del Sistema de Proyectos de Inversión Pública y el Programa de Inversiones.
- g) Efectuar seguimiento en la ejecución de obras en sus diversas modalidades y emitir informes referentes al avance físico financiero compatibilizando con el expediente técnico.
- h) Revisar y dictaminar para su aprobación los expedientes técnicos de estudio y de obras.
- i) Proponer programas de capacitación y especialización en funciones inherentes a supervisión y liquidación de obras para el personal profesional y técnico.
- j) Coordinar y participar en los procesos de formulación e implementación de los planes y programas de desarrollo así como proyectos y estudios del Gobierno Regional.
- k) Supervisar las obras y estudios por administración directa, convenios y contratos y emitir su informe de conformidad.
- l) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos a ser aprobados por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- m) Realizar otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



DE LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO

ARTICULO 131° La Sub Gerencia de Equipo Mecánico, es un órgano de tercer nivel organizacional dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de la administración, mantenimiento, reparación y el buen funcionamiento de los vehículos mayores, menores y maquinaria pesada para la ejecución de obras comprendidas en el Plan de Inversión y Plan Operativo Institucional, así como aquellas encargadas por convenio al Gobierno Regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad. Su sigla es SGEM.

ARTÍCULO 132° Son funciones de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico:

- a) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos mayores y menores y maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Administrar, supervisar y controlar los vehículos mayores menores y maquinaria pesada de la sede central del Gobierno Regional de Madre de Dios de conformidad a la Directiva N°.01-2010-GOREMAD/ORA-OAP-UCP.
- c) Presentar la Programación Anual de Actividades de la Sub Gerencia y evaluar periódicamente su ejecución.
- d) Presentar programas periódicos de adquisición de vehículos y equipo pesado, stock de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento de los mismos y el plan de contingencias.
- e) Gestionar, coordinar y ejecutar acciones de capacitación del personal técnico de la Sub Gerencia.
- f) Llevar actualizado las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad.
- g) Velar por la seguridad y el buen uso y funcionamiento de los vehículos mayores y menores y maquinaria pesada, con aplicación de las normas técnicas del caso.
- h) Brindar servicios a instituciones públicas y privadas, debidamente autorizado por la autoridad competente, salvaguardando que los derechos de pago del servicio permitan cubrir los costos de operación y de mantenimiento de la maquinaria y vehículos.
- i) Presentar mensualmente informes sobre el estado de operatividad de los vehículos y maquinarias, así como del funcionamiento de la oficina.
- j) Informar sobre el cambio de repuestos realizados mensualmente en los vehículos mayores y menores y maquinaria pesada, para luego ser reportados a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio para el proceso de alta y baja de bienes.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.



DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE

ARTICULO 133° La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano ejecutivo, dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de la planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y fiscalización de las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, el ambiente, y la administración de los recursos forestales en el ámbito regional. Está representado por un Director de Programa Sectorial IV, Funcionario de Confianza



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente Regional GRRNYGMA.

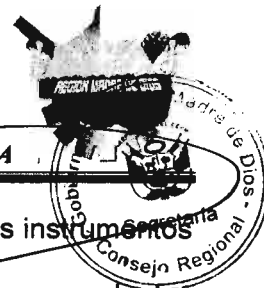
ARTÍCULO 134° Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente:

- a) Formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos de política, planes, programas y proyectos en materia de medio ambiente a nivel regional en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional y Sectorial.
- b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Consejo Nacional del Ambiente CONAM, como integrante de la Comisión Ambiental Regional de Carácter Multisectorial encargado de la coordinación y concertación de la política regional ambiental.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático en el marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y cultivo de germoplasma.
- f) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la ley de la materia, dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del ambiente.
- i) Aprobar y supervisar los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las sanciones correspondientes.
- j) Promover la educación y la investigación ambiental en la Región con la participación ciudadana en todos los niveles.
- k) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregión de gestión ambiental.
- l) Formular proyectos de inversión Pública y los de cooperación internacional sobre el medio ambiente, cambio climático así como aquellos que promuevan la inversión privada.
- m) Controlar, supervisar, cumplir, hacer cumplir la normatividad sobre gestión ambiental en los contratos, proyectos y estudios e instalación de obras de infraestructura, ante la infracción de normas ambientales regionales, imponiendo las sanciones y medidas correctivas.
- n) Formular planes y proyectos en coordinación con el Programa Regional de Manejo Forestal y Fauna Silvestre para la utilización de los recursos naturales, implementando programas para la venta de servicios ambientales en las áreas con bosques naturales o áreas protegidas.
- o) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción así como los territorios insulares, conforme a ley, modificado por el Artº. 9 de la Ley N°27902/Pub. 01-01-2003.
- p) Desarrollar, revisar, implementar, y adecuar la política ambiental regional, proponiendo que en los currículos educativos se incorporen contenidos significativos de la importancia ecológica y medio ambiental en los educandos.
- q) Elaborar el plan y la agenda ambiental regional, con la participación de instituciones públicas y población organizada





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- r) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la aplicación de políticas ambientales.
- s) Apoyar al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental a cargo de los municipios y otras entidades.
- t) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- u) Brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el Consejo Nacional de Ambiente "CONAM", como integrante de la Comisión Ambiental Regional de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional.
- v) Aprobar los actos administrativos de su competencia y las delegadas expresamente.
- w) Propiciar que en los currículos nacionales se incorpore contenidos significativos de la realidad ecológica y del manejo y cuidado del ambiente, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos
- x) Participar en la gestión sostenible de los recursos hídricos en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional del agua.
- y) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

ARTICULO 135° Para el logro de sus objetivos la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, tiene las siguientes unidades orgánicas estructuradas:

1. Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
2. Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas.
3. Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas.
4. Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ARTICULO 136° La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en conformidad al Acta de Reunión de fecha 04-AGO-2010 firmado entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la Ley N°.29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DRFFS.



ARTÍCULO 137° Son Funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre:

- a) Administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales forestales y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados.
- b) Administrar, investigar, conservar, proteger, monitorear, evaluar, restaurar, aprovechar, poblar, re poblar y mejorar el patrimonio forestal y la fauna silvestre in situ.
- c) Proponer, políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión, conservación, forestación, reforestación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y de la diversidad biológica asociada.

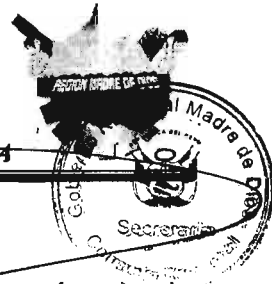


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA



- d) Concertar con los agentes productivos y promover la inversión privada en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre con enfoque sistémico.
- e) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el logro de sus objetivos, en concordancia con los lineamientos y políticas del SINAFOR, SEFOR, CONAFOR, OSINFOR, UGFFS, CGFFS y otras instancias involucradas.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control, y vigilancia forestal y de fauna silvestre a nivel regional para su conservación y aprovechamiento sostenible.
- g) Conducir el Sistema Regional de Información del Control Forestal y de Fauna Silvestre.
- h) Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento económico forestal y de fauna silvestre en áreas al interior de la región, así como la promoción y fiscalización en estricto cumplimiento a la política de los recursos naturales nacionales.
- i) Promover la conservación, protección, incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los ecosistemas en armonía con el interés social.
- j) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre en coordinación con los gobiernos locales.
- k) Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- l) Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y de asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.
- m) Desarrollar y promover la investigación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y difundir los resultados.
- n) Establecer los lineamientos para el ordenamiento del patrimonio forestal regional y mantener actualizado los registros e inventarios de regentes forestales y de fauna silvestre.
- o) Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies de flora, fauna silvestre y ecosistemas frágiles amenazados.
- p) Aplicar la potestad sancionadora, en temas forestales, no forestales y de fauna silvestre, conforme a la legislación legal vigente.
- q) Ejercer la primera instancia administrativa en temas maderables y segunda instancia en temas no maderables, administrar autorizaciones, permisos, registros y otros.
- r) Proponer la normatividad ambiental sectorial y regional en el marco de su competencia.
- s) Fortalecer las acciones de conservación e investigación de la flora y fauna silvestre de la Región, especialmente de los grandes grupos: mamíferos, aves, anfibios, reptiles, peces incluyendo invertebrados, briofitas, hongos y otros microorganismos aún muy poco conocida.
- t) Asegurar mecanismos apropiados para la conservación y manejo de la fauna y flora silvestre compartida con países vecinos, con los que se debe aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos de su conservación.
- u) Desarrollar una base de datos nacional a través de redes
- v) Asegurar planes nacionales de manejo para la protección de especies migratorias y sus hábitats críticos.
- w) La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, ejerce su jurisdicción todo lo que comprende el ámbito territorial del Departamento de Madre de Dios.
- x) Otras que les sean asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las demás que le corresponda por ley.



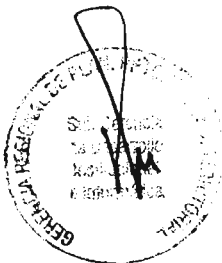


DE LA SUB GERENCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTICULO 138° La Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas es un órgano de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, se encarga de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, supervisar y fiscalizar las políticas, planes, programas y el cumplimiento de la conservación y preservación de los recursos naturales, así como de la administración de las áreas naturales protegidas de la Región Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGANP.

ARTÍCULO 139° Son funciones de la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas:

- a) Formular lineamientos de política de explotación, uso y transformación de los recursos naturales y su consecuente reforestación.
- b) Preservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a la ley N°. 27902
- c) Administración y conservación de las áreas naturales protegidas en la jurisdicción de la Región Madre de Dios en concordancia con la legislación vigente y las políticas y planes del Supremo Gobierno.
- d) Proponer estudios de especialización productiva, así como la explotación sistematizada y sostenible, uso y transformación de los recursos naturales.
- e) Conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables y no renovables de la Región, estableciendo condiciones de acceso controlado y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la distribución justa y equitativa de sus beneficios.
- f) Analizar el impacto socioeconómico de los proyectos productivos y agroindustriales de los recursos naturales en la región.
- g) Promover estudios de investigación de la preservación, conservación y reforestación de recursos naturales que se encuentran en extinción.
- h) Participar activamente en la solución de los problemas de los recursos forestales con los asuntos mineros, hidrocarburos, energéticos y otros recursos, buscando la integración de las organizaciones y/o gremios vinculados con estas actividades económicas.
- i) Realizar eventos educativos y capacitaciones sobre conservación y preservación de recursos naturales mediante cursos, talleres, fórum y otros.
- j) Supervisar el funcionamiento de las áreas de protección y/o conservación regional y local, así como proponer la creación de otras áreas en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- k) Coordinar con la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas sobre programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- l) Dictaminar en los asuntos de su competencia y de aquellos sometidos a su consideración.
- m) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.



DE LA SUB GERENCIA DE MANEJO PRODUCTIVO DE ECOSISTEMAS

ARTÍCULO 140° La Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



Gestión del Ambiente, es responsable de conducir, orientar, evaluar y supervisar en el marco de la normatividad vigente, las acciones de manejo productivo de ecosistemas en la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGMPE.

ARTÍCULO 141° Son funciones de la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas:

- a) Formular lineamientos de política de la explotación, uso y transformación de los recursos naturales a nivel regional en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional y Sectorial.
- b) Identificar y proponer proyectos de inversión en temas de conservación y manejo de ecosistemas de interés regional preservando el medio ambiente.
- c) Promover el desarrollo de la agroforestería regional sostenible conservando los ecosistemas.
- d) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos que se vienen ejecutando.
- e) Proponer estudios, planes y proyectos productivos de inversión en temas agropecuarios, acuícolas y de ecosistemas de interés regional.
- f) Analizar el impacto socioeconómico de proyectos productivos y agroindustriales en la región.
- g) Evaluar los resultados de los proyectos productivos ejecutados en la región.
- h) Promover la participación de los productores agropecuarios, acuícolas y agroindustriales, brindándoles asesoramiento y asistencia técnica en aspectos de manejo productivo y de ecosistemas.
- i) Presentar a la Gerencia Regional propuestas de convenios con diversas instituciones estatales, privadas y organizaciones de productores agropecuarios y otros.
- j) Promover la aplicación de nuevas tecnologías apropiadas a la zona, para lograr el desarrollo regional.
- k) Controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización de la Región de Madre de Dios.
- l) Otras funciones que sean asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



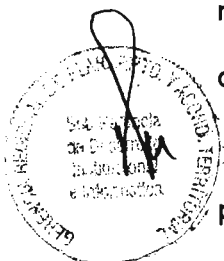
DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 142° La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de evaluar, planificar, formular, integrar, desarrollar, coordinar, conducir, orientar, supervisar y ejecutar, políticas, planes, programas y proyectos de conservación y aprovechamiento económico del patrimonio natural de la Región con enfoque de "Desarrollo Sostenible", con eficiencia, equidad y bienestar social, priorizando la gestión integral de los recursos naturales y el cambio climático para alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental con la finalidad de lograr una mejor calidad de vida para la población, el desarrollo de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, y la conservación del patrimonio natural de la Región en conformidad a las políticas nacionales enmarcados en la ley N°.28611 Ley General del Ambiente. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGGAYDS



ARTÍCULO 143° Son Funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible:

- a) Evaluar, implementar, proponer y conducir políticas, normas planes, programas y proyectos para el ordenamiento territorial ambiental de las actividades económicas y el uso racional de los recursos naturales que garanticen el desarrollo sostenible de la región.
- b) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en concordancia con la política, planes y agenda ambiental regional y los planes de los Gobiernos Locales.
- c) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales formulando el Sistema de Información Regional SIAR.
- d) Formular e implementar instrumentos de gestión ambiental y ordenamiento territorial promoviendo la Zonificación Económica - Ecológica orientado al mejor uso y aprovechamiento de los recursos naturales con equilibrio ambiental.
- e) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre gestión ambiental y cambio climático, dentro del marco de las estrategias regionales y nacionales.
- f) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.
- h) Conducir las inspecciones técnicas en el cumplimiento de la normatividad ambiental e imponer sanciones administrativas ante una infracción de normas ambientales regionales.
- i) Otorgar Certificación Ambiental para la pequeña minería y minería artesanal y otros proyectos públicos y privados conforme a la normativa vigente.
- j) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas en coordinación con la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas.
- k) Realizar estudios de valoración económica de los servicios ambientales y su articulación con el mercado de carbono previo análisis del impacto socioeconómico de los proyectos productivos con el medio ambiente y el cambio climático.
- l) Realizar estudios para identificar los servicios ambientales, mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de dichos servicios ambientales dentro de bosques naturales o áreas protegidas en coordinación con el MINAM
- m) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correspondientes.
- n) Analizar el impacto ambiental de los proyectos que se vienen ejecutando en su jurisdicción.
- o) Fomentar, coordinar y organizar en el sector público y privado de todos los niveles, lo concerniente al uso racional y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, ponderando su importancia y garantizando su protección por medio de la educación ambiental.
- p) Integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible de la Región Madre de Dios.
- q) Promover la planificación transfronteriza sobre contaminación ambiental, con responsabilidad social acorde a la normativa vigente sobre la materia, porque la calidad ambiental no solo es para la Región, el país o el continente sino para el mundo entero.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



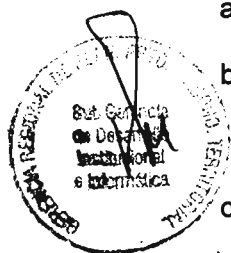
- r) Alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio regional, mediante la Zonificación Ecológica, Económica y Ambiental, en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos.
- s) Promover el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje asegurando una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, prevenir la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y eco-eficiente.
- t) Promover la participación de los sectores productivos, extractivos, piscicultores, minería, asociaciones agropecuaria y de transformación en reducir los impactos ambientales.
- u) Asesorar en aspectos técnico normativos especializados en materia de su competencia.
- v) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTICULO 144° La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un órgano de línea de segundo nivel organizacional depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano ejecutivo y le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores de La Producción, Energía e hidrocarburos, Agricultura y de Comercio Exterior y Turismo, Pesquería y Minería; asimismo, se encarga de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, supervisar y fiscalizar las acciones de promoción de políticas y programas de Corredores Económicos y Desarrollo Productivo, así como la generación de empresas y la inversión privada. Está representado por un Director de Programa Sectorial IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente Regional. Su sigla es GRDE.

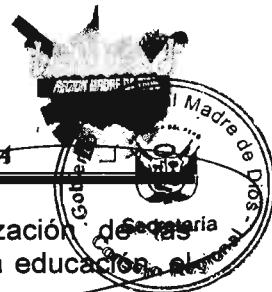
ARTÍCULO 145° Son Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a) Presentar, ejecutar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos de promoción y desarrollo económico empresarial del sector privado.
- b) Formular y proponer políticas y proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como monitorear y supervisar a las Direcciones Regionales Sectoriales en las acciones de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Agricultura, Minería e Hidrocarburos.
- c) Formular en coordinación con los sectores competentes el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales y Competitividad Regional y elevar a la Presidencia Regional para la aprobación por el Consejo Regional.
- d) Dirigir el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los Programas de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, así como del Programa de Competitividad Regional.
- e) Presentar el diseño de programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- f) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- g) Promover, asesorar, supervisar, controlar el desarrollo, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de la ganadería regional.
- h) Presentar programas para el desarrollo y promoción de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.





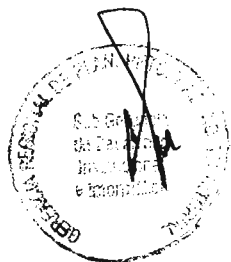
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- i) Conducir, monitorear, evaluar y supervisar la promoción y modernización de medianas y pequeñas empresas MYPES, articuladas con las tareas de la educación, el empleo, y la actualización e innovación tecnológica.
- j) Presentar programas de promoción de la inversión del sector privado nacional e internacional en la ejecución de proyectos productivos de aprovechamiento de las potencialidades regionales, prioritariamente del desarrollo agrario, agroindustrial, artesanal y ecoturismo nacional e internacional.
- k) Promover la participación de la inversión privada en los proyectos públicos a través de contratos de participación como son: venta de activos, concesión, asociación en participación, contratos de gerencia, especialización de servicios y otros, con la intervención del Consejo de Coordinación Regional.
- k) Organizar y representar al Gobierno Regional de Madre de Dios en la Agencia de Fomento de la Inversión Privada en armonía a lo dispuesto en el Artículo 8° y 9° de la Ley N° 28059 Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- l) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información regional, nacional e internacional, relevantes y útiles para las empresas y organizaciones de la Región.
- m) Impulsar el desarrollo de la competitividad de las unidades económicas de la Región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia de tecnología.
- n) Formular y presentar proyectos de su competencia en el marco del sistema nacional de inversión pública SNIP
- o) Aprobar los actos administrativos mediante Resolución Gerencial Regional en el marco de su competencia de acuerdo a Ley y por delegación expresa.
- p) Conducir, ejercer, supervisar y fiscalizar las funciones específicas sectoriales asignadas por la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, referidas a las materias de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, agraria, energía y minas e hidrocarburos.
- q) Realizar otras funciones asignadas por la Gerencia General Regional.

ARTICULO 146° Para el logro de sus objetivos y las funciones específicas establecidas, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes unidades orgánicas estructuradas:

- 1. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 2. Dirección Regional de Producción
- 3. Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos.
- 4. Dirección Regional de Agricultura.
- 5. Sub Gerencia de Desarrollo Productivo.
- 6. Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ARTÍCULO 147° La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materias de comercio, turismo y artesanía establecidas en los Artículo 55°, 63° y 64° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DRCEYT.

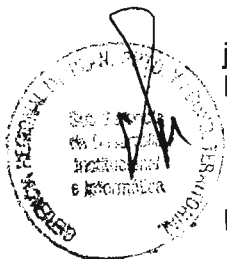


ARTÍCULO 148° Son Funciones Específicas en materia de Comercio:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en concordancia con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y promoción de las exportaciones regionales
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

ARTÍCULO 149° Son Funciones Específicas en materia de Turismo:

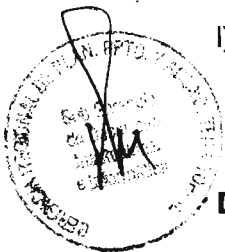
- a) Formular concertadamente, aprobar y ejecutarlas estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- b) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- c) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- d) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- e) Coordinar con los Gobiernos Locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- f) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- g) Identificar posibilidades de inversión en zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- h) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- i) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- j) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- k) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- l) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- m) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- n) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- o) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- p) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- q) Fomentar el rescate, conservación, promoción y difusión de la cultura viva de la Región, en todas sus expresiones y manifestaciones culturales como patrimonio cultural inmaterial de la Región Madre de Dios.





ARTÍCULO 150° Son Funciones Específicas en materia de Artesanía:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas en materia el desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar correctamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientado a la exportación y el mercado turístico.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productos artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate, y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas compartidas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

ARTICULO 151° La Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia de pesquería e industria establecidas en los Artículos 52° y 54° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DRP.

ARTÍCULO 152° Son Funciones Específicas en materia de Pesquería:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividad y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

ARTÍCULO 153° Son Funciones Específicas en materia de Industria:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en la PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

ARTICULO 154° La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos establecida en el Artículo 59 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA

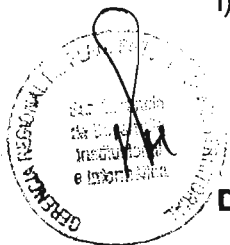


designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DREMEH.



ARTÍCULO 155° Son Funciones Específicas de la Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Programar actividades técnicas en minería y medio ambiente y proponer políticas para su desarrollo.
- c) Promover la inversión en el sector energético, minero e hidrocarburos, conforme a ley.
- d) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería, la minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.
- e) Propender a la formalización de la explotación minera en todas sus formas, con sujeción a la ley y las regulaciones vigentes, tomando en cuenta los cánones y estándares de la contaminación ambiental, la biodiversidad y la fauna silvestre.
- f) Elaborar normas y Directivas para el desarrollo de los programas de fiscalización minero ambiental.
- g) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana y rural, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- h) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- i) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- j) Inventariar y evaluar los recursos potenciales mineros y de hidrocarburos regionales.
- k) Consolidar y actualizar el banco de datos de la información minero energético regional.
- l) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

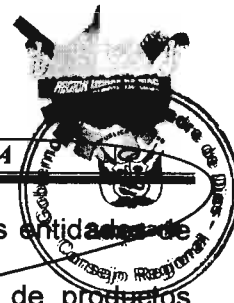
ARTICULO 156° La Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia agraria establecida en el Artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Está representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional. Su sigla es DRA.

ARTÍCULO 157° Son Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, los siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en coordinación con las políticas nacionales, planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes con las potencialidades regionales.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- f) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- g) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- h) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- i) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y la ganadería.
- j) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- k) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- l) Fomentar la investigación, transferencia de tecnología, extensión y asesoramiento agropecuario a nivel regional.
- m) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional
- r) Otras que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.



DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTICULO 158° La Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo

Económico, es responsable de la conducción, ejecución, gestión y diseño de programas y políticas regionales de cuencas y corredores económicos así como incentivos de productividad en las actividades productivas de la región. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGDP.

ARTÍCULO 159° Son Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- a) Planear, organizar, conducir, coordinar, orientar, evaluar y supervisar políticas y programas de desarrollo de cuencas y corredores económicos y las acciones de competitividad en las unidades productivas de la región.
- b) Elaborar en coordinación con los sectores competentes el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales debiendo ser elevado a la Presidencia Regional.
- c) Elaborar el Programa de Competitividad Regional en coordinación con los sectores competentes, para su remisión a la Presidencia Regional.
- d) Formular los proyectos de Inversión en el marco de su competencia dentro de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública para ser declarados viables.
- e) Proponer normas, métodos y procedimientos administrativos aplicables para la evaluación de unidades productivas orientadas a la promoción de inversiones y exportación regional y competitividad.
- f) Asesorar, apoyar y participar en la organización de ferias agropecuarias, agroindustriales y similares en coordinación con instituciones y/u organizaciones promotoras, así como promover la participación de la región en eventos nacionales e internacionales.
- g) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de la promoción de las exportaciones regionales.
- h) Mantener debidamente actualizado las estadísticas sectoriales productivas de competencia.
- i) Promover el desarrollo de la actividad artesanal en cuanto a calidad, competitividad y especialización de producción.
- j) Emitir opinión técnica en supervisión técnica financiera de los asuntos sometidos a su consideración.
- k) Asesorar a las unidades productivas de la región.
- l) Otras que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

ARTICULO 160° La Sub-Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano de línea del tercer nivel organizacional depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar políticas y programas de promoción del desarrollo de las unidades productivas en especial de aquellas que se dedican a darle el valor agregado a los productos de la región; asimismo el fomento y participación de la inversión privada de la micro, pequeña y mediana empresa, en proyectos del desarrollo regional con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPIP.

ARTÍCULO 161°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada:

- a) Planear, conducir, coordinar, orientar, evaluar y supervisar las acciones técnico administrativas de la Inversión Privada, emitiendo dictámenes y propuestas.
- b) Conducir políticas y programas de fomento empresarial y de la inversión privada en proyectos de desarrollo regional y evaluar periódicamente los resultados y los impactos económicos.
- c) Presentar programas de incentivos económicos y tributarios para el desarrollo de las empresas y la inversión privada regional.
- d) Promover la participación del sector privado en la inversión pública.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- e) Mantener comunicación e información con las entidades del estado y del sector privado encargadas de la promoción empresarial y la inversión privada.
- f) Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, en especial de aquellos que le dan el valor agregado a los productos de la región.
- g) Desarrollar programas integrales de capacitación a la inversión privada y mecanismos de fortalecimiento al empresariado.
- h) Conducir el registro de la participación de la inversión privada en proyectos públicos a través de contratos de participación, como son: venta de activos, concesión, asociación en participación, contratos de gerencia, especialización de servicios externos, entre otros, con la intervención del Consejo de Coordinación Regional.
- i) Organizar e implementar el funcionamiento de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada en armonía a lo dispuesto en el Artículo 8º y 9º de la Ley N° 28059 Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- j) Presentar proyectos de su competencia enmarcados en el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública.
- k) Identificar zonas con posibilidades de interés para los inversionistas en proyectos turísticos.
- l) Asesorar a las unidades productivas de la región, así como apoyar en la formulación de perfiles y proyectos del sector privado.
- m) Coordinar en asuntos de cooperación técnica y de inversión con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las Sub Gerencias de Presupuesto y Tributación y Acondicionamiento Territorial.
- n) Emitir opinión técnica en los asuntos sometidos a su consideración.
- o) Realizar otras funciones que se le asigne la Gerencia de Desarrollo Económico..

DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 162° La Gerencia Regional de la Juventud es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano ejecutivo dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es

responsable de formular, promover y supervisar políticas, programas y proyectos regionales en materia de juventud, bajo los principios de Asociacionismo, de Participación y de Descentralización que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, inclusión social y participación efectiva en el proceso de desarrollo social, el cultivo de los valores éticos y morales, basados en los principio de solidaridad, respeto y responsabilidad que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud como actores del quehacer nacional mediante el Consejo de Participación de la Juventud, en concordancia con la ley N°.27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud. Está representado por un Director de Programa Sectorial IV Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente Regional. Su sigla es GRJ.

ARTÍCULO 163° Son Funciones de la Gerencia Regional de la Juventud:

- a) Formular, proponer, promover, supervisar y monitorear planes, programas y proyectos regionales en materia de adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.
- b) Análisis, formulación y evaluación de las políticas de estado en materia de juventud estableciendo el marco normativo que oriente las acciones del estado y la sociedad.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- c) Formular en coordinación con los organismos del Consejo Nacional de la Juventud, las políticas en materia de juventud, el Estado y la sociedad con la participación de la juventud organizada.
- d) Evalúa, formula, propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, creando condiciones de vida digna especialmente en sectores de extrema pobreza, comunidades campesinas y nativas.
- e) Formular diseñar y aprobar mecanismos de participación efectiva de la juventud en los planes, programas y proyectos viables que atiendan sus demandas y aspiraciones en concordancia a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud a nivel local y regional.
- f) Coordinar y articular con los diversos organismos de la sociedad, regional y nacional la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como monitorear y evaluar sus productos y resultados.
- g) Promover programas de capacitación para el trabajo, liderazgo actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad y desarrollo humano de los jóvenes.
- h) Promover y programar charlas, seminarios, fórums, talleres y reuniones inter-grupos e intra-grupos a fin de promover la práctica de los principios y valores de la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la ética, la moral y autoestima, como su mayor fortaleza de los jóvenes.
- i) Promover planes, programas proyectos y actividades viables tendientes a la resocialización y reinserción de los grupos en riesgo social y/o abandono psicológico, moral y material de la juventud rural y población joven con discapacidad.
- j) Gestionar la asistencia técnica y económica ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales de cooperación, para la ejecución de programas dirigidos al logro del desarrollo integral de la juventud, con arreglo a ley.
- k) Acreditar y certificar a instituciones públicas y privadas que realicen trabajos en materia de la juventud.
- l) Brindar información permanente a la opinión pública sobre los avances en el cumplimiento del Plan Regional, Plan Nacional y Planes Operativos en materia de juventud.
- m) Coordinar aspectos técnico - jurídicos, administrativos y de salud con las dependencias de la administración pública, organizando charlas de prevención y atención especializada en materia juvenil.
- n) Brindar asistencia técnica al proceso eleccionario al que concurran los distintos estamentos que conforman el Consejo de Participación de la Juventud.
- o) Promover acciones contra todo tipo de exclusión, discriminatoria e intolerancia.
- p) Mantener actualizado los Registros Regionales de Organizaciones Juveniles acreditadas.
- q) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO 164° Para el logro de sus objetivos, la Gerencia Regional de la Juventud, tiene las siguientes unidades orgánicas estructuradas:

1. Sub Gerencia de Promoción, Organización y Gestión
2. Sub Gerencia de Investigación, Desarrollo y Monitoreo



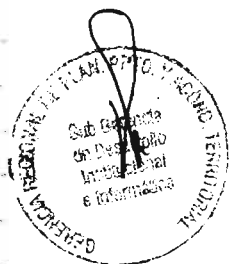


DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 165° La Sub Gerencia de Promoción, Organización y Gestión, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de la Juventud, cuya función es establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, promover programas de resocialización y programas contra todo tipo de exclusión social, fortalecer los mecanismos de participación de la juventud organizada. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPOYG.

ARTÍCULO 166° Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción, Organización y Gestión:

- a) Ejecutar programas y proyectos en beneficio de la juventud que permita su participación efectiva en el proceso de desarrollo regional.
- b) Promover y fortalecer en coordinación con las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos de participación de la juventud organizada, promoviendo actividades de carácter recreativo, deportivo, artístico, cultural, social, académico, científico y otros para lograr una participación sana y efectiva que contribuya al desarrollo físico, espiritual, psicológico y social de la población joven.
- c) Promover, coordinar y organizar, programas, proyectos y acciones de resocialización y programas contra todo tipo de exclusión social, preferentemente para jóvenes que se encuentran en situación de debilidad y vulnerabilidad manifiesta.
- d) Desarrollar gestionar y promover programas de cooperación internacional, que creen condiciones de vida digna para los jóvenes, especialmente para los que viven en extrema pobreza, comunidades campesinas, nativas y para quienes se encuentran afectados por alguna discapacidad.
- e) Ejecutar programas juveniles que conduzcan al desarrollo social, económico, político y cultural como actores protagónicos de las iniciativas, sin discriminación alguna por razones de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, social, educativa, cultural, étnica, discapacidad física, mental y/o condición de riesgo social cuyos logros deben ser reconocidos por el Estado.
- f) Conducir los Registros Regionales de Organizaciones Juveniles e Instituciones públicas y privadas a quienes acredite la Gerencia Regional de la Juventud.
- g) Promover el fortalecimiento y desarrollo de capacidades sociales y productivas en la juventud a través de la ejecución de programas de capacitación vinculados a las potencialidades económicas de la región.
- h) Promover y brindar asesoría técnica al proceso eleccionario de los distintos estamentos que conforman el Consejo de Participación de la Juventud.
- i) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de la Juventud de acuerdo a la normativa vigente.



DE LA SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y MONITOREO

ARTÍCULO 167° La Sub Gerencia de Investigación, Desarrollo y Monitoreo, es un órgano de tercer nivel organizacional, dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de la Juventud, es responsable de formular y desarrollar planes, programas y proyectos viables que atiendan las demandas y aspiraciones de los jóvenes, articular y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



monitorear los planes y programas sobre temas de juventud a nivel de todas las entidades públicas, promover programas de capacitación, empleabilidad e inserción, incentivar y motivar la investigación tecnológica y científica. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGIDYM.

ARTÍCULO 168° Son funciones de la Sub Gerencia de Investigación, Desarrollo y Monitoreo:

- a) Efectuar y promover investigaciones y estudios referidos a la población joven y difundirlos.
- b) Promover, efectuar y monitorear investigaciones en ciencia y tecnología de punta en un mundo globalizado.
- c) Sistematizar y difundir la medición de la información científica y técnica sobre las estadísticas que reflejan el comportamiento juvenil, materializando políticas de cambio necesarios.
- d) Organizar la cartera de proyectos en favor de la juventud y canalizarlos a través de la Cooperación Técnica Internacional.
- e) Organizar y facilitar el acceso público al centro de documentación e información especializada en materia de juventud.
- f) Fomentar el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para el fortalecimiento de las capacidades e iniciativas de la juventud, promoviendo la cultura de la innovación.
- g) Formular el Plan Regional de la Juventud bajo el criterio transversal e intersectorial en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en temas de juventud.
- h) Diseñar e implementar políticas en materia de juventud, el Estado y la sociedad, con participación de la juventud organizada.
- i) Coordinar los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socio económico, cultural y política de la juventud.
- j) Incentivar la cultura de respeto a los derechos de los jóvenes conforme lo señala el Artículo 3° de la ley N°. 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- k) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con temas de la juventud.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de la Juventud, de acuerdo a la normativa vigente.



CAPITULO X

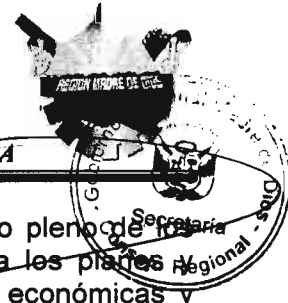
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DEL MANU

ARTÍCULO 169° La Gerencia Sub Regional del Manu, se constituye como Órgano Desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Madre de Dios, como Unidad Ejecutora Presupuestal 1392 con Resolución Ejecutiva Regional N°.062-2011-GOREMAD/PR de 11-02-2011, depende de la Gerencia General Regional, tiene autonomía económica, técnica y administrativa en asuntos de su competencia, es responsable de fomentar el desarrollo socio económico integral y sostenible de la Sub Región Manu,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



promover la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas locales, regionales y nacionales de desarrollo, sus actividades económicas y sociales se desarrollan en armonía con los ecosistemas de alta biodiversidad en función a un adecuado ordenamiento territorial, manteniendo una adecuada calidad de vida de su población. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial IV en el cargo de Gerente Sub Regional por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es GSRM.

ARTÍCULO 170° Son Funciones de la Gerencia Sub Regional del Manu:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar ejecutar, evaluar controlar, supervisar y fiscalizar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico integral en el ámbito de su jurisdicción, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
- b) Elaborar y asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura.
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial y fomento de la inversión privada en coordinación con las dependencias pertinentes de la sede del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- d) Promover e incentivar la participación de la inversión privada en el ámbito de la Sub Región.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Conducir, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución del Presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a ley informando periódicamente a la Gerencia General Regional del GOREMAD.
- g) Supervisar y fiscalizar las acciones de aplicación de la normatividad en las áreas de protección y acciones de explotación de recursos naturales e impacto ambiental en el ámbito Sub Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- h) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- i) Concertar y coordinar con las municipalidades, organizaciones sociales económicas y culturales de su jurisdicción en la ejecución de proyectos y obras de interés regional, en coordinación con las Gerencias Regionales de Infraestructura, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social.
- j) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- k) Formular y presentar proyectos de inversión pública en el marco del SNIP.
- l) Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los sectores en el ámbito de su competencia e informar a la Presidencia Regional.
- m) Conducir y coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Provincial y Distrital con la participación de las Municipalidades y la Sociedad Civil.
- n) Participar en la formulación del Presupuesto Institucional Anual y Presupuesto Participativo, presentando prioridades de inversión pública de impacto regional, en coordinación con los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil.
- o) Presentar el Plan de Trabajo Anual de la Gerencia Sub Regional y Evaluar periódicamente su ejecución.
- p) Conducir, evaluar, controlar y supervisar las dependencias internas a su cargo.
- q) Aprobar los actos administrativos de su competencia y los que fueran delegados expresamente.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAHUAMANU

ARTICULO 171° La Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, se constituye como ~~organismo~~ ^{depende} desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Madre de Dios, es responsable de jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo socio económico integral y sostenible en su respectivo ámbito jurisdiccional, en concordancia con los planes, políticas y programas de carácter Regional y Sub Regional, así como con la Política del Gobierno Nacional. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial IV en el cargo de Gerente Sub Regional por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es GSRT.

ARTÍCULO 172° Son Funciones de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar, controlar, supervisar y fiscalizar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico integral en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
- b) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura.
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial y fomento de la inversión privada, en coordinación con las dependencias pertinentes de la sede del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- d) Promover e incentivar la participación de la inversión privada en el ámbito de la Gerencia Sub Regional.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Conducir, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución del Presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a ley, informando periódicamente a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- g) Supervisar y fiscalizar las acciones de aplicación de la normatividad en las áreas de protección y acciones de explotación de recursos naturales e impacto ambiental en el ámbito de la Gerencia Sub Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- h) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- i) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción en la ejecución de proyectos y obras de interés regional en coordinación con las Gerencias Regionales de Infraestructura, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social.
- j) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- k) Formular y presentar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública
- l) Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los sectores en el ámbito de su competencia e informar a la Presidencia Regional.
- m) Conducir y coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Provincial y Distrital con la participación de las Municipalidades y la Sociedad Civil.
- n) Participar en la formulación del Presupuesto Institucional Anual y el Presupuesto Participativo Concertado del Gobierno Regional de Madre de Dios, presentando prioridades de inversión pública de impacto regional en coordinación con los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil.
- o) Presentar el Plan de Trabajo Anual de la Gerencia Sub Regional y evaluar periódicamente su ejecución.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- p) Administrar, conducir, evaluar, controlar y supervisar las dependencias internas a su cargo.
- q) Aprobar los actos administrativos de su competencia y los que fueran delegados expresamente.
- r) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 173° Para el logro de sus objetivos y las funciones específicas establecidas, la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, tiene las siguientes unidades estructuradas:

1. Oficina Técnica Administrativa
2. Sub Gerencia de Infraestructura
3. Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Socio Económico

DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 174° La Oficina Técnica Administrativa es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, es responsable de planear, organizar, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y supervisar las acciones del desarrollo socio económico integral y sostenible en su respectivo ámbito jurisdiccional, en concordancia con los planes, políticas, programas y proyectos de carácter Regional y Sub Regional, así como la Política del Gobierno Nacional. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo II en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es OTAT.

ARTÍCULO 175° Son funciones de la Oficina Técnica Administrativa:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar a nivel Sub Regional las acciones de los Sistemas Administrativos de Personal, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento y Patrimonio, en la administración y uso del potencial humano, recursos financieros, materiales y servicios auxiliares.
- b) Organizar, conducir y controlar que el movimiento de los fondos públicos y registros se lleven de acuerdo a las normas vigentes en coordinación con la Oficina Regional de Administración.
- c) Participar en la formulación del Presupuesto de la Gerencia Sub Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- d) Conducir, coordinar y supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional para su funcionamiento y la ejecución de obras de inversión pública.
- e) Emitir la información contable requerida para los calendarios de compromisos y sus modificatorias.
- f) Administrar los recursos asignados y asumir el control de bienes patrimoniales.
- g) Presentar los derechos de pago de los servicios comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos "TUPA".
- h) Elaborar programas de capacitación y bienestar social de los servidores de la Gerencia Sub Regional, en coordinación con las dependencias.
- i) Asesorar a la Gerencia Sub Regional sobre los aspectos de su competencia.
- j) Dictaminar en los asuntos sometidos a su consideración.
- k) Otras funciones que le sean asignadas.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 176° La Sub Gerencia de Infraestructura, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, es responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de obras y proyectos de infraestructura social y productiva para la Sub Región, administración y control de maquinarias y equipos, conducir y ejecutar la elaboración de los expedientes técnicos de las obras y estudios de infraestructura aprobados para su ejecución en el Plan de Inversiones Sub Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGIT.

ARTÍCULO 177° Son funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las obras y proyectos de infraestructuras sociales y productivas para la Sub Región comprendidas en el Plan Regional de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Elaborar los expedientes técnicos de obra que están aprobados para la Gerencia Sub Regional en el Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional.
- Supervisar las obras que se ejecutan mediante convenio o contrato expreso e informar a la Gerencia Regional.
- Administrar el equipo mecánico pesado y vehículos mayores y menores asignados para la ejecución de obras de infraestructura.
- Presentar programas de capacitación en ejecución de obras de infraestructura.
- Preparar la información necesaria para la liquidación de obras públicas y la entrega a la institución pertinente.
- Conducir el archivo actualizado de los expedientes técnicos y planos.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas.



DE LA SUB GERENCIA DE PLANES Y DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO

ARTÍCULO 178° La Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Socio Económico, es un órgano de línea dependiente jerárquica y administrativamente de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, es responsable de formular, proponer, promover, supervisar y dirigir programas y políticas en materia de desarrollo socio económico de lucha contra la pobreza, prevención de la violencia familiar y recuperación de los valores éticos, morales con participación ciudadana dentro del ámbito de su jurisdicción en coordinación con el Gobierno Local. Está representado por un Funcionario Director de Programa Sectorial II en el cargo de Sub Gerente por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es SGPYDSET.

ARTÍCULO 179° Son funciones de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Socio Económico:

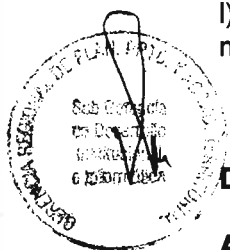
- Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones del Sistema Administrativo, de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Sub Regional, así como los programas y proyectos de desarrollo social y económico en concordancia con las políticas de carácter Regional y del Gobierno Nacional.
- Formular, monitorear, coordinar y supervisar la ejecución de los programas y proyectos sub regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial, inmersos en el Plan de Desarrollo Concertado Regional a corto, mediano y largo Plazo.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- c) Conducir, coordinar y participar en el proceso de formulación del presupuesto institucional, presupuesto participativo y la Memoria de Gestión Institucional Anual de la Gerencia Sub Regional.
- d) Monitorear y supervisar los servicios de las reparticiones estatales de los sectores sociales y económicos existentes en la Sub Región informando a la Gerencia Sub Regional sobre el cumplimiento de la normatividad y políticas sectoriales.
- e) Presentar los Planes Ambientales, de Explotación y Protección de Recursos Naturales de la Sub Región para su aprobación por la Presidencia del Gobierno Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, asimismo evaluar e informar periódicamente al respecto.
- f) Regular, orientar, integrar, coordinar, racionalizar, compilar, sistematizar y ejecutar las actividades estadísticas e informáticas en el ámbito de la Sub Región.
- g) Informar sobre las solicitudes de demarcación y ordenamiento territorial de su jurisdicción en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- h) Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, así como proponer la creación de áreas de reserva natural y protegidas de su jurisdicción en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- i) Conducir el registro y padrón de organizaciones de base y la sociedad civil, especialmente de las Comunidades Nativas, Colonos y Campesinos prestándoles apoyo a su fortalecimiento institucional.
- j) Conducir, orientar e Incentivar la promoción de la inversión privada y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la ejecución de programas de formación, constitución, desarrollo, sistemas informativos y marketing de las organizaciones empresariales.
- k) Coordinar y ejecutar acciones de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico en la Sub Región.
- l) Emitir opinión en los asuntos sometidos a su consideración.
- m) Otras funciones que le sean asignadas dentro de su competencia.



DEL ARCHIVO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

ARTICULO 180° El Archivo Regional de Madre de Dios es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Madre de Dios, responsable de la planeación, organización, conducción, registro, control, y supervisión de las actividades archivísticas, defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región. Tiene relación técnica normativa con el Archivo General de la Nación y administrativa

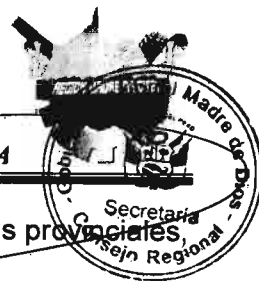
y presupuestalmente con el Gobierno Regional de Madre de Dios. Está representado por un Funcionario Director de Sistema Administrativo III en el cargo de Director Regional por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Su sigla es ARMDD.

ARTÍCULO 181° Son Funciones del Archivo Regional de Madre de Dios:

- a) Planificar, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales del patrimonio histórico, documental y bibliográfico de la Región de Madre de Dios.
- b) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emita el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito regional, denunciando los casos de violación ante las autoridades competentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- c) Promover, supervisar, asesorar y evaluar el funcionamiento de los archivos provinciales, distritales y sub regionales.
- d) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional, en concordancia con las normas legales vigentes.
- e) Establecer los lineamientos de política de desarrollo regional en materia de archivos.
- f) Elaborar y aprobar el Plan Regional de Archivos.
- g) Fijar las tasas por los servicios que brinda la institución con sujeción a la política establecida por el Archivo General de la Nación.
- h) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- i) Organizar, describir, seleccionar, conservar el patrimonio documental que custodia y acopia la documentación proveniente del sector público y de la Notaría, con sujeción a la legislación sobre la materia.
- j) Brindar un eficiente servicio de información archivística, efectuar investigaciones y publicar la documentación en custodia.
- k) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos en las entidades públicas del ámbito regional, en concordancia con las normas legales vigentes.
- l) Autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- m) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- n) Promover la declaración de los bienes histórico-culturales no reconocidos que se encuentren en la región de Madre de Dios, por los organismos competentes.
- o) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a ley y las que le encargue la Gerencia General Regional.



DE LAS ALDEAS INFANTILES

ARTICULO 182° Las Aldeas Infantiles son Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación y administrativa y presupuestalmente con el Gobierno Regional de Madre de Dios, son responsables de la planeación, organización, conducción, coordinación, control y evaluación de los programas de atención, cuidado y formación del niño en estado de abandono, prioritariamente de las familias de escasos recursos económicos, encargándose de su educación, salud, alimentación, recreación y capacitación en todos sus niveles. Cada Aldea Infantil está representado por un Funcionario Especialista en Educación III en el cargo de Director por concurso de promoción y ascenso o por concurso público de méritos conforme a la Normatividad Vigente. Sus siglas son:

- | | |
|---------------------------------------|--------|
| 1. Aldea Infantil Las Ardillitas | AI-LA |
| 2. Aldea Infantil Santa Rita de Casia | AI-SRC |

ARTÍCULO 183° Son funciones de las Aldeas Infantiles:

- a) Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a la niñez más necesitada del ámbito regional.
- b) Cumplir a cabalidad con el fin para el que fue creado la Fundación por los Niños del Perú.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar sus actividades, informando a las instancias superiores que corresponda.
- d) Implementar y ejecutar programas de salud, social, educación, nutrición, psicología y de recreación.
- e) Lograr que la cooperación técnica nacional e internacional, se pronuncien a favor del desarrollo y bienestar del niño, a través del apoyo para la ejecución de programas y proyectos.
- f) Conducir en forma coordinada y concertada la formulación, seguimiento y evaluación de las actividades de desarrollo de programas y proyectos de atención y bienestar del niño.
- g) Promover, apoyar, fortalecer y propiciar la generación y mejoramiento de las condiciones y el desarrollo integral del niño.
- h) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

CAPITULO XI

DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 184° El Gobierno Regional de Madre de Dios en armonía con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, presenta Órganos Descentralizados para que reflejen alta generación de empleo y especialización productiva, promoviendo el desarrollo socio-económico de la región, elevando la calidad de vida de la población, así como formas de gestión de carácter empresarial que dinamicen hacia el logro de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Madre de Dios. Son Órganos Descentralizados del Gobierno Regional: El Centros de Desarrollo Ganadero y los Proyectos Especiales.



DEL CENTRO DE DESARROLLO GANADERO "C E D E G A"

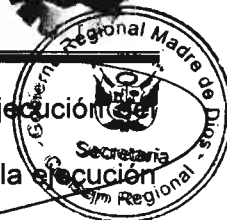
ARTÍCULO 185° El Centro de Desarrollo Ganadero que tiene la extensión territorial de 1,289.2219 Hectáreas, fue transferido con Decreto Supremo N°002-87-AG de 12 de enero de 1987 y la Resolución Ministerial N°.001-45-87-AG de 06 de marzo de 1987 que dicta normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo que antecede, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquicamente de la Presidencia Regional y técnica y administrativamente del Comité Técnico, con autonomía técnica, económica y administrativa, está dedicado a la investigación, fomento y desarrollo de la ganadería regional, orientados a la producción de reproductores y vientres, principalmente de doble propósito (carne y leche), promoviendo la transferencia de tecnología a los pequeños productores de la región.

ARTÍCULO 186° Son Funciones del Administrador del CEDEGA:

- a) Formular el Plan Operativo del CEDEGA para su aprobación por el Comité Técnico.
- b) Ejecutar el Plan Operativo del CEDEGA.
- c) Elaborar el Presupuesto General Anual considerando los ingresos propios, así como los aportes de la Gobierno Regional de Madre de Dios y otros recursos financieros de que se pueda disponer.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



- d) Informar mensualmente al Comité Técnico el avance y resultados de la ejecución del Plan Operativo.
- e) Ejecutar e informar mensualmente al Comité Técnico, sobre los avances de la ejecución del Presupuesto General.
- f) Supervisar y ejecutar los registros contables y aplicar los recursos económicos de acuerdo al Presupuesto General del CEDEGA.
- g) Proponer el nombramiento o contratación de personal, así como controlar y evaluar al personal.
- h) Firmar, girar y endosar títulos valores vinculados con las actividades comerciales, administrativas y financieras.
- i) Solicitar líneas de crédito a las diversas Entidades Financieras y someterlas para la aprobación del Comité Técnico.
- j) Formular la Estructura Orgánica y el Cuadro para la Asignación de Personal y someterla a consideración del Comité Técnico, para que lo eleve al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

DE LOS PROYECTOS ESPECIALES

ARTICULO 187° Los Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Madre de Dios dependen técnica y administrativamente del Consejo Empresarial y en lo normativo y presupuestal depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, bajo la supervisión y control de la Presidencia Regional, se crean por estudio de factibilidad que signifique importancia para el desarrollo socio-económico de la Región, orientados a una especialización, preservación de los recursos naturales, recursos genéticos, la biodiversidad, la fauna silvestre y/o medio ambiente, serán financiados con recursos del tesoro público y/o recursos provenientes de la cooperación técnica internacional, tienen autonomía técnica, económica y administrativa en el marco de la Ley. Su creación es aprobada por Ordenanza Regional y su funcionamiento se regula por Reglamento Interno aprobado por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 188° Es Proyecto Especial del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- Proyecto Especial "Madre de Dios".



DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

ARTÍCULO 189° El Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado que depende de la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene como sede el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, es responsable de promover el desarrollo productivo integral y sostenible de la Región, implementa programas y proyectos de desarrollo productivo, gestión ambiental y de infraestructura, facilitando los mecanismos, procesos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras mediante carreteras, puentes, irrigaciones y otros, promueve las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales, desarrolla la red de Asentamientos Rurales convirtiéndolos en polos de desarrollo productivo de manera que contribuya a elevar la calidad de vida de la población. Está representado por un Director de Programa Sectorial IV Funcionario de Confianza designado por el Presidente Regional en el cargo de Gerente General. Su sigla es PEMD.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



ARTÍCULO 190° Son funciones del Proyecto Especial Madre de Dios:

- a) Formular los lineamientos de política integral que requiera la ejecución y desarrollo del Proyecto Especial Madre de Dios, velando por el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, Resoluciones y Acuerdos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Promover y propiciar el manejo racional de los recursos hídricos de las cuencas de su ámbito, en armonía con la preservación y conservación del medio ambiente.
- c) Apoyar y promover acciones de transferencia de tecnología que coadyuven al desarrollo sostenido agrícola, agroindustrial y agro-exportador de las áreas de influencia del Proyecto Especial Madre de Dios.
- d) Proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras, fortaleciendo los procesos de desarrollo fronterizo.
- e) Promover y participar en el ámbito de su competencia en los procesos de transferencia de tierras y otros activos al sector privado conforme a los dispositivos legales vigentes.
- f) Promover la cooperación de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros, vinculados a la ejecución del Plan General de Desarrollo Integral del Proyecto Especial Madre de Dios.
- g) Elevar los niveles de producción y productividad agraria en toda la fase de la cadena productiva.
- h) Fortalecer el aparato productivo del corredor económico a nivel de la Región Madre de Dios e integrarlo a la economía macro regional y nacional.
- i) Promover el desarrollo productivo en forma integral y sostenible del departamento de Madre de Dios, mediante el diseño e implementación de programas y proyectos de desarrollo productivo e infraestructura.
- j) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la presidencia Regional y las que le corresponda de acuerdo a ley.



TITULO III

DE LAS RELACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

ARTICULO 191° El Gobierno Regional de Madre de Dios, mantiene relaciones con todos los Organismos de la Estructura del Estado Peruano en sus diferentes niveles y con las personas naturales y jurídicas del sector privado.

ARTICULO 192° El Gobierno Regional de Madre de Dios mantiene relaciones con la Presidencia de la República en forma directa y con la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Consejo Nacional de Descentralización, coordina políticas, planes y proyectos en asuntos de iniciativa legislativa y normativa, tiene el derecho y la obligación de participar en la sustentación y aprobación de su presupuesto institucional.

ARTÍCULO 193° El Gobierno Regional de Madre de Dios mantiene relaciones con los Gobiernos Locales de su ámbito y de otras jurisdicciones, así como con otros Gobiernos Regionales, en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad, objetivos y funciones.

ARTICULO 194° El Gobierno Regional de Madre de Dios mantiene relaciones con el Poder Judicial a través de los Presidentes de la Corte Superior de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema y con el Ministerio Público, así como con los titulares de los organismos



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



autónomos del Estado, Universidades e Institutos Superiores Estatales o Particulares, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, en asuntos de interés regional que sean competencia de estas entidades.

ARTICULO 195° EL Gobierno Regional de Madre de Dios mantiene relaciones con el Sistema Nacional de Defensa Civil y la Defensa Nacional en aspectos no militares.

ARTICULO 196° El Gobierno Regional de Madre de Dios, a través del Consejo de Coordinación Regional, mantiene relaciones de coordinación permanente y directa con los Gobiernos Locales de la jurisdicción, respetando la autonomía que la Constitución y su Ley Orgánica le confiere.

ARTICULO 197° El Gobierno Regional de Madre de Dios mantiene relaciones con las organizaciones gremiales, sociales y productivas dentro de su ámbito sean privadas, autogestionarias y/o asociativas de diversa índole.

ARTICULO 198° El Gobierno Regional de Madre de Dios, mantiene relaciones con Organismos de Cooperación Técnica Internacional y con los Gobiernos de los países fronterizos y extranjeros, previa coordinación con el Gobierno Central de la República sobre acciones de integración y desarrollo fronterizo, con organizaciones privadas de desarrollo socio económico y sus instancias organizativas en la Región y a nivel Nacional.

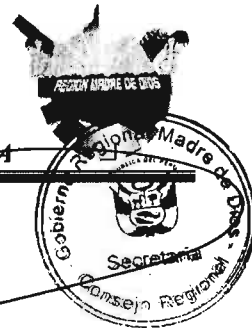
TITULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 199° Los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Madre de Dios, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública que regula el Decreto Legislativo N°.276, están sujetos a las obligaciones y prohibiciones determinadas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas complementarias, asimismo se mantienen otros regímenes laborales autorizadas por Ley. El régimen pensionario aplicable a los trabajadores, se regulan por la legislación específica de la materia.

ARTICULO 200° Los beneficios que les corresponden son los establecidos para los trabajadores de la actividad pública de acuerdo a ley, en concordancia a la Resolución Jefatural N° 220-87-INAP/J los cargos estructurales de responsabilidad Directiva, como son de Sub Gerentes y Directores son plazas de Directivos de Carrera que se ocuparán previo concurso de promoción y ascenso del personal nombrado según los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios o en su defecto previo concurso público de méritos conforme a las disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley N°. 27902 que modifica la Ley N°.27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





TÍTULO V

DEL RÉGIMEN NORMATIVO

ARTÍCULO 201° Las Normas y disposiciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no puede invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional, ni de los otros niveles de Gobierno. Las normas y disposiciones de los Gobiernos Regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

ARTÍCULO 202° El Gobierno Regional de Madre de Dios a través de sus Órganos de Gobierno, emiten Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo que se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los niveles de Resolución son:

- | | |
|--|--|
| 1. Ordenanza Regional | emite el Consejo Regional |
| 2. Acuerdo de Consejo Regional | emite el Consejo Regional |
| 3. Decreto Regional | emite la Presidencia Regional |
| 4. Resolución Ejecutiva Regional | emite la Presidencia Regional |
| 5. Resolución Gerencial General Regional | emite la Gerencia General Regional |
| 6. Resolución Gerencial Regional | emiten los Gerencias Regionales |
| 7. Resolución Directoral Regional | emiten las Oficinas y Direcciones Regionales |
| 8. Resolución Gerencial Sub Regional | emiten las Gerencias Sub Regionales |
| 9. Resolución Ejecutiva Directoral | emiten las Direcciones Ejecutivas |
| 10. Resolución Gerencial General | emiten las Gerencias de Proyectos Especial |

Los Órganos Internos y Desconcentrados emiten Resoluciones conforme a su función y su nivel que señala el Reglamento respectivo.

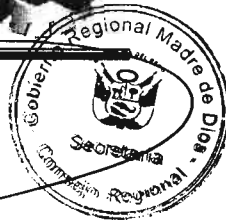
ARTÍCULO 203° Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como asuntos que son materia de su competencia, una vez aprobada por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 15 días calendarios.

ARTÍCULO 204° Los Acuerdos del Consejo Regional, son aprobados por mayoría simple de sus miembros y expresan la decisión del mismo sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano institucional, declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ARTÍCULO 205° Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.

ARTÍCULO 206° Las Ordenanzas Regionales, Acuerdos de Consejo Regional y Decretos Regionales de alcance general, son de publicación obligatoria en el Diario Oficial el Peruano, en el Diario Judicial de la capital de la Región de Madre de Dios y en el portal electrónico del GOREMAD, debiendo entrar en vigencia desde el día siguiente de su publicación, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma norma.

ARTÍCULO 207° Las Ordenanzas, Acuerdos y Decretos Regionales pueden impugnarse en la vía contenciosa y/o administrativa correspondiente con arreglo a ley, conforme al ordenamiento jurídico de la República, mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular.



TITULO. VI

DE LOS BIENES, RENTAS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 208° Son Bienes, Rentas y Patrimonio del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- a) Las Transferencias específicas que le asigne la Ley Anual de Presupuesto.
- b) Los tributos creados por ley a su favor.
- c) Los derechos económicos que generan por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
- d) Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter de redistributivo, conforme a ley.
- e) Los recursos asignados por concepto de canon y sobre canon.
- f) Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que realicen con el aval del Estado, conforme a ley.
- g) Los señalados en la ley de Bases de la Descentralización y las Empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción, que transfiere el gobierno nacional, en el marco de la jerarquización y la gradualidad establecidos en los artículos 45° literal a) y 81° de la ley N°. 27902.
- h) Los ingresos propios por la prestación de servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos "TUPA" en aplicación a las normas vigentes.
- i) Los recursos financieros que se obtengan por los saldos de balances de ejercicios anuales anteriores.
- j) Las transferencias y donaciones que se realicen a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) El producto de sus operaciones financieras, emisión de bonos, titulación de cuentas y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio con el aval o garantía del estado, conforme al sistema nacional de endeudamiento y los límites establecidos por la Ley de Prudencia y Transferencia Fiscal.
- n) Los generados por permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional.
- o) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que se adquieren por cualquier título y/o donación, conforme a Ley.
- p) Las demás que determine la ley.



TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Madre de Dios, constituye un documento técnico normativo de gestión institucional, aprobado mediante Ordenanza Regional, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, la Ley N°.27867 y sus modificatorias, las Leyes N°. 27902, N°. 28926, N°.28961, N°. 28968 y N°. 29053, respectivamente, formalizándose de esta manera la estructura orgánica y sus atribuciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



SEGUNDA: Una vez aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, los titulares de todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios, formularán sus respectivos Manuales de Organización y Funciones MOF dentro de los 60 días hábiles, y presentar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su revisión y trámite de aprobación correspondiente por Resolución Ejecutiva Regional.

TERCERA: Una vez aprobado el ROF, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, procederá a elaborar el Cuadro de Asignación de Personal CAP del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual en un plazo de 30 días calendarios deberá hacer aprobar mediante Ordenanza Regional, para la correspondiente implementación de los puestos y cargos que integrarán la nueva estructura orgánica.

CUARTA: La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, será la responsable de supervisar, evaluar, revisar, y/o actualizar el presente Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo a los lineamientos y la normatividad vigente.

QUINTA: Los efectos de desplazamientos, nombramientos, promociones, ascensos y contratos de personal y demás acciones que se originen por la implementación del presente Reglamento en todas las dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios, incluido las Direcciones Regionales y el Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa, serán aprobados por Resolución Ejecutiva del Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SEXTA: El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEPTIMA: Deróguese y déjese sin efecto, la Ordenanza Regional N° 001-2008-GRMDD/CR y la Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR que aprobaron los ROF de los años 2008 y 2009 de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como las disposiciones normativas y administrativas distintas o las que se opongan al presente Reglamento.

OCTAVA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, serán resueltos mediante acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

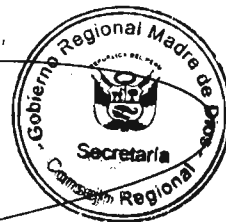
JEMI / CAPV / IRHS
ROF GOREMAD - 2012

Puerto Maldonado, Agosto del 2012.

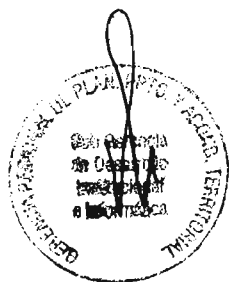


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto
y Acondicionamiento Territorial

Lic. Adm. César A. Pastor Vela
SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
E INFORMÁTICA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR

